

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y SU
REPERCUSIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE
QUETZALTENANGO
TESIS DE GRADO

BRENDA CLARIBEL AMEZQUITA BARRIOS
CARNET 980707-98

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y SU
REPERCUSIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE
QUETZALTENANGO
TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR
BRENDA CLARIBEL AMEZQUITA BARRIOS

PREVIO A CONFERÍRSELE
EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

QUETZALTENANGO, AGOSTO DE 2015
CAMPUS DE QUETZALTENANGO

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN
LIC. LUIS FERNANDO MONTERROSO BOLAÑOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN
DR. JESÚS OTONIEL BAQUIAX BAQUIAX

AUTORIDADES DEL CAMPUS DE QUETZALTENANGO

DIRECTOR DE CAMPUS: P. MYNOR RODOLFO PINTO SOLIS, S.J.

SUBDIRECTOR DE INTEGRACIÓN
UNIVERSITARIA: P. JOSÉ MARÍA FERRERO MUÑIZ, S.J.

SUBDIRECTOR ACADÉMICO: ING. JORGE DERIK LIMA PAR

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO: MGTR. ALBERTO AXT RODRÍGUEZ

SUBDIRECTOR DE GESTIÓN
GENERAL: MGTR. CÉSAR RICARDO BARRERA LÓPEZ

Lic. Luis Fernando Monterroso Bolaños
Abogado y Notario
Colegiado No. 10,723

Quetzaltenango, 15 de junio de 2011

Licenciada
Claudia Caballeros de Baquix
Coordinadora
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango
Ciudad

Reciba un atento y cordial saludo deseando que todas sus actividades sean llenas de éxito y colmadas de abundantes bendiciones del Altísimo.

El motivo de la presente es para manifestarle mi **Aceptación de Asesoría** a la alumna **Brenda Claribel Amézquita Barrios de Palacios**, en la elaboración del trabajo de Tesis denominado "**Convención sobre los Derechos del Niño y su Repercusión en Materia de Niñez y Adolescencia en la Ciudad de Quetzaltenango**", quedando comprometido con ella y con la Facultad en el cumplimiento del Instructivo respectivo, atendiendo a la selección del tema indicado para la mejor disposición de los Principios, legislación, doctrina e instituciones nacionales e internacionales atinentes al tema, con la aplicación de las técnicas de investigación que sean necesarias.

Agradeciendo su atención a la presente y en espera de que los aportes de la señora Amézquita Barrios y la asesoría de este servidor sean de utilidad en la formación técnica de los estudiantes y de referencia para otros Profesionales, me suscribo.

Deferentemente,



LICENCIADO
LUIS FERNANDO MONTERROSO BOLAÑOS
ABOGADO Y NOTARIO



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07498-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante BRENDA CLARIBEL AMEZQUITA BARRIOS, Carnet 980707-98 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus de Quetzaltenango, que consta en el Acta No. 07100-2015 de fecha 3 de marzo de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE Y SU REPERCUSIÓN EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 31 días del mes de agosto del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



Dedicatoria

- A Dios:** A ese ser omnipotente, omnisciente y omnipresente que ha sido y será mi luz, mi fuerza, mi inspiración y mi alegría a quien mi gratitud no puede expresarse con palabras sino con la vida misma, gracias por ser verdad en mi vida te amo.
- A mi Padre:** Abogado Miguel Ángel Amézquita Villatoro, ese pilar fundamental de mi vida, a quien le debo todo lo que soy y lo que puedo llegar a hacer, quien ha bendecido mi vida con ejemplo de perseverancia, trabajo y amor.
- A mi Madre:** Licenciada Ana Victoria Barrios Salazar, madrecita santa, mujer esforzada, mi apoyo, y la voz de mí conciencia, quien me ha enseñado el amor de Dios, y a quien le debo más que la vida, que ha sabido ser una amiga y confidente.
- A mi Esposo:** Que es más que una bendición en mi vida, a quien amo profundamente y con quien comparto mis alegrías, triunfos y cada día de mi vida, porque Dios nos permita permanecer juntos para bendición de nuestra familia.
- A mis Hijas:** Nátaly Jazmín y Ariadna Rashel, quienes me han enseñado el amor verdadero y sincero, quienes con su presencia llenan mi vida de amor, ternura y esperanza les amo entrañablemente, son el motor de mi vida.
- A mis Hermanos:** Astrid Azucena (E.P.D), los Abogados Miguel Estuardo y René Guillermo, quienes me han dado los más bellos con

los que he llorado, reído y disfrutado de su presencia en mi vida.

A mis Abuelos: Adriana Victoria, a quien pido a Dios siga bendiciendo, Vicente de Jesús (E.P.D.), Rosa del Carmen y Juan Enrique (E.P.D.), quienes compartieron el principio de mi vida y el final de la suya gracias por su amor.

A mi Familia: Gracias por esos momentos inolvidables vividos y que llevo dentro de mi corazón.

A mis Catedráticos: Gracias por compartir sus conocimientos. En especial al Licenciado Otoniel de Jesús Baquix.

Índice

| | Pág. |
|---|----------|
| INTRODUCCIÓN | 1 |
| CAPÍTULO I | 4 |
| 1. Niñez y Adolescencia..... | 4 |
| 1.1. Antecedentes..... | 4 |
| 1.2 Definiciones..... | 10 |
| 1.2.1 Convenciones..... | 10 |
| 1.2.2 Derecho..... | 11 |
| 1.2.3 Prenatal..... | 12 |
| 1.2.4 Recién Nacido..... | 12 |
| 1.2.5 Infancia y Niñez..... | 13 |
| 1.2.6 Niñez o Edad Escolar..... | 13 |
| 1.2.7 Pubertad..... | 15 |
| 1.2.8 Adolescencia..... | 15 |
| 1.2.9 Juventud..... | 16 |
| 1.3 Etapas de Crecimiento de la Niña, Niños y Adolescente..... | 16 |
| 1.3.1 Aborto..... | 17 |
| 1.4 Características Corporales en Niños y Adolescentes..... | 21 |
| 1.4.1 Medio Familiar Adecuado para Niños, Niñas y Adolescentes..... | 21 |
| 1.4.2 Familia..... | 21 |
| 1.4.3 Parentesco..... | 22 |
| 1.5 Autoestima en los Niños, Niñas y Adolescentes..... | 23 |
| 1.6 Casos de Amenaza o Violación a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes..... | 23 |
| 1.6.1 Maltrato y Abuso..... | 23 |
| 1.6.2 Abuso..... | 24 |
| 1.6.3 Maltrato y Abuso Físico..... | 25 |
| 1.6.4 Abandono y Negligencia..... | 26 |
| 1.6.5 Maltrato y Abuso Emocional..... | 26 |
| 1.6.6 Abuso Sexual..... | 26 |

| | | |
|-------------------------|--|-----------|
| 1.6.7 | Maltrato Económico..... | 27 |
| 1.6.8 | Maltrato y Abuso Psicológico..... | 28 |
| 1.6.9 | Maltrato y Abuso Pedagógico..... | 28 |
| 1.7 | Trabajo y Explotación Laboral..... | 28 |
| 1.7.1 | Trata de Persona y Secuestro..... | 30 |
| 1.7.2 | Desaparición..... | 30 |
| CAPÍTULO II..... | | 32 |
| 2. | Convención Sobre los Derechos del Niño en Guatemala..... | 32 |
| 2.1 | Impacto Derivado de las Violaciones a Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Regulados en la Convención..... | 32 |
| 2.1.2 | Impacto que Sufren las Niñas, Niños, Adolescentes..... | 35 |
| 2.1.3 | Impacto en la Familia..... | 35 |
| 2.1.4 | Impacto en la Sociedad..... | 35 |
| 2.1.5 | Impacto en Estado..... | 36 |
| 2.1.6 | Repercusiones Legislativas Derivadas de la Vulnerabilidad a los Derechos del Niño..... | 37 |
| 2.2 | Repercusiones..... | 38 |
| 2.2.1 | Repercusiones Médicas..... | 38 |
| 2.2.2 | Repercusiones Socioeconómicas y Familiares..... | 41 |
| 2.2.3 | Repercusión Psicológicas..... | 42 |
| 2.2.4 | Repercusiones Pedagógicas..... | 43 |
| 2.3. | Prevención Jurídica..... | 44 |
| 2.3.1 | Reacción Social..... | 47 |
| 2.3.2 | Reparación..... | 49 |
| 2.3.3 | Educación a la Población para Practicar el Respeto a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes..... | 50 |
| 2.3.4 | Concientización de la Necesidad Nacional de Cumplir y Respetar la Convención Sobre los Derechos del Niño..... | 51 |
| 2.4 | Situación Actual a Nivel Nacional en Materia de Cumplir de Niñez y Adolescencia..... | 52 |

| | |
|---|-----------|
| CAPÍTULO III..... | 53 |
| 3. Legislación Internacional y Nacional en Materia de Niñez y Adolescencia..... | 53 |
| 3.1 Leyes Tratados y Convenios Internacionales..... | 54 |
| 3.1.1 Código de Derecho Internacional Privado..... | 54 |
| 3.1.2 Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional..... | 54 |
| 3.1.3 Convención Americana de Derechos Humanos..... | 54 |
| 3.1.4 Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Pena Cruelles, Inhumanas o Degradantes..... | 55 |
| 3.1.5 Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer..... | 55 |
| 3.1.6 Convención Interamericana Sobre la Desaparición Forzada de Personas..... | 56 |
| 3.1.7 Convención Internacional de Derechos Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial..... | 56 |
| 3.1.8 Convención Sobre los Derechos del Niño..... | 58 |
| 3.1.9 Declaración Universal de los Derechos Humanos..... | 58 |
| 3.1.10 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos..... | 59 |
| 3.1.11 Convención de la OIT..... | 59 |
| 3.2 Leyes Constitucionales..... | 59 |
| 3.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala..... | 59 |
| 3.2.2 Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad..... | 60 |
| 3.2.3 Ley de Amparo..... | 60 |
| 3.2.4 Ley de Exhibición Personal..... | 60 |
| 3.2.5 Leyes Ordinarias..... | 60 |
| 3.2.6 Código Civil..... | 60 |
| 3.2.7 Código de Comercio..... | 61 |
| 3.2.8 Código de Salud..... | 61 |
| 3.2.9 Código Penal..... | 61 |
| 3.2.10 Código Procesal Penal..... | 62 |

| | | |
|--------|---|----|
| 3.2.11 | Código de Trabajo..... | 62 |
| 3.2.12 | Ley de Adopciones..... | 63 |
| 3.2.13 | Ley de Dignificación y Promoción Internacional de la Mujer..... | 63 |
| 3.2.14 | Ley de la Educación Nacional..... | 64 |
| 3.2.15 | Ley de Idiomas Nacional..... | 64 |
| 3.2.16 | Ley de Nacionalidad..... | 64 |
| 3.2.17 | Ley de Migración..... | 64 |
| 3.2.18 | Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad..... | 65 |
| 3.2.19 | Ley de Registro Nacional de las Personas..... | 65 |
| 3.2.20 | Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.. | 65 |
| 3.2.21 | Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas..... | 65 |
| 3.2.22 | Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses..... | 66 |
| 3.2.23 | Ley Organismo Judicial..... | 66 |
| 3.2.24 | Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia..... | 66 |
| 3.2.25 | Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar..... | 67 |
| 3.2.26 | Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth..... | 68 |
| 3.3 | Descripción Formato de Control de Expedientes de la Ley Del Sistema de Alerta de Alba Keneth..... | 69 |

CAPÍTULO IV..... 71

| | | |
|-------|---|----|
| 4. | Sanción Jurídica a los Responsables de la Amenaza o Violación de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes..... | 71 |
| 4.1 | Consecuencias en la Niñez y Adolescencia..... | 71 |
| 4.1.1 | Victima..... | 71 |
| 4.2 | Proceso de Cuidado y Protección..... | 71 |
| 4.3 | Delitos más Frecuentes e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales..... | 72 |
| 4.3.1 | Tráfico de Personas..... | 72 |
| 4.3.2 | La Explotación Sexual..... | 72 |
| 4.3.3 | Abuso Sexual..... | 74 |
| 4.3.4 | La Violación y la Agresión Sexual..... | 74 |

| | | |
|------------------------|--|-----------|
| 4.3.5 | Secuestro, Sustracción o Desaparición..... | 75 |
| 4.3.6 | Pornografía Infantil..... | 75 |
| 4.3.7 | Abuso Psicológico, Emocional y Físico..... | 76 |
| 4.3 | Instituciones Estatales o Gubernamentales..... | 76 |
| 4.4 | Instituciones no Gubernamentales..... | 78 |
| 4.5 | Etapas del Proceso de Protección..... | 80 |
| 4.5.1 | Denuncia..... | 81 |
| 4.5.2 | Medidas de Protección a Nivel Jurisdiccional..... | 81 |
| 4.5.3 | Medidas Cautelares..... | 81 |
| 4.5.4 | Audiencia de Conocimiento de los Hechos..... | 82 |
| 4.5.5 | Medios de Prueba..... | 83 |
| 4.5.6 | Proposición de Prueba..... | 83 |
| 4.5.7 | Audiencia Definitiva..... | 83 |
| 4.5.8 | La Ejecución..... | 84 |
| 4.5.9 | Audiencia de Revisión de Medidas..... | 84 |
| 4.6 | Persecución Penal Contra Responsables de la Amenaza o Violación a los Derechos de la Niñez..... | 84 |
| 4.7 | Proceso Penal Común Guatemalteco de Niños, Niñas y Adolescentes. | 85 |
| 4.8 | Legislación Aplicable..... | 85 |
| 4.9 | Bienes Jurídicos Tutelados..... | 86 |
| 4.10 | Instituciones y Sujetos Procesales..... | 88 |
| 4.11 | Procedimiento Judicial..... | 91 |
| 4.12 | Sanción a Responsables de Amenaza o Violación de los Derechos de la Niñez..... | 92 |
| 4.13 | Responsables..... | 93 |
| 4.14 | Multa..... | 94 |
| CAPÍTULO V..... | | 95 |
| 5. | Presentación, Discusión y Análisis de Resultados..... | 95 |

| | |
|--|------------|
| CONCLUSIONES..... | 99 |
| RECOMENDACIONES..... | 101 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 103 |
| ANEXOS..... | 109 |

Resumen

Esta investigación trata sobre los problemas de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, analizando aspectos fundamentales que consiste en la aplicación y eficacia, en protección de Niños, Niñas y Adolescentes, estudiando medidas sociales y estatales. Estableciendo a los responsables de la violación a tales derechos, considerando consecuencias y secuelas; aunque los avances de esta materia están en proceso de fortalecimiento, conmemorando los 25 años de la CDN, se concluyó que este flagelo no ha disminuido.

Los perpetradores a los derechos contemplados en CDN, están en la familia, maestros, líderes religiosos de toda denominación, y delincuentes comunes.

La víctima en mayor grado son las féminas y en menor escala los varones. Se establece la promoción y educación como prevención; la primera línea de defensa es el NNA, la familia, la sociedad y por último la Ley, estableciendo que la reparación es primordial.

INTRODUCCIÓN

Entre los bienes jurídicos tutelados, se declara de manera concluyente, que la vida, la integridad física, el honor y la libertad, de la persona humana, es protegida por la Constitución Política de la República de Guatemala y el régimen jurídico actual, el presente estudio monográfico, es un análisis, sobre la situación existente, que evidencia la crisis que conlleva las violaciones a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en los derechos contemplados en la Convención Sobre los Derechos del Niño y de cómo la violación o amenaza a estos derechos afecta a la víctima, su familia, el entorno y al mismo perpetrador del hecho y a la población en general, del perímetro urbano de Quetzaltenango.

Por lo tanto a nivel nacional, se obstaculiza el normal desarrollo de la población asequible, la cual desde su nacimiento hasta alcanzar la mayoría de edad (18 años), siendo protegido por derechos tutelares, protectores, que le proporcionen seguridad y bienestar para alcanzar el pleno progreso en su salud mental, física, emocional, psíquica, social, económica, moral, sexual, garantizándole la probidad en cada una de estas áreas.

Es una obligación del Estado, coordinado con las instituciones que se crearon con este fin, realizar actividades de promoción, orientación, educación y difusión de los derechos que les asisten, de los peligros que corren si los abusos no son denunciados. La educación preventiva a la población es una responsabilidad estatal, apoyada por organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, que buscan el desarrollo integral de los más pequeños.

Después de realizar un estudio jurídico y doctrinal, sobre el tema, es claro que existen aún cambios por hacer: No obstante que en legislación y en el ámbito jurisdiccional si han habido avances pues aunque se trata de un problema a nivel mundial, a nivel nacional destaca la fragilidad que parte de una sociedad con claros

índices de descomposición, incluso a nivel familiar, hasta el aspecto estatal en donde no se ha logrado establecer la adecuada reinserción del delincuente.

Esto se traduce en falta de dinamismo en las instituciones, una deficiente atención institucional que parte desde el ámbito poblacional en donde es alarmante que muchos lugares viven en carne propia abusos y maltratos debido a la forma en que afecta a los habitantes del mismo, los efectos negativos que conllevan la falta de interés en sectores de la población, estatal e institucional sobre el tema, violaciones a los derechos que les pertenecen desde el momento de ser concebidos, pero lamentablemente por ignorancia, vergüenza, o miedo no se atreven a denunciarlo, y en el peor de los casos ya es una costumbre y por lo tanto no hacen nada, además de estos problemas, existe otro que llama la atención en el desarrollo del tema: Ya que en la defensa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes el primer escudo debe ser la familia y la sociedad, pero se da el caso lamentable que muchos de estos abusos se dan en el claustro familiar y la sociedad ve con indiferencia la comisión de estas violaciones.

Esto a su vez se traduce lamentablemente en un sentimiento de impotencia, por inacción de quienes les deben atención, el temor de la población es incesante y aunque la categórica aseveración que la vida humana es el interés social del más alto nivel convirtiéndolo en el bien máspreciado para el derecho positivo en general, parece ser que este concepto ha dejado de ser meritorio, debido a que diariamente se observan masacres, asesinatos, femicidios, violaciones, y abusos de toda clase, por lo que se juzga este bien irreparable como lo es la vida este concepto a empequeñecido su significado.

Para gran parte de la ciudadanía convirtiendo a estas personas en seres inconscientes, que lo único que buscan es el interés propio, el bienestar personal, la gratificación física o remunerada sobre actos ilícitos, como el engaño, amenazas o fuerza y como resultado convirtiendo a los perpetradores en fieras salvajes, que a veces surgen de la propia familia.

Una vez realizado el acto arbitrario, se debe prestar atención, a la forma de rehabilitar a estas personas, que por medio de terapias que les permitan superar adecuadamente esa malformación psíquica o moral que los induce a esos ataques y a la víctima el tratamiento para su rehabilitación, además la legislación guatemalteca regula penas ejemplares que deben ser impuestas según la gravedad del caso, para dejar precedente que es posible castigar a los malhechores de estas acciones, por medio de los Juzgados de la Niñez y Adolescencia, que en coordinación con la Procuraduría General de la Nación, la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público, pueden perseguir y dar castigo por medio de penas establecidas en el ordenamiento jurídico; evitando otorgar medidas sustitutivas que lo único que hacen es robustecer la voluntad delictiva del agresor convirtiéndose en un desafío para el Derecho de la Niñez y la Adolescencia.

El cual debe buscar cambios en el comportamiento de los posibles delincuentes, es conveniente que tanto a nivel de legislación como en la forma de actuar de las instituciones se ponga énfasis en la prevención de estos actos para evitar como ocurre actualmente, su rápida multiplicación.

La lucha incesante de organizaciones internacionales como Unicef que con trabajo enfocado a disminuir la violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes que requieran apoyo, por lo que el resto de la población debe involucrarse activamente a estas instituciones tanto gubernamentales como no gubernamentales con el fin de construir una comunidad concientizada, sensible y atenta a alertas para prevenir, evitar y erradicar toda violación o amenaza a los Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes.

Es decir: Esta tesis pretende ser un llamado para mejorar la legislación, dinamizar las intuiciones, desburocratizar los procedimientos para prevenir los delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes y castigar ejemplarmente al perpetrador.

Con este pequeño estudio monográfico, se logra despertar la conciencia de algunos sectores o personas en particular se habrá cumplido con su cometido.

CAPÍTULO I

1. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

1.1 Antecedentes

Dentro de los antecedentes se puede citar la opinión de María del Carmen García Rivera, sobre el trabajo de tesis la participación de la Niñez y la Adolescencia, que literalmente dice:

“La Convención ha alcanzado, grandes dimensiones: es un hecho cultural, pero sobre todo es un hecho político, que le da a su carácter jurídico un enlace que lo trasciende históricamente. También considera que la Convención se estipula claramente la necesidad de considerar a los niños como personas con plenos derechos, los Estados deben reconocerlos en la respectiva legislación y determinar la forma de garantizar su ejercicio. Así pues no es suficiente incluirlos en la Constitución entre los derechos fundamentales. De hecho, las disposiciones constitucionales y/o jurídicas deben indicar, además, como se aplican a los niños esos derechos, que mecanismos sean establecidos para proteger de manera eficaz y que recursos se prevén en caso de que sean violados”.¹

Con base en lo anterior, se considera que se deben elaborar instrumentos que canalicen los esfuerzos de carácter nacional y políticas públicas, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, las cuales deben tener seguimiento para mejorar las condiciones de desarrollo de los mismos. Esto ha sido una labor de Unicef desde 1,946 trabajando en hogares y comunidades, su misión consiste en dar a conocer los derechos de NNA, además de protección, brindando apoyo para que puedan tomar decisiones en sus propias vidas, para construir un mundo de dignidad y seguridad.

¹ García Rivera, María del Carmen Tesis: Participación de la niñez en la reivindicación de sus derechos en Guatemala: El Parlamento de la niñez y la adolescencia. Guatemala (2008) Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Rafael Landívar. Página 15.

En 1,993, publicó un ensayo instando a los NNA, para expresarse en temas de opiniones divergentes. Algunos defensores de los niños hablan como si estos fueran potenciales sanadores de la sociedad y en sentido contrario otros afirman que es una noción ingenua que los niños no tienen el poder de decisión de los adultos. Y hay quienes creen que los niños deben estar exentos de la toma de decisiones, ya que estas rebasan sus preocupaciones diarias.

Lo anterior indica que se debe permitir que los niños tengan infancia pero que no es realista esperar que repentinamente se conviertan en adultos.

Por ello la capacidad y confianza para participar en asuntos comunitarios solo puede adquirirse gradualmente con la práctica y no como una enseñanza. Lo anterior indica que la gradualidad debe proveerse desde la familia y de allí se irán abriendo áreas para su participación social.

Se sabe que el espacio crucial del NNA, para su desarrollo integral es el hogar, desarrollando sus habilidades para abrirse espacio en la escuela, sus amigos y la sociedad, ante los problemas de adolescencia especialmente la excluida, con la participación de organizaciones que integran del movimiento social por los derechos de la niñez y adolescencia y con la intervención de organizaciones del Estado, en el 2,003 se aprobó la política pública de protección integral de la niñez y adolescencia 2,004 a 2,015 como documento base para implementar las políticas públicas, a la niñez y adolescencia en los diferentes ministerios, secretarías e instituciones del Estado guatemalteco.

Por lo que a nivel nacional e internacional existen armas para luchar ante las injusticias y formas denigrantes, a las cuales los niños y adolescentes alrededor del mundo son expuestos diariamente, siendo vulnerables a delitos y vejámenes, de los cuales cada Estado que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, tienen la obligación de velar por la protección y el bienestar, tanto de su integridad

física, como mental, brindando atención y apoyo a las instituciones para que estas a su vez presten auxilio a los niños y adolescentes que las requieren.

Para Pablo Iván Orozco López, en la Tesis Derechos de los Niños y Adolescentes Migrantes de Guatemala, comenta textualmente “La Convención de los Derechos del Niño, el 2 de septiembre de 1,990 señala que se entiende por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad. Las edades que se consideran fluctúan según el contexto, aunque el término niño se suele emplear para nombrar a los menores de 14 años, y se suelen llamar jóvenes o adolescentes que han superado dicha edad. El Código Civil, en el artículo 8 establece que los menores de edad son aquellos que no han cumplido la mayoría de edad y de acuerdo con la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su artículo 2 se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente a toda aquella desde los trece hasta que cumple los dieciocho años de edad”.²

Se debe recordar que los antecedentes normativos se encuentran en La Declaración de Ginebra de 1924, sobre los Derechos de la Niñez, y en La Declaración de los Derechos del Niño, de la Asamblea General de 20 de noviembre de 1,959, que reconoce la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, ambos de 1,976.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer instrumento internacional, jurídicamente vinculante que incorpora toda la gama de derechos humanos: civiles, sociales, económicos y culturales en su resolución 44\25 del 20 de noviembre de 1,989, crea una normativa especial destinada especialmente a NNA, menores de 18 años que requieren cuidados y protecciones especiales, que permite a los Estados derechos humanos especiales de carácter inherente, inalienables, imprescindibles y

² Orozco López, Pablo Iván. Tesis: Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia Migrante de Guatemala. Guatemala (2,010) Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Página 19

universales, teniendo vigencia en derecho positivo y deben ser respetados y protegidos por organismos especializados y organizaciones internacionales.

Como comentario se adiciona al párrafo anterior, el cual indica: Los niños y adolescentes se encuentran legalmente protegidos ante situaciones que pongan en riesgo su vida, así como la protección no solo de su salud física sino también mental, la cual es el resultado de agresiones y atentados hacia su integridad, causando daños psicológicos irreversibles los cuales persiguen a los niños aun en la edad adulta, como consecuencia, se puede observar una sociedad desordenada, depravada y llena de violencia, lo cual es el producto de no atender adecuadamente a los más vulnerables porque como es bien sabido los niños de hoy son el futuro de mañana. Por lo que es necesario que el Estado doble fuerzas para combatir las violaciones a sus derechos.

También se encuentra la tesis: La identidad de los niños y niñas abandonados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, de Nancy Alejandra Javier Morales que a la letra dice: “En cuanto a la CDN, opina que esta ha sido ratificada por Guatemala, incorporándose a las normas internas, un conjunto de normas que cobraron vigencia y que comprometen al Estado guatemalteco la modificación de sus leyes a la realización de acciones para su cumplimiento y responder a la comunidad internacional. LPINA, toma como base la CDN, ya que desarrolla los derechos en ella reconocidos los cuales armonizan y pretenden la protección y desarrollo del niño y la niña”.³

Como antecedente es útil porque manifiesta el compromiso legal de Guatemala ante la comunidad internacional de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

³ Javier Morales, Nancy Alejandra. Tesis: La identidad de los niños y las niñas abandonados de conformidad con el artículo 14 de la ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia. Guatemala (2,008) Tesis Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Rafael Landívar. Página 75.

En el artículo publicado en Prensa Libre que fielmente expresa: Tiempo y Destino Derechos del Niño enuncia lo consiguiente:

“El 20 de noviembre de 1,989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño, y Guatemala fue el sexto Estado en ratificarla. Por esa destacada voluntad política en el escenario mundial de la época, no fue suficiente para mejorar la situación de los niños, pues de haberlo sido, Guatemala ocuparía hoy uno de los primeros lugares entre los Estados, que invirtieron esfuerzos y recursos en resolver esta terrible problemática humana, que avergüenza ante la comunidad internacional, porque millones de niños y niñas carecen de protección, tienen hambre y padecen frío.

El gran salto moral y social dado por naciones que como Guatemala ratificaron la Convención, consiste en que con ella el Estado acepta que debe abandonar la indiferencia y avanzar con la rapidez posible en el reconocimiento y promoción de niños y niñas como verdaderas personas, sujetos de derechos, y no como bienes de personas adultas. Los resultados sin embargo, han sido muy pocos, cuando podrían haber sido muchos”.⁴

Tomando como base el artículo anterior, las cifras en desnutrición infantil sitúan al país como el más rezagado, en esa materia a nivel Latinoamérica, con elevados índices de mortalidad materno infantil, baja cobertura escolar y una sensación sobre que los temas de niñez y adolescencia no son temas prioritarios en la actividad Estatal, si bien el país ha firmado Pactos y Convenios Internacionales, se revela poca voluntad política efectiva para que la Convención pueda contar con un panorama político, económico y social adecuado para ser eficaz, pero el país carecía de bases jurídicas e institucionales que permitieran la aplicabilidad de la Convención. LPINA y la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, han colocado a Guatemala en el camino correcto. La primera promueve el bienestar de

⁴ Prensa Libre. Morales Chua Luis. Título: Tiempo y Destino Derechos del Niño. Guatemala Años 2009 <http://www.prensalibre.com> Fecha de consulta 15-11-2014.

la infancia y la segunda castiga delitos abominables como la violación sexual, trata de persona, y pornografía infantil.

El artículo ilustra que en Guatemala, hay una realidad amarga que se refleja en el rostro de NNA, desnutridos a bordo de la muerte que desde sus viviendas empobrecidas piden ayuda ante una situación inhumana. A los ojos de propios y extraños muchos NNA, desnutridos, hambrientos sin posibilidades de asistir a la escuela, durmiendo a la intemperie, en lugares inapropiados y en una promiscuidad inconveniente, enfermiza y letal. A esa Guatemala trágica debe sucederle una sana y que brinde posibilidades de desarrollo para los niños.

El anterior artículo periodístico refleja el triste va y ven de la política nacional, pues aunque Guatemala ratificó entre los primeros dicha Convención, los subsiguientes gobiernos se olvidaron de la problemática, ignorando la necesidad de crear la legislación secundaria, la infraestructura, las instituciones y los mecanismos para hacerla eficaz, por lo que se considera que debería crearse un Ministerio de Familia, el cual tendría a su cargo la difícil pero urgente tarea de velar por esta institución social que ha sido dejada un poco en el olvido, pero que con esfuerzos sumados de instituciones estatales, nacionales e internacionales producirá resultados paulatinos pero positivos a corto, mediano y largo plazo.

Según Daniel Hugo D'antonio, señala exactamente "El artículo inicial de la Convención, precisa quien es el sujeto de los derechos que consagra, y establece como límite la edad de dieciocho años. Esta coincide, en numerosas legislaciones, con el fin del estado de minoridad en la esfera del derecho privado. Distintas apreciaciones resultan del texto, de la Convención y se debe dejar para un desarrollo posterior y diferenciado al trascendental aspecto vinculado con el inicio de la condición del sujeto, materia: declaración por parte del país. Cabe recordar, en primer término, que el establecer la edad de dieciocho años como parte del concepto

legal del niño en nada modifica los ordenamientos jurídicos internos que fijan la mayoría en edades superiores”.⁵

Es aplicable lo provisto en el artículo que establece que nada de lo expuesto en ella afecta las disposiciones internas vigentes a la realización de los derechos del niño. Entiéndase que se debe mantener el funcionamiento de todas las instituciones protectoras de la minoridad y los elementos de tutela que tienen como sustento la natural condición de debilidad del menor de edad, tanto en la esfera de relaciones civiles, como en el ámbito de la conducta juvenil desviada, cuando el régimen legal establecido, extienda su aspecto protectorio más allá de los 18 años, más existe un aspecto a considerar que reviste interés y es precisar el momento en que termina la condición de niño e inicia la adultez como se ha hecho en otros países.

Este autor enfatiza que los términos de la convención no contradicen la legislación interna de cada país, la cual cuando sea beneficiosa para los menores deberá aplicarse dejando con ello un criterio amplio para la aplicación de la convención.

1.2 Definiciones

A nivel mundial los Estados cuentan con las instituciones que tienen como objetivo, buscar el bienestar y desarrollo humano de los NNA, quienes son la parte más vulnerable de cualquier sociedad, debido a que dependen enteramente de los adultos para poder sobrevivir, dichas instituciones forman a su vez un sistema jurídico ya que se encuentran debidamente constituidas para tal efecto, para poder definir correctamente se deben considerar cada uno de sus enunciados.

1.2.1 Convención

“Del latín conventio, conveniere, convenium es el acuerdo de dos o más personas sobre una misma cosa; la convención integra el género; y el contrato un acuerdo de

⁵ D’Antonio, Daniel Hugo, Convención Sobre los Derechos del Niño. Buenos Aires Argentina. Editorial Astrea y De Palma (2,001) Página 25

voluntades, cuyo efecto puede constituir, o no una obligación; el contrato es una especie de convención hecha con el fin de obligarse”.⁶

“Ajuste o concierto entre dos o más personas o entidades. Conveniencia o conformidad. Norma o practica admitida técnicamente, que responde a precedentes o a la costumbre. Asamblea de los representantes de un país, que asume todos los poderes”.⁷

“En sentido general, ajuste y concierto entre dos o más personas o entidades. En esta acepción es tanto como convenio, pacto o contrato. También, conveniencia y conformidad. De ahí que con referencia a ciertos usos y costumbres sociales, como el saludo, los regalos, las felicitaciones, se diga que representan un convencionalismo, lo mismo que con relación a aquellas cosas a las cuales se atribuye un valor del que en realidad carecen. Pero la mayor importancia jurídica de la expresión es la que define la Academia de la lengua como asamblea de los representantes de un país, que asume todos los poderes”.⁸

1.2.2 Derecho

“Recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni a otro. Justo, fundado, razonable, legitimo. Facultad, natural del hombre para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida. Facultad de hacer exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece favor. O que el dueño de la cosa permite en ella. Justicia, razón. Conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil y cuya observancia puede exigirse coactivamente”.⁹ Existen diferentes etapas en el ciclo vital de los seres humanos, etapas que determinan cierta atención, diferente y especial, dado que abarca edades distintas que marcan la

⁶ Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. Diccionario Elemental Editorial Heliasta S.R.L. Argentina (2005) Pagina 97

⁷ Real Academia Española Asociación de Academias de la Lengua Española España. Año (2001) <http://www.rae.es/rae/html> fecha de consulta 19-11-2014.

⁸ Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Buenos Aires Argentina. Editorial Heliasta (2001) Pagina 244.

⁹ Gran Diccionario y Gramática de la Lengua Española. Volumen I. Barcelona España. Editorial Nauta, S.A. (1,995) tomo II Página 234

vida de una persona debido a los cambios físicos psíquicos que cada una de ellas representa, por lo que se abarcan de forma individualizada, con el objeto de entender mejor cada una de las siguientes definiciones:

1.2.3 Prenatal

“Los investigadores, médicos y psicólogos hablan de una psicología prenatal, dando por supuesto que el niño, ya antes de nacer, posee una vida psíquica. La posibilidad de que así sea se apoya en el hecho que el sistema nervioso del niño al nacer, aunque no ha terminado su desarrollo (la mielización no acabará hasta los dos años después de su nacimiento) si esta ya lo suficientemente perfeccionado, lo que permite suponer que antes de nacer ya es capaz de cierta actividad psíquica”.¹⁰

En esta etapa el feto está en contacto con los cambios de su ambiente estimulando el crecimiento del sistema nervioso, así como su desarrollo psicomotriz, la interacción que existe entre madre e hijo dentro de la cavidad intrauterina implica dialogo, es importante sobresaltar que la actitud de la madre frente a la maternidad va a repercutir en su psicología de forma posterior es decir la aceptación o el rechazo del mismo. En esta etapa de vida y desarrollo del ser humano, permite que el sujeto se desarrolle físicamente para poder alcanzar condiciones de viabilidad, cuando llega el momento del nacimiento, acto que muchas veces es interrumpido para darle muerte al ser dentro del vientre materno, ya que aún no ha nacido, pero tiene normas jurídicas, que lo amparen según la legislación interna guatemalteca, el derecho de nacer, regulado en la CPRG en el artículo 3.

1.2.4 Recién nacido

Esta demás aclarar que el recién nacido dentro del vientre materno tiene todo lo necesario para sobrevivir, crecer y desarrollarse, una vez llegado el nacimiento este se encuentra a merced de los elementos, por lo cual necesita de su madre para actividades que ella le proporcionaba, ahora debe esperar que se le llenen sus necesidades básicas de sobrevivencia.

¹⁰ Enciclopedia de la Salud. Valencia, España. Ediciones Dánae S.A. (1970) Página 624

1.2.5 Infancia y niñez

“Es el periodo inicial de la vida, comprendido desde el nacimiento hasta los 7 años en el cual adquiere, más o menos realmente el llamado uso de razón”.¹¹

“Periodo de la vida del ser humano que se extiende desde el nacimiento hasta la adolescencia. Bajo el impulso de la psicología moderna, el niño, ha dejado de ser considerado como un adulto, falto de conocimientos y capacidad de juicio, para ser visto como un individuo poseedor de mentalidad propia y cuyo desarrollo psicológico está regido por leyes particulares. La infancia es la etapa necesaria para que se produzca la transformación del recién nacido en adulto. El ser humano necesita este largo periodo para comprender y asimilar las estructuras culturales complejas a las que tendrá que adaptarse”.¹²

“En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total inimputabilidad”.¹³

Se puede concluir que niñez es la etapa del desarrollo, distinguir en sus primeros pasos, lo correcto de lo incorrecto. Es decir que permite conocer al niño y en este caso a utilizar la facultad de raciocinar en el entorno en el que se encuentre. Esta es quizá una de las importantes definiciones que ayudan a entender a conocer del porque es tan importante proteger los derechos de los niños, como en la definición anterior el desarrollo es crucial siempre y cuando se haga en condiciones apropiadas, usar adecuadamente el entendimiento y la razón para conocer y juzgar, lo que implica que observa, piensa, analiza, copia y aprende. Y esto a su vez, es sumamente importante en su progreso como persona, en el cual permitirá convertirse en un ser pensante y actuante.

1.2.6 Niñez o edad escolar

“La escolaridad se define como el conjunto de cursos que un estudiante sigue en un establecimiento docente, y el tiempo que duran estos cursos”.¹⁴

¹¹ Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. Op.cit., pág. 268.

¹² Enciclopedia de la Psicopedagogía Pedagogía y Psicología. Primera Edición Barcelona España. Grupo Editorial Océano Centrum (1,998). Página 851

¹³ Ossorio, Manuel. Op.cit., pág. 646

“La adaptación es el mecanismo por medio del cual una persona se ajusta a su medio ambiente. El proceso de adquisición de información se llama simulación: En el proceso de cambio, a la luz de la nueva información, de las estructuras cognitivas establecidas se llama acomodación. El proceso de organización se utiliza tanto en la categorización de conductas manifiestas como en la de ideas. Y por esa razón estas dos reciben el nombre de invariantes; explican todo el aprendizaje cognitivo, ya que tenga lugar en niños, adolescentes, o adultos, y ya sea lo que se aprenda ortografía, cocina, o esquí”.¹⁵

El aprendizaje entonces, depende de cada persona de como la percibe y aprende, esto se alcanza de diferente manera, aunque experimentan la misma enseñanza, cada uno la recibe e interpreta según su propia estructura cognoscitiva, la cual es única en cada individuo, por lo tanto las estructuras, a diferencia de las funciones, se conocen con el nombre de variantes y difieren marcadamente de una persona a otra, con esto entonces es posible decir que el inicio de la vida cognoscitiva podría indicarse que inicia, cuando el individuo asiste a la escuela aunque muchas personas solamente han aprendido en la escuela de la vida como es común llamar aquellos que no asistieron.

Para que el NNA desarrolle en todo su potencial su intelecto. En la etapa escolar es en la cual se alimenta la inteligencia, por lo general es en la niñez hasta la etapa adulta y en los tiempos actuales se extiende hasta la vejez, debido a que las exigencias sociales, industriales y globales no permiten la impericia, es decir que hay una fuerte competencia por puestos de trabajo que puedan ayudar al ser humano a desarrollarse en su total capacidad, de no lograr este objetivo puede caerse en la carencia de satisfacer las necesidades básicas del individuo y la de su familia, en esta edad es importante recordar que deben llenarse ciertas necesidades como fisiológicas, brindarle seguridad y protección, la parte emocional y psicológica.

¹⁴ Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. España. Año 2014. <http://www.rae.es/html>. Fecha de consulta 12-11-2014.

¹⁵ Enciclopedia de la Salud. Op. cit., pág. 64

1.2.7 Pubertad

“Edad en que se supone a la persona humana con aptitud fisiológica para concebir o procrear, con los climas, es sumamente variable, adelantándose en los países más próximos al Ecuador”.¹⁶ Cabe mencionar que si es cierto que el cuerpo del individuo es físicamente apto para convertirse en padre o madre no significa que psicológica, emocional y económicamente esté preparado, fenómeno que en las sociedades es muy común encontrar, ya que el índice de embarazos en niñas de 10 años es más frecuente, niñas criando niños, problema que desemboca en muchos de los trastornos sociales que hoy en día se observa en un sin número de naciones, como la delincuencia, prostitución, trata de personas, venta y robo de NNA.

1.2.8 Adolescencia

“Edad que sucede a la niñez, y que transcurre desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta”.¹⁷ El concepto ofrece importancia jurídica, porque, por regla general las legislaciones hacen coincidir la entrada en la adolescencia, con la capacidad para contraer matrimonio, aun cuando no es esta una regla absoluta.

El periodo de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que, dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar el modo de cumplimiento de la condena.

Es curioso mencionar que la palabra adolescencia implica adolecer de algo, es decir padecer, sufrir, estar enfermo, o tener algún defecto, lo cual, hace pensar que no es una de las mejores etapas en la vida de los humanos, en que los cambios inseparables del cuerpo, la mente, los estados de ánimo y un sin número de deficiencias como ya se expuso, acentúan los problemas que de por sí, son implícitos en la raza humana.

¹⁶ Enciclopedia de la Salud. Op.cit., pág. 328

¹⁷ Gran Diccionario y Gramática de la Lengua Española. Op.cit.,pág. 18

Cabe mencionar que es aquí, en donde el niño pero tampoco adulto, necesita de la comprensión, amor, cuidados y respeto lo cual permitirá la formación integral de su personalidad.

1.2.9 Juventud

“Edad que media entre la niñez y la edad viril”.¹⁸ Un tema siempre controversial es el de la juventud, ya que con la personalidad formada y alcanzando cierta madurez, que además de física es mental, el joven desea ser independiente, libre, y actuar muchas veces irresponsablemente, cuando ha tenido que vivir quizá violencia, abuso físico, psicológico, moral, mental y económico, y posiblemente el más doloroso y evidente en su vida actual y futura podría ser el abuso sexual, que marca la vida de muchos niños y adolescentes quienes viven esta clase de violencia en su entorno o en su propio hogar, dejándole un sabor agridulce, ya que es en el hogar en donde se supone debería encontrar protección, apoyo y bienestar, ya que la familia es la base de la sociedad, concepto que se aprende desde la niñez y que al ser adultos se puede comprender.

1.3 Etapas de crecimiento de la Niña, Niño y Adolescente

A fin que las definiciones anteriores hayan dejado un concepto sobre las distintas etapas de NNA, es claro que no son las únicas que marcan el desarrollo y el crecimiento pero si son las más sobresalientes, ya que dentro de cada una de ellas se encuentran plasmadas las etapas que son imposibles de no mencionar.

En la etapa prenatal se encuentra el sujeto totalmente indefenso y a merced de los elementos que lo rodean, es aquí donde empieza la cobertura de sus derechos los cuales protegen su concepción según lo contemplado en la CPRG, en el artículo tercero dice así: El Estado garantiza y protege la vida humana, desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona. Es decir, que todo ser concebido tiene la protección, y la garantía que la vida le es resguardada, tanto su integridad física, mental y moral, tan importante es la vida del nonato, para el Estado,

¹⁸ Gran Diccionario y Gramática de la Lengua Española. Op.cit., pág. 423

que también en su artículo cincuenta y uno, le provee de alimentación, salud, educación, seguridad y prevención social (este aspecto incluye a menores de edad y ancianos).

En este orden de ideas existen tres clasificaciones del prenatal, las cuales se dividen así: Prenatal: Se puede definir como aquellas complicaciones que pueden rodear a la madre y al niño. Perinatal: Dificultades que sobrevienen al instante de dar a luz. Postnatal: Es aquella etapa que resulta después de dar a luz. (Natalia - borgna). Existen lamentablemente muchos problemas que el nonato puede enfrentar antes de nacer, entre ellas se encuentran, una de las que tienen pena en la legislación guatemalteca, y se trata del aborto, se define como:

1.3.1 Aborto

“Acción de abortar, parir antes de que el feto pueda vivir, este hecho tiene dos significados muy diferentes: uno de ellos, de escaso o ningún interés jurídico, se produce cuando la expulsión anticipada del feto ocurre de manera natural es decir, espontanea; porque entonces lo único que sucede es, la desaparición de los derechos que hubieren podido corresponder a la persona por nacer.

Cosa distinta se presenta cuando la salida del feto del claustro materno se provoca de manera intencional mediante ingestión de drogas o ejecución de manipulaciones productoras de este resultado o que lleven la intención de interrumpirlo”.¹⁹

Se considera delito en el último supuesto cuando no se justifique medicamente la razón del aborto, no obstante en el caso opuesto que no se consideraría delito cuando este sea realizado y ordenado por un facultativo de la medicina, para así evitar se ponga en riesgo la vida de la madre o del feto.

¹⁹ Ossorio, Manuel. Op.cit., pág. 25

También existe inimputabilidad del aborto, y es cuando este se practica en mujer demente o idiota que ha sido ultrajada, contando siempre con el consentimiento de sus representantes legales, según lo determinan algunas legislaciones.

Existe controversia en la doctrina si ese derecho de abortar debería concederse a la mujer que, sin ser idiota ni demente, ha quedado en cinta a consecuencia de una violación. Todavía queda otra causa de posible exención o atenuación para aquellos casos del llamado aborto honoris causa, el cual tiene por finalidad ocultar la deshonra de la mujer, generalmente soltera, que queda embarazada, concepto que actualmente resulta desplazado por cuanto la idea del honor en su sentido sexual ha variado radicalmente.

Regulado en el artículo ciento treinta y tres del CP guatemalteco, se añade, después de las definiciones, que existen más de dos posibilidades, por las que no se considera al aborto un delito, y se concluye que cuando es inducido con intenciones de deshacerse del producto fetal, se tipifica como Aborto Procurado y tiene una pena de uno a tres años. La definición de aborto es la muerte del producto de la concepción en cualquier momento de la preñez, el Código Penal tipifica las siguientes clases de aborto y en que consiste cada uno de ellos: Artículos del 134 al 140 los cuales tratan: Aborto, Aborto con o sin consentimiento, Aborto Calificado, Aborto Terapéutico, Aborto Preterintencional, Tentativa y Aborto Culposos. Agravación Específica.

Se puede imaginar que los nonatos gozan de la plenitud de sus derechos, pero lamentablemente son innumerables los casos de aborto tipificados en la ley, que no es posible llevar un control ya que las denuncias de este son muy escasas. Lamentablemente niños de esta edad son sometidos a abusos, maltrato, abandono y sin fin de violaciones a sus derechos inherentes.

Existiendo delitos como infanticidio, que también se regula en la CP artículo 129. Muchos de los infantes son víctimas de abusos y explotados a su corta edad,

realizando un trabajo en compañía de sus progenitores o explotadores, quienes los usan, compran o trafican. Comprendida entre los 9 y los 11 años, la Pre-adolescencia, si el niño a esta edad, logra sentirse aprobado, comprendido y seguro, con los adultos que se encuentran en su entorno, los cuales afectan directamente su autoestima, y si estas no son edificantes a la formación de la personalidad, causan heridas e incertidumbre sobre sus propias relaciones, otro tema que abruma, a esta edad en el niño, es su sexualidad, ya que por ingenuidad e inocencia existe mucha desconfianza, ansiedad y curiosidad, por lo que debe ser instruido sobre educación sexual, higiene personal, relaciones con personas de su entorno familiar y las personas que son desconocidas para él, favoreciendo así buenas relaciones con cada grupo social al que debe enfrentarse.

“Comprendida por la búsqueda de la identidad, la Pubertad y la Adolescencia, el individuo busca su separación gradual de la familia, y a raíz de los cambios biológicos y psicológicos busca respuestas a sus incalculables preguntas, entre los 10 y 19 años de edad, aunque algunas corrientes la extiende hasta los 20, en la exploración de la identidad como el sentido de su prolongación y permanencia, la cual conlleva a la toma de decisiones vocacionales y relaciones afectivas, y si no se logra arraigar esta fusión se considera un problema de desorden de identidad. También su sentido crítico se agudiza, enfatizando su gusto por las cosas que le causan placer y con las cosas que no son de su aprobación. Muestra actitudes de rebeldía, tiene etapas problemáticas en cuanto al estudio, y con conducta anterior de respeto y obediencia, puede ser reemplazada por juicios severos sobre lo que le rodea”.²⁰

A este nivel existen necesidades de carácter físico y emocional.

Orgánicas: Una nutrición sana y balanceada, sueño, descanso y deporte.

Afectivas: Confianza, seguridad, independencia, amparo y orden.

Pertenencia: Sentirse parte de un grupo, familiar, escolar, social, sentirse amado.

²⁰ Enciclopedia de la Psicopedagogía, Pedagogía y Psicología. Op.cit., pag. 689

Autoestima: Aprobación de sí mismo y de los demás, ser tolerante y luchar por alcanzar sus metas. Los cambios no solo se atribuyen física o afectivamente, pueden ser psicológicos, el cambio de carácter, la formación de su personalidad por los cambios en su comportamiento, la presión de los padres o las influencias sociales, pueden perturbar y distorsionar su personalidad si no se han afianzado los valores como persona.

La sensación de no ser niño y/o niña o adulto provoca una sensación acre, como en el borde de los límites, puede experimentar mucha alegría o euforia y pasar en instantes a la muestra de ira, enojo, depresión. etc. Lamentablemente en esta etapa existe tal fragilidad en el estado de ánimo, que puede abrir una puerta ancha a las malas compañías, las que pueden aprovechar para inducir al sexo irresponsable, alcohol, drogas, tabaquismo incluso el peligro de ser abusados e incitados a cometer los anteriores actos aún a costa de su propio deseo, en esta edad es cuando el riesgo, se hace más latente para ambos sexos ya que la trata de personas, los proxenetas, traficantes de órganos etc., haciéndose valer de los cambios físicos, emocionales y psicológicos, que conlleva esta etapa hacen fácil presa a muchos de estos, quienes no tienen experiencia o conocimiento sobre lo que implica cualquier exposición a un desconocido o peor aún aquellos que son víctimas de quienes forman parte de su entorno familiar.

Existe en la legislación guatemalteca, un espacio que regula las relaciones de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, la cual se regula en la CPRG, artículo 20 también el CP se pronuncia en el artículo 23 es decir que se contempla la posibilidad de brindar a los jóvenes y niños que pueden estar en apremio legal, dándoles un trato diferente del que se le daría a un adulto en una prisión, evitándole así más traumas, y problemas físicos, psicológicos o mentales que pueden agravarse estando en una cárcel en donde puede ser abusado de cualquiera de las circunstancias anteriores.

1.4 Características corporales en Niños y Adolescentes

a) Característica (o)

“Perteneiente a lo relativo al carácter. Dicho de una cualidad: Que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes”.²¹

b) Corporal

“Perteneiente a lo relativo al cuerpo, especialmente al humano”.²² Es evidente que los cambios físicos son los determinantes en cada etapa de NNA, marcando una diferencia crucial, la cual indica el salto de la inocencia a la madurez

1.4.1 Medio familiar adecuado para los Niños, Niñas y Adolescentes

Como se ha mencionado anteriormente en la edad escolar se enseña; “La familia es la base de la sociedad”. Se hace imperativo mencionar que las NNA, necesitan, como es bien señalado en este título, un medio familiar adecuado, para poder desarrollarse, ya que el hogar es el lugar en donde se aprende todo lo que un ser humano pone en práctica a lo largo de su vida, en sus relaciones laborales, personales, sociales, culturales, económicas etc., lo ideal para poder formar una familia, es contraer matrimonio el cual se define en el Código Civil como una institución social por lo que el artículo 78 lo concreta legalmente.

1.4.2 Familia

“La familia tiene muy diversas definiciones, porque responden a contenidos jurídicos y a aspectos históricos, que no son ni bien coincidentes en el tiempo ni en el espacio; Belluscio entiende que la familia: Es un sentido amplio de parentesco, es el conjunto de parientes con los cuales existe algún vínculo jurídico, en el que cada individuo es el centro de uno de ellos, de diferente persona a quien se la refiera y que alcanza a los ascendiente y descendientes sin limitación de grado, los colaterales por consanguinidad hasta el sexto grado y a los afines hasta el cuarto y que en un

²¹ Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. España. Año 2014 <http://www.rae.es/rae/html> Fecha de consulta 10-11-2014.

²² Real Academia Española Asociación de Academias de la Lengua Española. España. Año 2014 <http://www.rae.es/rae/html> Fecha de consulta 10-11-2014.

sentido más restringido, es el núcleo paterno-filial o agrupación formada por el padre, la madre, y los hijos que conviven con ellos o que se encuentran bajo su potestad”.²³ Doctrinariamente existe un concepto intermedio, en el cual la familia es un grupo social integrado por las personas que viven en una casa bajo la autoridad del señor de ella, esta corresponde a la familia Romana, adaptada por las Leyes Partidas, que incluye en la familia a los sirvientes. El autor Díaz de Guijarro: indica que la familia es la institución social, permanente y natural, integrada por personas unidas a vínculos jurídicos emergentes, de relación intersexual y filiación. El vínculo familiar es importante les da nacimiento a una serie de derechos y obligaciones, como por ejemplo: El matrimonio, relaciones paterno filiar, alimentos y sucesiones.

1.4.3 Parentesco

“Vínculo por consanguinidad, afinidad, adopción, matrimonio u otra relación, estable afectiva análoga a esta”.²⁴ Basándose en las anteriores definiciones, se puede concluir que la familia es una entidad facultada por las leyes, para extenderse y adiestrar a sus hijos, educándoles y preparándoles para enfrentarse a la sociedad a su edad adulta, otorgándole derechos y obligaciones, y siendo la colaboración un eje principal para el buen funcionamiento de dicha organización.

La razón por la cual es indispensable brindarle a una NNA, un hogar adecuado dentro de una familia funcional. En la actualidad existen diferentes clases de familias, entre las que se pueden mencionar:

Nuclear: Conformada por el padre, la madre y los hijos.

Mono Parental: Un solo padre o madre y los hijos.

Extendida: Esta reúne más miembros de la familia a los padres, o a ninguno de ellos, abuelo (a), tío (a), primo (a).

Dentro de una familia, deben existir ciertas normas y reglas a seguir, de parte de cada uno de los miembros, ya que al no existir orden, los miembros de esta no tendrán dirección y vivirán desordenadamente, una familia al integrarse debe

²³ Ossorio, Manuel. Op.cit., pág. 425

²⁴ Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. España. Año 2014 <http://www.rae.es/rae/html> Fecha de consulta 12-11-2014

establecer valores sobre los cuales debe regir sus actuaciones, debido a que estos parámetros no son impuestos, pueden haber antivalores, que dañen el hogar.

1.5 Autoestima en los Niños y Adolescentes

Conocer el autoestima es desglosar la misma palabra que habla de auto-estimarse, cuando se habla de la raíz auto se refiere hacer a uno mismo, y la estima es el querer, el amar el cuidar, el crecer, en sí mismo. No es difícil entonces asumir que todas las personas se quieren y aman a sí mismos, por lo que son incapaces de hacerse daño a sí mismos. Pero qué pasa con las NNA que son sometidos a vejámenes, maltratos y hasta tortura por parte de sus progenitores o quienes debían brindarle protección, amor y auxilio, como la NNA puede valorarse ante situaciones que le causan un sabor agridulce, al ser subordinado a trabajo forzado, sin alimentación cuidado personal, peor aún si se le sometió a agresión sexual, se podría decir que solo con el hecho de vivir violencia intrafamiliar esa NNA, es marcado de por vida y muy probablemente repetirá la misma conducta con su futuro círculo familiar, si esta NNA, no es atendido, rehabilitado psicológica y emocionalmente.

1.6 Casos de Amenaza o Violación de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

1.6.1 Maltrato y abusos

El maltrato y abuso a los Niños, Niñas y Adolescentes, básicamente lastima la esencia misma del ser humano que se agrede, debido a que este proviene generalmente de las personas que están alrededor de estos NNA, que habitualmente tienen poder sobre ellos (padre, madre, tutor) esta situación se agrava cuando los NNA, no tienen hogar y viven en la calle, dañando su autoestima y la confianza que debe ser alimentada de forma positiva para poder tener una vida emocional saludable y así desarrollarse de forma proactiva dentro de su círculo social, por lo que se define:

1.6.2 Abuso

“Acción y efecto de abusar. (De confianza). Infidelidad que consiste en burlar o perjudicar uno a otro que le ha dado crédito. (De superioridad). Circunstancia agravante determinada por aprovechar en la comisión del delito, la notable desproporción de la fuerza o número entre delincuente y víctima (del derecho). Ejercicio de un derecho con el ánimo de hacer daño a otro (deshonesto). Acto de tipo sexual, sin ser coito en el que concurra la circunstancia de uso de la fuerza, intimidación, engaño, etc. (atropello)”.²⁵ El código de Trabajo de Guatemala regula el trabajo de NNA, y dice así: Artículo 147, el trabajo de las mujeres y menores de edad debe ser adecuado, especialmente a su edad, condiciones o estado físico y desarrollo intelectual y moral.

El maltrato y abuso en los menores de dieciocho años, se ve reflejado en el comportamiento, generalmente cuando un NNA, es víctima de un maltrato menoscabando su dignidad, los cuales pueden ser, de índole física, abandono o negligencia emocional, sexual, económico, psicológico, pedagógico, niños testigos de violencia, en todas estas áreas afectadas, en NNA, quebrantan su espíritu y el autoestima, el comportamiento, las relaciones con los padres, compañeros de colegio, familia en general y en la comunidad, existen señales que pueden presentarse cuando existe un cuadro de abuso, y estos son dependiendo de cual fuere el caso. Pero cuando un NNA es abusado presenta más de uno de los maltratos anteriormente explanados.

Por citar un ejemplo un NNA que es abusado sexualmente, es posible que sea agredido psicológicamente, física y emocionalmente, lo que hace suponer que el abuso y maltrato van unidos en varios aspectos. Se puede indicar, que el maltrato no distingue edad, sexo, estatus social, religión etc., puede decirse que el 75% de la población sufre algún tipo de maltrato, es posible citar que un padre o madre abusador, generalmente ha sido abusado en su niñez, razón por la cual presenta el mismo cuadro psicopatológico, que ha vivido en su propia experiencia, de manera

²⁵Gran Diccionario y Gramática de la Lengua Española. Op.cit., pág. 6.

consciente e inconsciente, se va a ver reflejado en la conducta todo lo que se ha vivido en el transcurso de la vida; existe la creencia (falsa) que la violencia es congénita, es decir que se nace con ella y es probable que algunas personas tengan genes hereditarios, o cantidades enormes de testosterona, hormona sexual masculina, pero que también la poseen en menor cantidad las mujeres.

Llegando al punto que interesa, la violencia es una conducta aprendida, de moldes familiares y sociales, que se toma como un recurso para poder darle solución a conflictos que están fuera del alcance de una persona. Hoy en día, hablar de maltrato y abuso infantil es un tema, que aún está en pañales, no obstante existe una gama legislativa que ampara el tema, también es cierto que siguen existiendo los mismos problemas sin darles una contundente solución, ya que a pesar de existir la norma legislativa la población e incluso las instituciones designadas para este efecto carecen de instrucción, ante la reacción y la reparación. Las NNA, que sufren las diferentes clases de maltrato pueden presentar los siguientes cuadros:

1.6.3 Maltrato y abuso físico

En la familia es común encontrar maltrato, ya que la fuerza física es muchas veces utilizada para corregir equivocadamente a las NNA, pero se podría considerar abuso cuando los progenitores o cualquier otro familiar, impone golpes, sin motivo o por causas insignificantes, ya sea con las manos o utilizando algún utensilio que cause mayor daño al NNA, muchos niños han sido víctimas fatales de golpes, confinados por sus propios padres, quienes han sido los causantes de la muerte o daño irreparable en sus propios hijos; esta situación es aún más grave en los NNA, de la calle quienes son golpeados por personas ajenas a su círculo familiar por los que se vuelven aún más violentos y agresivos, esta situación tiene un agravante mayor, cuando estos niños ansiosos de afecto se unen a pandillas o maras en donde la desobediencia o no cumplir una orden los hace susceptibles a fuertes castigos.

1.6.4 Abandono o negligencia

También es una clase de abuso el cual es proporcionado por los padres generalmente biológicos, este fenómeno se manifiesta cuando adolescentes han sido víctima de violación, abuso sexual o relaciones irresponsables sin protección, y obligan a la joven madre, a abandonar, regalar e incluso vender al NNA, lo que ocasiona grave abuso a la madre y abandono para el hijo (a).

1.6.5 Maltrato y abuso emocional

Generalmente el abuso y maltrato emocional, se ve más vinculado con el rechazo, la indiferencia y se manifiesta por medio de insultos, críticas, burlas, amenazas, desprecios, descalificativos, abandono y el deterioro de las emociones en general. El abusador emocional es chantajista y le pone precio al afecto que le demandan. Existen muchos niños que al expresar sus sentimientos en el caso de los varones son tachados, de poco hombre etc. impidiendo así que el sexo masculino pueda expresarse libremente, provocando enojo, frustración, que se desemboca en ira sobre los más vulnerables. Aunque este síndrome también se presenta en las féminas es menos común. La negligencia se manifiesta en cómo se administran los alimentos, la higiene personal, el cuidado en enfermedades etc.

1.6.6 Abuso sexual

Es horroroso pensar que un NNA, es víctima de abuso sexual, prácticamente desde su nacimiento, es terrible pensar en la reacción que produce tal idea, pero lamentablemente para muchos NNA, esta es una realidad que a su corta edad, es inexplicable y causa inseguridad, miedo, ansiedad, dolor y sentimientos que no se pueden expresar, pero que causa mucho dolor y múltiples problemas posteriores: Tal y como lo describe el artículo publicado en un periódico nacional que literalmente expresa:

“Maltrato Infantil: Los registros del sistema de salud de algunas organizaciones no gubernamentales como El Observatorio de Salud Sexual y Reproductiva, La Asociación Guatemalteca de Mujeres Medicas, y el Fondo de Población de Naciones

Unidas, muestran que en Guatemala, se producen partos en niñas, a partir de los 10 años, para que esto sea posible han debido quedar embarazadas a los 9 años, cuando deben estudiar, jugar y desarrollarse en un ambiente de amor y protección.

Esto hace pensar que si las niñas menstrúan antes, habría presencia de los embarazos desde cualquier momento de su infancia, dado que para el abuso sexual no hay edad límite y estas criaturas lo sufren, prácticamente desde el momento de su nacimiento, semejante realidad por dura que parezca es cada vez más obvia, desde que existen campañas para visualizar el problema²⁶.

Es evidente que en Guatemala como en otros países de cultura patriarcal, la violación sexual se considera hazaña y el maltrato familiar como derecho masculino mantenido por tradición, estas circunstancias son el entorno cotidiano y la sociedad e instrucciones pretenden ignorar sus alcances y minimizar sus consecuencias, a tal punto llega la tolerancia que se ha llegado a culpar a las propias víctimas en un círculo vicioso de manipulación de evidencias, que termina eximiendo a los verdaderos perpetradores. La dimensión del problema indica que una de cada tres niñas inicia su vida sexual de manera traumática, por el propio padre, familiar o amigo de la familia.

El abuso contra NNA, se enfrentan a muros de silencio en los círculos de poder por un pacto tácito entre políticos. Una niña violada es destruida para siempre. Su cuerpo al igual que su mente y sus futuras relaciones quedan marcados por esta agresión que no es reparable.

1.6.7 Maltrato económico

Lamentablemente como se ha expresado anteriormente, la sociedad guatemalteca, y más enraizada aun en área del interior del país en este caso, Quetzaltenango, es eminentemente patriarcal, y como consecuencia, muchos jefes de familia no

²⁶ Prensa Libre. Vásquez Arraya. Carolina. Guatemala. Maternidad Infantil. Guatemala. 15-10-2010 <http://www.prensalibre.com/archivo/> Fecha de consulta: 12-11-2014.

permiten que la esposa e incluso las hijas realicen trabajos que no sean domésticos, lo cual permite el total control de todos los miembros de la familia, quienes dependen totalmente de uno de los miembros, en este caso, el que lleva el sustento.

También existe, como otro caso, se puede mencionar como una variante el abuso o maltrato infantil económico ya que los miembros de la familia deben trabajar, pero no disfrutan de sus ganancias sino que son entregadas en su totalidad a alguien en particular, cerca o dentro de su entorno familiar.

1.6.8 Maltrato y abuso psicológico

Este abuso o maltrato busca dañar el alma, sus facultades y operaciones, dañando el espíritu, cambiando la manera de sentir de una persona o la de los miembros de su familia, este daño es permanente dañando la visión de los seres humanos y de la vida.

1.6.9 Maltrato y abuso pedagógico

Este es cuando el NNA, es privado de su educación, cuando voluntariamente no le es permitido asistir a una escuela o superarse para tener un mejor futuro y desenvolverse. Lo cual le dañara por el resto de su vida. Niños testigos de violencia son aquellos NNA, que presencian conducta agresiva y violenta crónica de sus padres, y los trastornos que acarrea son muy similares a los que padecen las víctimas de abuso, porque replicaran tales actitudes.

1.7 Trabajo y explotación laboral

No cabe duda que este tema es controversial, la mayoría de los conductores automovilísticos consultados en el perímetro urbano han expresado sus dudas, preguntas y preocupación sobre los NNA, que se encuentran en trabajos ocasionales en las esquinas y paradas de los semáforos de todo el país, vendiendo artículos o pidiendo dinero estos NNA, son víctimas de explotación, existen redes muy bien organizadas que manejan a estas personas para poder ganar dinero, en muchos casos estos NNA, son llevados a estas paradas en microbuses y la mayoría son

niños que están aún en brazos y que son explotados ya que están expuestos al frío, lluvia, sol, sin alimentación adecuada, o ninguna clase de cuidados, y que a costa de lastima reciben uno que otro quetzal durante el día (o muchos ya que si no fuera rentable no existiría esta explotación).

“Una nota de UNICEF dice letra por letra: Se calcula que en todo el mundo hay 158 millones de niños y niñas entre 5 y 14 años que trabajan, lo que equivale a 1 de cada 6 niños y niñas. Millones de ellos trabajan en condiciones de peligro. En África subsahariana, aproximadamente 1 de cada 3 niños y niñas trabajan, lo que representa una cifra de 69 millones de menores de 18 años. En Asia meridional hay otros 44 millones de niños y niñas que trabajan. En América se considera que una cifra de 56 millones de niños explotados. Las estimaciones más recientes exponen en la tabla de 9 (protección infantil) de la publicación anual, de Unicef Estado Mundial de la Infancia. Los niños y niñas más pobres y en zonas rurales, tienen, más probabilidades de ser víctimas de trabajo infantil. Por lo general el trabajo doméstico recae mayormente en las niñas”.²⁷

Las niñas que trabajan como empleadas domésticas están expuestas al abuso y el maltrato. El trabajo puede obstaculizar la educación de los NNA. Velar porque todos los niños y las niñas vayan a la escuela y reciban una educación de calidad, son las claves para prevenir el trabajo infantil.

El trabajo infantil va acompañado de maltrato, abuso emocional, físico, sexual, y económico y aunque son los NNA, los que ejercen el trabajo no pueden gozar de un plato de comida, una cama, o seguridad, y esto afecta mentalmente desestabilizando al NNA, existe una teoría que por conciencia o inconciencia el niño repetirá en su adultez, las mismas cosas que vivió, provocando que cuando este llega a cierta edad donde puede escapar o salirse del lugar en donde es maltratado, lo hace, pero como no tiene dinero, familia, educación, un hogar, es obligado a seguir viviendo en la

²⁷ UNICEF-NYHQ-Kamber Machael. San Pablo Título. Trabajo Infantil. http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html. Fecha de consulta 07-11-2014

calle, y muchos regresan debido a que en esos lugares tienen lo que no pueden tener en la calle, techo y comida, aún en las precarias situaciones en que viven y otros se vuelven delincuentes, prostitutas, asesinos, secuestradores ya que el espíritu y el autoestima de estos, ha sido denigrado, sobajado y humillado muchas veces actúan con sentido de venganza o desquite hacia otros o incluso a la sociedad misma que en silencio vio el maltrato físico, psicológico, moral, sexual y no hizo nada.

1.7.1 Trata de personas y secuestro

Como todos los demás temas tratados en estas últimas páginas, es inevitable escuchar y leer las cifras que en Guatemala, como lo menciona un documental de UNICEF que debería alertar los sentidos de los guatemaltecos: “La trata de personas constituye una violación de los derechos fundamentales. Existe una demanda considerable de estos niños y niñas, ya que son empleados como mano de obra barata, o en la explotación sexual. La trata de menores es una actividad lucrativa, y está vinculada a redes de detección, muy difíciles de denunciar. Y estos NNA sufren arrestos y detención por emigración ilegal. Algunos datos: UNICEF estima que cada año entre 1,000 y 1,500 bebés, niños y niñas guatemaltecas son objeto de trata de menores para adopción por parte de parejas norteamericanas y europeas”.²⁸ Demostrando así que Guatemala tiene un alto índice de estas redes que explotan, maltratan a NNA, y que la trata de personas es mucho más común de lo que se piensa, vinculando así un sin número de transgresiones a los derechos de estos, vulnerando su vida y su integridad.

1.7.2 Desaparición

Podría definirse: “Ausencia sin dejar noticia o sin conocerse las causas. Ocultación voluntaria. Secuestro o raptó con ignorancia de paradero”.²⁹ Existe actualmente una ley con el fin de coordinar acciones interinstitucionales, para la localización y el resguardo de niños y niñas sustraídas, secuestradas o desaparecidas.

²⁸UNICEF La Trata de Niños y Niñas Guatemala. Programa de Protección Infantil <http://www.unicef.org/spanish/protection/indexexploitation.html> Fecha de consulta 06-11-2014

²⁹ Ossorio, Manuel. Op.cit., pág. 332

Lamentablemente antes de esta ley los familiares de las víctimas debían esperar 72 horas para poder realizar una denuncia y entonces así las autoridades tomar acción. Este lapso de tiempo suponía un determinante para que los agresores llevaran lo más lejos posible a las víctimas, incluso sacarlas del país con los fines de adopción, explotación sexual y tráfico de órganos.

Con esta nueva ley las familias deberán presentar su denuncia a la PNC al tener conocimiento de la desaparición, secuestro o sustracción de NNA, la PNC da alerta de forma inmediata a la PGN para que la Coordinadora Nacional realice el respectivo procedimiento y el Ministerio Público interviniera de oficio al momento de recibir la denuncia, con el fin de iniciar la captura de los culpables, así como de la inmediata investigación, otra salvedad es que aquel funcionario que se niegue a realizar sus respectivas funciones como ordena la nueva ley, será inmediatamente sustituido de su puesto.

La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba Kenneth se integra por la PGN, PNC, Dirección General de Migración, el Ministerio Público y la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, dado que en Guatemala los índices de violencia, secuestros, desapariciones y sustracciones es elevadísima se hace imperante una ley reguladora de las anomalías que la sociedad guatemalteca enfrenta, de seguridad, criminalidad y violencia. Este tipo de legislación supervisada, organizada y con el objetivo de poner fin a hechos delictivos que sumen cada vez más a la sociedad en miedo, favorecerá el progreso hacia la observancia de los principios básicos que debe proporcionar el Estado: protección, seguridad y tranquilidad, esta ley emitida por el Congreso de la República, debe su nombre en memoria de dos casos que fueron llevados por la Fundación Sobrevivientes, fundación impulsadora de dicha ley, la cual redundará en el fortalecimiento del sistema, dando a los particulares confianza, certeza en las instituciones estatales.

CAPÍTULO II

2. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN GUATEMALA

2.1 Impacto derivado de las violaciones a los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes regulados en la Convención

El autor Emilio García Méndez dice: “Cuando el Estado de Guatemala ratifico en 1,990 la Convención sobre los Derechos de los Niños, este instrumento internacional con una gran importancia en materia de Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, formando parte del derecho interno guatemalteco, lamentablemente no ha representado en muchos casos un cambio significativo debido a que no ha sido aplicada debidamente dentro de la legislación nacional, tomando las anteriores normas aplicables, admite que los NNA, que se encuentran en una situación de violación o amenaza de sus derechos se le aplicará a las disposiciones estatales”.³⁰

Doctrinariamente enfatizan las siguientes características:

- a. Supone la presencia de una profunda división de la categoría y personas menores de edad excluidos de la escuela, la familia, la salud, por mencionar algunos.
- b. Centraliza el poder de decisión en la figura del Juez de Niñez y Adolescencia, con competencia absoluta y discrecional.
- c. Judicializa las dificultades de la niñez y la adolescencia, en situación de riesgo, con la clara tendencia a la patología en situaciones de origen estructural.
- d. Consagra la impunidad con base en una arbitrariedad normativamente reconocida, para el tratamiento de los conflictos de naturaleza penal.
- e. Criminaliza la pobreza, situando aislamientos que constituyen privaciones de libertad, por la carencia de recursos materiales.
- f. Considera a la niñez y adolescencia, con objeto de protección.
- g. Niega explícita y sistemáticamente los principios básicos y elementales del derecho incluso de aquellos contemplados en la propia Constitución nacional, como los derechos de todos los ciudadanos.

³⁰ García Méndez, Emilio. Infancia y Derechos Humanos en Estudios Básicos de Derechos Humanos II. Costa Rica, Comisión de la Unión Europea, (1995) Pagina 296

h. Constituye de manera sistemática una semántica eufemística, que condiciona el funcionamiento del sistema a la no verificación de sus consecuencias reales.

En la CDN, se define al niño como todo ser humano menor de 18 años de edad, para el cual solo en casos que la ley así lo estipule será mayor, no distinguiendo clase, sexo, idioma, color, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, impedimentos físicos, referentes al nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales.

Regulado en el artículo 2 garantiza al niño ser protegido contra toda forma de discriminación o castigo por su condición, es decir que el fin primordial de la convención es garantizar la plenitud del desarrollo del NNA, el cual tienen derechos inherentes, inalienables, se sobreentiende que los padres, representantes legales, y el Estado mismo debe velar por cuidar que los menores de 18 años tengan durante el tiempo que lo establece la ley: el bienestar, protección y atención a sus necesidades básicas, el Estado debe velar por el cumplimiento de estas disposiciones también se obliga a los padres o a quienes los sustituyan que deban hacerse cargo del niño, teniendo derecho a la vida y al desarrollo de la propia personalidad, así como el derecho a ser inscrito en el registro de las personas, y el derecho al nombre y nacionalidad, pertenecer a una familia a conocer a los padres y ser cuidado por ellos, cuando los padres se encuentran en el extranjero debe mantener contacto con ellos y no deben ser sometidos a otro país de forma ilegal, se debe escuchar al niño cuando las decisiones que los padres tomen le afecten directamente, pudiendo expresarse de la forma que mejor le parezca para comunicarse con los padres, es libre para pensar, elegir religión, conciencia y ser guiados por las creencias e ideales de los padres, socializar con otros niños y el respeto a la vida privada.

El entretenimiento es un derecho del niño, y debe observar programas televisivos, radiofónicos, adecuados a los menores, si los niños no pueden vivir con sus padres biológicos, pueden vivir con alguien que se ocupe de él, por medio de una adopción

legal ya que es prohibido comercializar con los menores. Si el niño por alguna razón está refugiado debe ser protegido, si el niño presenta problemas mentales o físicos, tiene derecho a ser tratados como cualquier otro niño, y asistir a la escuela y divertirse, así como de ser atendido. Si el niño necesita atención por un problema mental o físico debe tener acceso a salud pública, para desarrollarse, y relacionarse con los demás.

La gratuidad y obligatoriedad en la educación escolar es un derecho del niño, para desarrollar sus capacidades: de amistad, igualdad, respeto, paz y amor al medio ambiente. En el caso de niños que hablen en su lengua tienen derecho a vivir según sus costumbres. La diversión, el reposo y juego y poder tener tiempo para hacer lo que más le guste. No debe bajo ningún concepto, explotar al niño en trabajos forzosos, peligrosos, o que dañen su salud, libre de vicios, como droga, alcohol, tabaquismo etc. Así como el derecho a no ser explotado sexualmente o de ninguna otra forma, ni vendido ni comprado; también es un derecho del niño no ser torturado, amenazado, intimidado, condenado a muerte o prisión, ni privado de su libertad de forma ilegal o arbitraria, ni limitarle su libertad de forma ilegal o arbitraria, un menor de 15 años no puede ser enlistado en el ejército.

Todo niño que ha sido víctima de abandono, explotación o maltrato, debe ser atendido y cuidado para recuperar la salud y la tranquilidad, si fuere el caso y el niño es acusado de un delito, es inocente hasta demostrar fehacientemente que cometió la acción y es merecedor de una medida de protección, debe ser atendido en un lugar de menores recibiendo ayuda para reincorporarse nuevamente a la sociedad. Cada Estado puede y debe agregar derechos que consideren sean necesarios para garantizar la vida, salud, protección y todos los derechos anteriores mencionados haciendo campañas publicitarias, y es el responsable de la educación de la sociedad haciendo saber el contenido de la CDN, Niñas y Adolescentes. Cuando se habla de impacto, inmediatamente viene a la mente el golpe, la forma en que afecta a las NNA, la familia la sociedad y el Estado. Es necesario desglosar cada una de estas, y el impacto que sufren:

2.1.2 El impacto que sufren Niñas, Niños y Adolescentes

Si bien los problemas que atañen a NNA, preocupan y son objeto de distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, definitivamente se ven reforzados a partir de la adopción de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la CDN, en 1,989 y está constituye el marco legal de instrumentos internacionales, que apoyan la protección efectiva sobre los derechos de los NNA, y cuando estos no se respetan se está marcando la vida, de quienes en menos de 6 años se convierten en adultos, los adultos que la sociedad ha marcado por el silencio e indiferencia, y poco a poco se va quebrantando la humanidad.

2.1.3 Impacto en la familia

En este núcleo que se supone para todo NNA, es el lugar en el que encuentra protección, penosamente esta unión se ve interrumpida, pues siendo una institución tan importante y que muchas veces no es funcional asentándose un nuevo modelo de familia, disperso y sin núcleo, y que para su propia preservación es necesario desintegrarse, si es que se desea sobrevivir, sufriendo rupturas irreparables como la de los valores, y a la unidad básica considerada como la base de la sociedad, sometida al dilema de existir relegada o sometida, sin futuro o simplemente a ya no existir. En todo el mundo y aquí en Guatemala se ven un sin número de hogares que tienen como cabeza de hogar a una abuela, tío o igual un primo que un NNA, que cuidan a sus hermanos menores robándoles su infancia. A estos adolescentes y niños que se hacen grandes sin serlo, que son forzados a madurar en este proceso para el que no están preparados.

Si la familia no le proporciona al NNA, la cultura de valores, sustento emocional y físico estos NNA, crecen sin esa base fundamental, en hogares desintegrados, que en este caso sería un padre o una madre.

2.1.4 Impacto en la sociedad

En la incesante necesidad de sobrevivir, mejorar y ofrecer mejores condiciones de vida, la sociedad guatemalteca no ha dejado de luchar por proteger a los NNA,

aquellos que aman de forma entrañable su país se lastiman al ver que cuando más esfuerzo se hace por recuperar, o ver mejoras y cambios es más terrible aun la realidad, mucho de lo que sucede se le atañe al gobierno, que tiene en su espalda la gran responsabilidad de resolver estos problemas, ya que el mismo Estado se ve afectado incalculablemente con el deterioro social. Pero sobre todo lo más adecuado es realizar una educación poblacional sobre los derechos contemplados en la CDN, ya que muchas personas desconocen la existencia de estos preceptos, la concientización de la importancia que se desprende de respetar y hacer valer estos derechos reforzando las estructuras locales que son en donde se produce la integración y en donde se hacen efectivos los derechos. La sociedad misma recibe el pago de su indiferencia o descuido, porque los NNA, no atendidos pueden convertirse en delincuentes prostitutas o en general en seres antisociales.

2.1.5 Impacto en el Estado

Procurar el desarrollo de sistemas de monitoreo que permita un mejor conocimiento de la realidad de las familias, dentro de la sociedad, adoptar medidas concretas para proteger los derechos de la infancia de la suscripción de herramientas, legales universales, regionales y bilaterales, con el fin de sancionar, erradicar y reprimir delitos como los ya mencionados, desarrollando así políticas en atención a la integración familiar, a la protección integral de NNA, dando prioridad al cumplimiento de la CDN, respaldando movimientos que realizan organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, de derechos humanos, estimulando programas de educación sobre los delitos más frecuentes realizados en contra de la vida, salud física, psicológica, emocional y espiritual.

Los adultos quienes tienen voz y voto deben tener la gran responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes, leyes que deben cubrir a los NNA, sin importar su condición o forma de vida, así como se especificó anteriormente y los adultos tienen la ineludible responsabilidad de hacer que se cumplan las leyes que los amparan. Lo más difícil es visualizar el impacto que produce la violación a los derechos básicos de

los niños que son su derecho a la vida, protección, salud, estudio, y su bienestar en sentido general.

El Estado se ve obligado a atender a NNA, que trasgreden la ley a rehabilitarlos y educarlos adecuadamente y así mismo castigar a los perpetradores rehabilitarlos y educarlos adecuadamente.

2.1.6 Repercusiones Legislativas derivadas de la vulnerabilidad a los Derechos del Niño

Derivado de todos los problemas familiares, sociales, económicos y políticos, que enfrenta la sociedad, es importante realizar estructuras legales sólidas para resolver los problemas que se enfrentan, estas estructuras pueden nombrarse de la siguiente manera. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, un compendio el cual se trata la libertad, justicia y la paz en el mundo, procurando que los derechos sean iguales para todos los miembros del mismo, haciendo énfasis en la dignidad procurando que los derechos del hombre sean protegidos por un régimen de Derecho, no siendo objeto de tiranía, opresión, temor y miseria para lograr dicha Carta con la fe de reivindicar los derechos humanos de los pueblos en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para respetar y cumplir dicho compromiso.

La Constitución Política de la República de Guatemala de 1,985, en cuyas páginas se encuentran contempladas todas las leyes fundamentales que rigen a Guatemala en sus artículos 1 y 2 en el cual se encuentra la persona humana, los deberes y fines del Estado. Protección a la Persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, su fin supremo es la realización del bien común. Deberes del Estado, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la Republica la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. El fin supremo de esta es el bien común es decir que todos los habitantes de Guatemala gocen de todas y cada una de las garantías que ofrece la misma. La CDN, de acuerdo con las bases estipuladas en la Carta de las Naciones

Unidas, y los preceptos unificados en los anteriores documentos es necesario promover la reivindicación de los preceptos que protegen al NNA, procurando un pleno desarrollo de su personalidad, para crecer en una familia que le procure felicidad, amor y comprensión.

Dado que existen documentos importantes como: Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos de Niño, Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley del Organismo Judicial, CP, LPINA, Ley de Adopciones, Alba Kenneth (desaparición). Estas son sin duda una de las más importantes leyes que existen en protección a NNA, las cuales tienen preceptos, procedimientos, procesos, sanciones, condenas que permiten una estructura sólida para poder prever y defender estos derechos.

2.2 Repercusiones

Las repercusiones pueden ser: Médicas, Socioeconómicas, Familiares, Psicológicas y Pedagógicas.

“Repercusión: Producir eco, trascender causar efecto en otra”.³¹

2.2.1 Repercusiones médicas

En el aspecto medico derivadas de algún tipo de maltrato el cual se ve definitivamente reflejado en el cuerpo, el cual marca la vida del NNA, entre las más comunes se encuentran. “Recién nacidos de (0 a 3) , infantes de (3 a 5) años, la desnutrición o avitaminosis, es un tema preocupante en el territorio nacional, ya que las estadísticas lamentablemente ponen a Guatemala como uno de los países con más tasa de desnutrición en el mundo, debido a que muchas madres son adolescentes y no tienen medios económicos, para proveer de alimentación a los

³¹ Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española. España. Año 2014 <http://www.rae.es/rae/html> Fecha de consulta 13-11-2014

pequeños, es indudable que existan enfermedades desarrolladas a partir de estas, como la falta de crecimiento, huesos y dientes débiles y quebradizos, manchas blancas, infecciones intestinales y respiratorias que están íntimamente ligadas a las defensas del cuerpo.

A nivel nacional, el 54% de los niños menores de 5 años sufren de esta deficiencia, no obstante, estos porcentajes no reflejan la terrible realidad en las poblaciones periurbanas y sectores más pobres de la población, donde 7 de cada 10 niños están desnutridos crónicamente y lo más preocupante es que sus padres no lo saben.³² Esto según la Fundación Contra el Hambre.

Muchos niños en el país no tienen acceso a alimentos que cubran una adecuada alimentación, como entonces se puede pensar que una adolescente amamante a su bebe si ella misma sufre avitaminosis. También debe tomarse en cuenta las vacunas las cuales se administran en los primeros 5 años de vida previniendo meningitis, poliomieltitis, varicela, rubiola, sarampión, BCD, las cuales pueden prevenir daños permanentes a los niños, lamentablemente muchos de estos no tienen acceso a ellas aunque los hospitales nacionales y los centros de salud las administran gratuitamente.

Todo ello se deriva en graves daños para el infante, los cuales se verán reflejados en su crecimiento, desempeño mental y físico.

“Los niños de 5 a 13 años, cuando un niño alcanza esta edad, ha pasado la etapa con más peligro de mortandad, pero si aun así persisten los síntomas de enfermedades no cuidadas, existe el peligro que se agraven si este es sometido a trabajo forzoso lo cual hará que ese niño pierda o deteriore su salud aún más. Según dato estadístico de la OIT en Guatemala 2 millones de niños tienen trabajos ilegales, en minas, coheterías, picando piedra, etc. y tres de cuatro niños trabaja debido a la situación financiera de las familias, que los obliga a salir por el sustento

³² Fundación Contra el Hambre.

http://www.fundacioncontraelhambre.org/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=212y_. Fecha de visita 18-11-2014.

diario, muchos de ellos sufren heridas golpes, quemaduras, traumatismos, hemorragias, empolladuras, insolación, hipotermia, etc. expuestos a altas temperaturas y trabajos extenuantes que pueden provocarle la muerte.³³

Niños que no tienen acceso a una alimentación balanceada, cuidados médicos, vacunas, muchos de ellos son abandonados y obligados a vivir en la calle, siendo explotados y a esta edad existe mucha demanda de niños y niñas con objeto de convertirlos en protagonistas de programas de pornografía infantil, numerosos de ellos son alquilados con el fin de obtener clientes que abusan sexualmente de ellos es indescriptible la cantidad de niños que son obligados a sostener relaciones sexuales con adultos, como se expone a continuación:

“Incluso los bebitos de 3 meses en noticias o programas top show; hicieron eco a una noticia, que las ciudades con más demanda de niños son Tapachula, Ciudad Juárez y New York, en donde como se menciona bebes de 3 meses son sometidas a largas horas sin alimentación y cuando llega un cliente, se les encuentra con lubricante en la boca, y estos clientes sostienen sexo oral ahogándolos y muchas veces provocándoles la muerte.”³⁴

El horror en este tipo de realidad paraliza el cuerpo, por lo que se debe proteger la niñez y luchar contra el tráfico de menores y que desgraciadamente muchos de esos niños son quezaltecos.

“De 13, 16 a 18 años son más bien en el caso de las mujeres trabajadoras sexuales, y en los varones pertenecen a maras, vendedores de droga, delincuentes y muchos varones que fueron abusados sexualmente de pequeños, también son prostitutas y contagiados con enfermedades venéreas como sida, hepatitis, gonorrea, sífilis, etc. ya que no usan protección cuando están siendo abusados. Así mismo se puede

³³ Noticiero Notisiete, Marta Trujillo. Trabajo Infantil en Guatemala. Año (2011) www.noti7.com.gt Fecha de consulta 13-11-2014.

³⁴ Conferencia disertada por Amílcar Palacios Recinos. Alianza Mundial Encargado de Políticas Publicas en Favor de la Niñez y la Adolescencia Tema: “Realidades de la Trata de Personas y Explotación Sexual.” Fecha 23-11-2014.

considerar un problema mundial, cuando una o varias personas con la promesa de una remuneración económica o cualquier otro tipo de retribución inclusive bajo amenaza, involucran o utilizan a una apersona menor de 18 años en actividades sexuales comerciales”.³⁵

2.2.2 Repercusiones socioeconómicas y familiares

En la mayoría de los casos estos niños, son dominados por una situación económica precaria, provocando que los padres utilicen a sus hijos como ayuda para el sostenimiento económico de la familia, limitando así la oportunidad que los hijos puedan asistir a la escuela o procurándose un mejor futuro, además estos niños, al realizar trabajos fuera del hogar están expuestos a peligros, y corren el riesgo de ser abusados de cualquier forma.

En otros casos el problema es que solamente el hombre es quien lleva el sustento diario a la casa ya que por situaciones culturales, no le permite a la mujer trabajar, obligándola a ella y a sus hijos a depender exclusivamente del padre, para brindar el sustento del hogar, limitando así el desarrollo de la misma.

La situación familiar a nivel nacional se ve afectada por un factor social, desde hace mucho tiempo, el cual afortunadamente está siendo erradicado, pero la sociedad aun en muchos ámbitos es esclava y vive secuelas del machismo, el cual ha imperado en América Latina, desde hace mucho tiempo, y este comportamiento no es más que la sumisión de la mujer delante de su marido, novio, conviviente, esposo, padre, hermano autoridad, etc., es decir que ninguna mujer puede actuar, pensar, vivir, sentir o expresarse así misma sino es por medio o con la autorización de alguno de los anteriores, es lamentable que se deje notar que es la mujer la que inculca el machismo, parece contradictorio, y suena fuerte que la que sufre el maltrato por un hombre sea la misma que le enseña a ser abusador, y este fenómeno se da porque cuando el niño (varón) en este caso está creciendo, la madre utiliza frases como:

³⁵ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil OIT/IPEC Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes, Centroamérica, Panamá y República Dominicana, Costa Rica, (2004) Pagina 3.

Patojas sírvanle a su hermano, o vos si podes porque eres hombre, el oficio es para las mujeres, su lugar es la cocina, o (el padre) mi hijo es un semental porque tiene un montón de mujeres, ha pero eso sí que mi hija no tenga ningún hombre hasta que se case porque si no es una cualquiera, frases similares a estas reafirman el sentido de sumisión que es el papel al que se ha impuesto al género femenino.

A raíz de este comportamiento, la mujer es sometida a maltrato, descuido, estancamiento, abuso y otras situaciones impuestas por cuestión de naturaleza, pero cuando una madre en el hogar da igualdad a los hijos reparte las tareas del hogar a ambos sexos este fenómeno desaparece paulatinamente, pero es muy difícil arrancar estas raíces tan fuertes, máxime con las personas de edad, muchos de los maltratos intrafamiliares se deben a estas circunstancias, por lo que las mujeres y niños son amparados con la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, que en su artículo 1 dice Violencia Intrafamiliar: constituye una violación a los Derechos Humanos, y se entiende como cualquier acción u omisión, que dañe la integridad física de una persona o de su familia ya sea de forma íntima o pública, por parte de cualquier persona que forme o haya formado parte de su entorno familiar, amparando entonces a la familia contra toda clase de maltrato de parte un abusador.

2.2.3 Repercusiones psicológicas

El maltrato, cualquiera que sea su índole, siempre deja consecuencias psicológicas en un individuo provocándole problemas para convivir con el resto de su familia y la sociedad, muchas veces el maltrato ha sido de tal magnitud que existen problemas irreversibles los cuales pueden desatar una serie de problemas emocionales y estos a la vez sociales, como psicosis, histeria, esquizofrenia, paranoia, hipocondría (ansiedad), depresión, demencia, delirio, las cuales inician de forma lenta y paulatina muchos de estos casos, estas enfermedades son adquiridas genéticamente y son detonadas con sucesos a lo largo de la vida de la persona, y en otros casos son adquiridas por el abuso físico, emocional, sexual y económico.

El abuso psicológico está íntimamente ligado al alma, al espíritu, lo que la persona siente, como piensa, las enfermedades de esta naturaleza se expresan con cambios bruscos de carácter o acentuación en emociones constantes, estas patologías generalmente causan signos y síntomas los cuales impiden a la persona, desarrollarse de forma adecuada por la vida ya que las personas tienen o presentan impedimentos para trabajar, compartir, o desempeñar relaciones sociales y muestran, agresividad, miedo, retraimiento, algunas de estas enfermedades parecerían que son síntomas que indican una enfermedad física pero tienen un trasfondo preocupante y alarmante si no se trata adecuadamente y a tiempo, NNA que sufren de este tipo de enfermedad, generalmente han sido abusados o maltratados de alguna forma, o incluso se podría citar que existen muchos asesinos en serie, depravados sexuales, que en su patología aparece que ha sido sometidos a terribles abusos de niños, lo que indica que estas características, del abusado lo convierte en abusador, lamentablemente muchos NNA, que sufren de estos maltratos jamás son atendidos adecuadamente impidiéndoles ser productivos.

2.2.4 Repercusiones pedagógicas

La Pedagogía es una ciencia que estudia lo referente a la educación y como enseñar, lo cual indica, que el NNA, que es maltratado y tiene oportunidad de asistir a la escuela, tiene resultados no satisfactorios en su desempeño estudiantil, debido a las cargas emocionales que son parte de su vida.

Estas repercusiones son notables ya que van acompañadas del comportamiento, y revelan que un NNA, que es retraído, callado, negativo, dejado, descuidado, solitario, tiende a evitar los grupos los amigos y esto trae consecuencias de aprendizaje como son: Trastornos de lectura, entre estos el más común es la dislexia, híper _dislexia, y retraso del lector. La primera se asocia a un desorden de carácter ocular para reconocer las palabras, vacilación al momento de leer, y poca o ninguna comprensión a lo leído. La segunda la padecen aquellas personas que leen intachablemente pero no tienen ningún nivel de comprensión sobre lo que leen. Y la

tercera son aquellos que leen mal las palabras y manifiestan falta de comprensión de forma escrita y oral.

Estos acarrearán un sin número de problemas posteriores que dificultan el desarrollo intelectual de las personas, como por ejemplo falta de desarrollo de psicomotricidad, gruesa y fina ya que las letras y números se confunden, mala percepción, lateralidad inconclusa, problemas para desarrollar el lenguaje, desatención, dificultad para codificar y decodificar la información perceptiva.

Trastornos de aprendizaje, están ligados a la falta de atención y retención de la información, es decir que mientras que el profesor del colegio explica, el NNA, piensa en otras cosas, o simplemente oye pero no logra escuchar y analizar la información que se le está dando, provocando que no sepa o no entienda de lo que se le habla. El trastorno de déficit de atención con hiperactividad (TDAH) es una desproporción generada por excesiva energía, ímpetu, muchas veces agresividad, mal comportamiento, inquietud y probablemente vinculados con la segregación excesiva de sustancias hormonales como la serotonina, adrenalina, dopamina. El cual es muy común cuando el niño ha experimentado en su casa violencia o maltrato, muchos de estos trastornos son hereditarios y otros casos adquiridos. La Digráfía es un desorden con déficit en el desarrollo y aprendizaje de la escritura y ortografía todos estos problemas se suman al rechazo de la escuela ausencias a clases, trastornos de conducta en la escuela, y tenga problemas de castigo, reportes y en grados extremos expulsión, para todos estos problemas existen soluciones pero primero debe haber interés de los padres, autoridades escolares, y del alumno, para que este último pueda desarrollarse pedagógicamente durante su vida estudiantil, evitando que deserten de la escuela pensando que no tienen inteligencia para desarrollar su intelecto, cuando estos trastornos tienen solución.

2.3 Prevención jurídica

“La nueva Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia según Justo Solórzano, es producto de un consenso alcanzado en el seno de la sociedad civil y

llena un vacío legal, que se creó con la vigencia contemporánea de dos legislaciones contradictorias, la Convención sobre los Derechos de los Niños y el Código de Menores basadas en las doctrinas de la protección integral y de la situación irregular respectivamente.

Ese vacío legal surge desde 1,990 del Congreso de la Republica, cuya entrada en vigencia enfrento una serie de obstáculos que finalizaron con una prórroga indefinida que fue declarada inconstitucional su vigencia y enfrento una serie de obstáculos que finalizaron con una prórroga indefinida que fue declarada inconstitucional”.³⁶

Cuando se habla de prevención jurídica, se describe o hace referencia a un conjunto muy variado de hechos, actos y preceptos jurídicos que deben de llevarse a cabo con el fin de evitar o preparar de antemano, herramientas que permitan disponer con anticipación lo necesario para impedir perjuicio.

Para evitar la violación a los derechos regulados en la CDN, se ha creado la LPINA, por lo que el objetivo de la ley, se encuentra contemplado en el artículo 1 en la que describe a la ley como un instrumento jurídico de integración familiar, y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, respetando los derechos intrínsecos de cada ser humano.

También se contempla que dentro de los deberes del Estado están: promover y adoptar medidas necesarias, para proteger a la familia jurídica y socialmente, así como garantizándole a los padres y tutores, el cumplimiento de sus obligaciones en lo relativo a la vida, libertad, seguridad, paz, integridad personal, salud, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación y convivencia familiar y comunitaria de todos los NNA, según el artículo 4, en el capítulo I de la LPINA, dirige la protección integral de NNA, debe realizarse a nivel social, económico y jurídico. Involucrando así a la

³⁶ Solórzano Justo. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia: Una aproximación a sus principios, derechos y garantías. Guatemala. Editado por el Organismo Judicial y Unicef (2006) Página 30.

participación activa de la sociedad, formulando y ejecutando políticas públicas encaminadas al desarrollo, protección y garantía que el Estado debe brindar, para el cumplimiento de los derechos de NNA. La Comisión Nacional, y las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, garantizan a NNA, el pleno goce de sus derechos inalienables. La ley contempla políticas de protección integral y se organizan de la siguiente manera:

- a. Políticas Sociales Básicas: Deben contar con la participación activa de la sociedad y el Estado de manera que NNA, puedan gozar de sus derechos.
- b. Políticas de Asistencia Social: Brindar apoyo a NNA, que estén en situaciones precarias, extrema pobreza, emergencia, lograr que disfruten de su derecho de nivel de vida adecuado apoyado por programas de asistencia a la familia
- c. Políticas de Protección Especial: La recuperación física, psicológica y moral a quienes les han violado o amenazado sus derechos.
- d. Políticas de Garantía: Brindar las garantías procesales mínimas a NNA, sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, siempre por parte del Estado, formulación de políticas de protección integral a la Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, y Municipal a las Comisiones Municipales de la Niñez y la Adolescencia.

Formulación, ejecución y control de estas estrategias deben estar basados en los siguientes principios. a.) Unidad e integridad de la familia. b.) Responsabilidad primaria de los padres, en cuanto a deberes y derechos inherentes a la patria potestad en el marco de principios éticos, cumplidos dentro del ordenamiento legal. Descentralización, desconcentración, participación, coordinación, transparencia, sustentabilidad, movilización, respeto a la identidad cultural, interés superior del niño. La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia tienen como funciones principales formular las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia las cuales se definen como conjunto de acciones formuladas por dichas comisiones para garantizar el goce y libre ejercicio de los derechos, los cuales pueden ser empleados pero nunca ser contravenidos en sus principios inspiradores, siempre en vistas de fortalecer a la familia. Además trasladar estas a los ministerios del Estado

correspondientes, para incorporarlas a las políticas de desarrollo y así velar por su cumplimiento.

El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, cuyas facultades son, defensa, divulgación y orientación de los derechos de NNA, ante la sociedad y el efectivo cumplimiento de ordenamientos jurídicos como la CPRG, otros convenios y tratados, pactos y demás instrumentos internacionales, en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala. Unidad de protección a la adolescencia trabajadora, su creación es con el fin de ejecutar los proyectos y programas que emprenda el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y comunicará a las autoridades cualquier incumplimiento, para su investigación y sanción según fuere el caso.

La cooperación institucional de la PNC, por medio de la unidad especializada de la Niñez y Adolescencia tendrá como objetivo principal capacitar y asesorar sistemáticamente a todos los miembros de su institución sobre derechos y deberes de NNA: Para la protección de NNA, se crean los juzgados en la República:

- a. De la Niñez y la Adolescencia
- b. De Adolescentes en Conflicto con la ley Penal
- c. De Control de Ejecución de Medidas y
- d. Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia.

Siendo atribución de Corte Suprema de Justicia la creación de instancias necesarias para el cumplimiento efectivo de estas disposiciones.

2.3.1 Reacción social

Generalmente la población no está preparada para reaccionar favorablemente ante situaciones de maltrato, abuso y violaciones a los derechos de NNA, sin embargo es necesario educar, sensibilizar, concientizar a la población a una realidad que se vive en la sociedad guatemalteca, pero que indiscutiblemente es un tema tabú porque no acepta la realidad, muchas veces los hogares mismos enfrentan casos de

violaciones de padres hacia sus hijas, durante muchas generaciones y este es un tema común, máxime, en las zonas rurales, en donde padres, tíos, hermanos abuelos abusan sexualmente de las niñas de la casa, y existe negación, por parte de la familia y la sociedad.

El ser humano no está preparado para verse a asimismo sin tapar las partes oscuras, y de hasta donde se es capaz de llegar si no se tiene, educación, valores, conciencia social, respeto, solidaridad, sentimientos que las personas en estos tiempos es difícil que manejen, por lo que el aprender a reaccionar implica resistirse, oponerse a una determinada acción, obrando en sentido contrario a ella, es decir que la sociedad, la familia, las personas, el Estado, deben actuar ante el estímulo que deja el mal sabor de boca, cuando una niña desaparece y pasado los días su cuerpo torturado, violado y sin vida es recuperado, cuando el adolescente es obligado a unirse a una banda de delincuentes, porque surge la violencia intrafamiliar, el machismo, el abuso físico y económico de su hogar, ante la trata de personas, el trabajo forzado de NNA, abuso sexual, embarazos prematuros en adolescentes, es decir el listado de lo malo es extenso, pero bien vale la pena, activar los sentidos y actuar favorablemente ante situaciones que podrían tener solución, con el empeño y trabajo conjunto iniciando en la familia, en la escuela, la comunidad, enseñado a la sociedad a vivir, a tolerarse a escuchar por lo que es necesario actuar.

La física fundamental según Newton, quien descubrió la Ley de Acción y Reacción en toda acción ocurre siempre una reacción de igual intensidad pero en dirección contraria, hacia el cuerpo que la produjo, es decir que enseña que ante una causa siempre de forma involuntaria e inmediata hay un efecto, ahora aplicando esta al resultado de una acción sobre los problemas sociales que se sufren en el territorio nacional, son la secuela de la acción que produce una serie de consecuencias en cadena, que como es bien sabido para todos sus habitantes es contraria a lo que se desearía, para vivir.

2.3.2 Reparación

Al hablar de reparación, no se puede evitar, que llegue a la mente, porque reparar, si puede evitar, y lo correcto sería hacer eso, lamentablemente para muchos NNA, esto ya no es posible, para muchos otros tampoco lo será, hasta que la población guatemalteca, reflexione, considere y atienda a los problemas que vive en carne propia, como por ejemplo el caso del padre que violó y mató a su propia hija, artículo que se tratara más adelante, se deben restablecer las fuerzas, tomar aliento, negarse a vivir en una sociedad tan llena de odio, en donde da la sensación que algo está roto o estropeado, por tantas promesas falsas, que de alguna manera dan esperanza cada vez que surge un nuevo gobierno pero los problemas siguen siendo los mismos y en algunas ocasiones, son peores, pero es el momento de enmendar, corregir, alentar y ayudar al que es víctima y por supuesto al victimario.

No es posible ayudar a una sola parte, ya que si se educa, fortalece o castiga que también es una forma de ayuda, los resultados quizá no se vean de inmediato pero pueden haber mejoras para todos NNA, ayuda que está contemplada en la LPINA en sus básicos momentos, pero los que caminan por las calles del país, la ayuda debe ser inmediata para que pasará más adelante con la mente de la niña o el niño que fue brutalmente violado (a) con los traumas psicológicos, emocionales, sociales, económicos, etc.

Aquella niña que es traficada para ser trabajadora sexual, o el niño explotado laboralmente, se puede ver en las noticias que cada vez los asesinatos son más fríos, brutales y despiadados, pero esto es la consecuencia y la demostración fehaciente que este asesino, depravado sexual, psicópata no ha recibido ayuda oportuna cuando fue víctima de estas mismas atrocidades, lamentablemente en su mente no hay más que dolor e ira y un patrón de conducta degradante a el mismo, y a los demás, y no puede cambiar solo, y al no encontrar apoyo hace lo único que conoce, causarle dolor a otros como se lo causaron a él, menospreciado su valiosa vida y la de los que lo rodean debido a que nadie le ha demostrado que su vida es

inestimable que es merecedor de respeto, que tiene derechos y que puede tener un futuro.

2.3.3 Educación poblacional para practicar el Respeto a los Derechos de Niños y Niñas y Adolescentes

La única alternativa para erradicar tantas violaciones a los derechos de NNA, es educando sobre sus derechos como lo expresa el autor Rafael Sajón: “El conjunto sistematizado de normas jurídicas que tienen por objeto formar, preparar al niño y adolescente, al joven y a la propia familia, en función del menor, para integrar aquel a la sociedad en la plenitud de sus posibilidades físicas mentales espirituales y protegerles cuando han sufrido amenaza, violación de sus derechos”.³⁷

Es necesario crear estrategias, que conlleven la divulgación, sobre los derechos de NNA, ya que gran parte de la población desconoce que los NNA, tienen derechos, por lo que es necesario implementar la práctica del respeto y el apoyo a instituciones gubernamentales y no gubernamentales de Derechos Humanos, para que con unidades especiales en derechos de los NNA, promueva, capacite, eduque, a la población en general, tanto a los mayores quienes son los que pueden enseñar a los pequeños sus derechos, así como para que aprendan a respetar y poner en práctica los mismos, en sus hogares y comunidades, etc.

También es importante que los NNA, sean educados para que sepan cuáles son sus derechos, hacer llegar el mensaje, con lenguaje sencillo, colorido pero directo para que este sea aceptado y si es posible memorizado, para que ellos lo conozcan, y aquellos que van a la escuela o colegio que sea enseñada la práctica de los derechos y el respeto de los mismos, puede ser de bastante ayuda que estas instituciones se haga eco con otras, que pueden prestar apoyo, como la PGN, PDH, Juzgados de Niñez Adolescencia, UNICEF, ONU, todo esto para doblar esfuerzos y llegar a todos los NNA, de la ciudad de Quetzaltenango, y lugares que se encuentran

³⁷ Sajón Rafael. Introducción al Derecho de Menores Uruguay, Instituto Americano del Niño, Número 6 Editorial Onesa (1970) Página 11

alejados del perímetro urbano, estos actos representan prevención y educación, dando las correctas herramientas para que los adultos sepan cuando están cometiendo un delito, y los NNA, sepan cuando están siendo violados sus derechos, con el reconocimiento de la violación de un derecho pueden acudir a la autoridad municipal o competente para que les brinde ayuda inmediata, según lo establecido en la LPINA.

Las campañas, publicitarias, folletos y libros textuales, con ejercicios que ayuden a los NNA, a identificar el derecho y la violación del derecho es una obligación del Estado realizar este tipo de difusión ya que en el artículo 1 de La LPINA, y como anteriormente se ha expresado, que esa ley es un instrumento jurídico de promoción social, así como el artículo 4 de la misma ley entre los deberes del Estado están promover y adoptar medidas necesarias para proteger a la familia.

2.3.4 Concientización de la necesidad Nacional de Cumplir y Respetar la Convención sobre los Derechos del Niño

Despertar a la población, sobre la urgencia de que estos derechos deben ser cumplidos, ya que es una necesidad nacional, debido al índice nacional de estadísticas, que afectan negativamente el desarrollo, no obstante el daño causado con la creciente globalización es aún mayor con el pasar de los años, y cómo es que habiendo instrumentos jurídicos adecuados, protectores, procuradores del bien común, empezando con los más desafortunados, en este caso NNA quienes no pueden sobrevivir solos, necesitando de sus padres, tutores o responsables para brindarles, protección, cariño, consejo, etc. es posible entonces pensar que estas leyes que aunque no son nuevas carecen todavía de ejecución, por parte de la población que no hace uso de las mismas por muchas razones entre las cuales se pueden mencionar: Ignorancia de la existencia de las leyes tutelares de NNA, falta de propaganda encaminada a reconocer, practicar y respetar los derechos en las leyes tutelares de NNA, no conocer los procedimientos para poder denunciar y cómo hacerlo, instruir adecuadamente a las autoridades para brindar la ayuda con eficiencia en su momento, miedo de denunciar por represalias, imposibilidad de

denunciar por desconocer la institución para hacerlo. Cuando se logren dar solución a estos problemas, que pueden representar una causa que no se ejecuten con diligencia la denuncia de violaciones a los derechos de los NNA.

2.4 Situación actual a nivel Nacional en Materia de Niñez y Adolescencia

Debido a que cada vez, en Guatemala se observan avances en diferentes ámbitos tanto legales como tecnológicos, es posible que se observe que la legislación ha encontrado encausar su camino a la protección de NNA, brindando protección, al adoptar y ratificar, pactos internacionales que inspiran preceptos legales en los cuales es posible en un futuro no muy lejano, encontrar la práctica constante de poner a la NNA, en el lugar que se merece de dignificación, respeto y protección, dado que Guatemala ha encabezado muchas noticias y encuestas que lo condenan, y tachan por ser una de las sociedades más pobres, violentas y con índices de desnutrición y analfabetismo elevadísimos, así como trata de personas, y esto no es alentador, ya que como se citó en páginas anteriores según UNICEF estima que cada año entre 1,000 y 1,500 NNA son objeto trata de personas.

CAPÍTULO III

3. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Respecto a esta materia se puede mencionar que existe una gama amplia de leyes protectoras y tutelares en el ámbito internacional, tales como: tratados, pactos, convenciones, estatutos e instrumentos pertinentes que abarcan el tema en esta materia.

A partir de la ratificación de protocolos, el Estado de Guatemala asume y acepta los compromisos y obligaciones en materia de Derechos Humanos que se encuentran plasmados en dichos instrumentos. Se puede observar que en el caso específico de Guatemala, existe desacuerdo entre los compromisos asumidos y en las medidas adoptadas para cumplirlos.

Pues como dice Mata Tobar: “Un ejemplo claro de esta situación, es la inaplicabilidad de la Convención sobre los Derechos del Niño, haciendo a un lado la postura que promueve la Convención en relación a la atención integral y la restitución de los Derechos Humanos vulnerados del NNA. Lo que ha generado, que las instancias encargadas de la atención a este problema continúen con la doctrina de situación irregular y re-victimización, obviando a los protagonistas como sujetos de derechos, dignos de ser restituidos en sus derechos fundamentales (salud, educación, vivienda, recreación etc.) si se toma en cuenta que la Constitución Política de la Republica faculta la aplicación interna de la normativa internacional ratificada, es evidente que ha prevalecido una deficiente aplicación de la Convención. Algunos tribunales de justicia competentes, posterior a la ratificación de dicho instrumento, al dictaminar sentencia o fallo de las denuncias y juicios interpuestos, obviaron avocarse a la Convención, la inaplicabilidad de los instrumentos jurídicos en la práctica judicial”.³⁸

³⁸ Mata Tobar, Víctor Hugo. La aplicabilidad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Orden Jurídico de los Estados de Centroamérica, Costa Rica, CODEHUCA. (1998) Pagina 58.

1. Insuficiente conocimiento de la normativa internacional.
2. La mayoría de los operadores de justicia se guían más por la ley, que por la Constitución obviando la supremacía del texto constitucional.
3. A pesar que en materia de Derechos Humanos la CPRG, da preeminencia al derecho internacional, tal disposición suele pasar desapercibida.

3.1 Leyes Tratados y Convenios Internacionales

3.1.1 Código de Derecho Internacional Privado

Es el epítome en el cual se encuentran los derechos civiles, de los cuales gozan todas las personas que permanezcan en el territorio de los Estados contratantes lo cual incluye NNA, los cuales gozan del mismo estado de derecho que los nacionales, estos derechos adquiridos tienen plena eficacia extraterritorial en los Estados Contratantes salvo que sus efectos o consecuencias se opusieran a alguna regla de orden público.

3.1.2 Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

Tomando en cuenta las necesidades sociales, familiares que aquejan a muchos países de Latinoamérica, es urgente crear vínculos que permitan al NNA, encontrar un hogar que por diferentes razones no encuentra en su país de origen, siempre buscando el mejor interés de los NNA, tramitando de forma legal, para que estos NNA, no sean objeto de otros abusos, conociendo la familia que los acogerá.

3.1.3 Convención Americana de Derechos Humanos

Dentro de una sociedad cruel, se hace imperante valorar y velar por los derechos que emanan de los atributos de cada ser humano, solo por su calidad de persona la cual debe reconocerse, respetarse y cuidarse desde los inicios de vida, la Convención Americana de Derechos Humanos, es ratificada como un instrumento tanto de orden internacional como regional.

3.1.4 Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes

Se considera que tortura, es todo acto por el cual se causa intencionalmente a una persona dolor o sufrimiento grave, ya sea físico o mental, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o confesión, o castigarla por un acto que haya cometido a forma de intimidar o coaccionar a esa o a otras personas, por cualquier razón basada en discriminación, cuando dicho dolor o sufrimiento, es infringido por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de sus funciones, a instigación suya, o con su consentimiento.

Además todo Estado parte, tomara medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole eficaces para impedir los actos de tortura en todo territorio que este bajo su jurisdicción. Debido a que existen secuelas precedidas de torturas y penas crueles inhumanas y degradantes que como consecuencia de torturas y tratos o penas crueles que no respetando los derechos humanos, libertades fundamentales y universales, deseando hacer eficaces los instrumentos nacionales e internacionales que luchan contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en todo el mundo. Haciendo valer derechos que no son respetados desde hace siglos y que es necesario dar a conocer para evitar avocarse a circunstancias excepcionales, como guerra, amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier emergencia pública como justificación para la tortura. Así como es obligación de cada Estado parte castigar con penas según su gravedad, atendiendo específicamente a los derechos de NNA.

3.1.5 Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

Se ha marcado el sexo femenino en los diferentes ámbitos: social, económico, familiar y político con diferencias que no le permiten desarrollar sus habilidades y competencias las cuales valga decir tienen la misma validez que las del sexo masculino, por lo que es indispensable que se cambie primero la forma de pensar de la sociedad, que ha tenido un régimen de discriminación ante las mujeres NNA, los

cuales por su fragilidad inherente a su edad o condición se ven más afectados al momento de ser discriminados. Siendo la violencia contra la mujer una ofensa contra la dignidad humana, y una manifestación de la desigualdad entre hombre y mujer, afirmando que la violencia trasciende todos los sectores de la sociedad afectando negativamente sus propias bases, debido a que erradicar la violencia contra la mujer aún más cuando es menor de edad, igualando su participación individual y social para cada uno, y con conciencia sobre las necesidades imperantes que existan en una convención, para prevenir , sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres de la forma en que les afecta; hay que decir no al Femicidio.

3.1.6 Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas

Iniciar diciendo que la desaparición forzada de personas implica una violación en serie, de los derechos a las personas y constituye un delito de lesa humanidad, esperando que la emisión de la convención ayude a erradicar, prevenir, suprimir la desaparición forzada de personas y en especial NNA, fortaleciendo el sistema, se espera que la emisión de leyes tenga un efecto positivo dentro de la sociedad, las convenciones están orientadas con el objetivo de cambiar una sucesión de actuaciones que lamentablemente afectan negativamente a la población, con inseguridad y miedo afectando directamente la economía el turismo y el desarrollo en general de Guatemala especialmente de los NNA. Este tipo de leyes constituyen un principio en el cual las personas valoren su vida, y la vida de otras personas, es decir son educativas, produciendo sentimientos ante las tragedias para que así con educación y enseñanza se pongan en práctica valores que en este tiempo se pierden incesablemente.

3.1.7 Convención Internacional de Derechos sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial

“Fue adoptada y abierta a la firma y ratificación de la Asamblea General en su resolución 2106, de 21 de diciembre de 1,965, y entrada en vigor el 4 de enero de 1,969, de conformidad con el artículo 19 el Estado de Guatemala a través, de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los pueblos

indígenas en Guatemala (CODISRA), elaboró el presente informe con metodología participativa abarcando los tres organismos del Estado y en consulta con organizaciones indígenas de la sociedad civil. A los honorables miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (CERD) presenta el informe convencional correspondiente al periodo 1997-2004 respondiendo a los 8º, 9º, 10º, y 11º informes periódicos del Estado de Guatemala, sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención. El mismo contiene información sobre la situación de discriminación racial particularmente contra los pueblos indígenas y revisa las medidas adoptadas, tanto jurídicas como institucionales, por parte de los organismos del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la discriminación racial y revisa, las medidas adoptadas, tanto jurídicas como institucionales por parte de los organismos del Estado, en cumplimiento de la aplicación de la Convención y las recomendaciones del CERD sobre el séptimo informe presentado en 1,996”.³⁹

Los fines de esta ley son buscar la igualdad, en todos los ámbitos estructurales de la sociedad dando más énfasis en la población indígena que es la más poblada del país, que a causa o por circunstancia de pertenecer a un grupo étnico, hablar diferente idioma o tener diferentes costumbres no se debe discriminar a ninguna de ellas.

En el Código Penal se encuentra tipificada la discriminación, El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) facilita el de desarrollo académico con diplomados dirigidos a funcionarios públicos, y dirigentes de la sociedad civil en temas como multi - pluriculturales que permitan la eficacia los servicios del Estado para eliminar las prácticas de privilegios a grupos sectoriales.

³⁹ Convención Internacional de Derechos sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
http://www.ohchr.org.gt/cd_estandares_disc/observaciones%20finales%20de%20Comit%C3%A9%20CERD/Guatemala2006.pdf Fecha de Consulta 15-11-2014

3.1.8 Convención sobre los Derechos del Niño

Siendo el origen del presente estudio, está de más repetir la importancia que requiere el estudio profundo, análisis comparativo no solo con otras leyes de carácter internacional sino además nacionales, debido que es indispensable el conocimiento de diferentes instrumentos para poder entender el espíritu que inspiró la realización de esta Convención, que pretende proteger cuidar y brindar un mejor estatus de vida a NNA, que por razones explicables pero lamentables sufren maltrato y vejación proponiendo protagonismo de NNA, en el cumplimiento de las leyes que les protegen.

3.1.9 Declaración Universal de los Derechos Humanos

Es el instrumento jurídico internacional que ha sido adoptado y ratificado por el Estado de Guatemala, y otra gran cantidad de países que viendo la necesidad urgente de garantizar alrededor del mundo los derechos humanos, los cuales se encuentran comprometidos a asegurar, en cooperación con las Naciones Unidas el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades inherentes a todo individuo. Promoviendo mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos con medidas nacionales e internacionales, reconociendo y aplicando en todos los pueblos de los Estados miembros, como los territorios bajo su jurisdicción. Reconociendo dentro de la misma que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, y que todos gozan de derechos y libertades proclamándose al DUDH, como en la CDN también garantiza que no existe distinción por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, o de cualquier índole, sean de origen nacional, social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, haciendo una recopilación, de los derechos que también se encuentran regulados en le CPRG, inspirándose en proclamar a nivel mundial un instrumento ideal para lograr entre los miembros del mismo el bien común, indicando que estas cartas, tienen el mismo espíritu inspiradas en lograr una mejor vida para todos, según la supremacía que conlleva este documento para todo guatemalteco, derechos que garantizan la ley constitucional y la LPINA artículo 20.

Sobre los menores de edad, cuya conducta viole la ley penal, serán atendidos por instituciones y personal especializado. Por ningún motivo pueden ser reclusos en centros penales o de detención destinados para adultos, una ley específica regulará esta materia, en este caso particular se encuentra regulado por Reglamento General de Juzgados y Tribunales con competencia en materia de Niñez y Adolescencia Amenazada o Violada en sus Derechos Humanos y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, esta conlleva la intención de rehabilitar, reintegrar y mejorar las condiciones de vida de aquellos que tienen la mala fortuna de estar contra la ley a tan temprana edad.

3.1.10 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Siendo un derecho para cada persona, que pertenece a cierta jurisdicción, a esforzarse, trabajar y lograr un mejor modo de vida respetándose sus derechos en todos los ámbitos que estos abarquen, para poder desempeñarse y desarrollarse, siendo que los derechos civiles y políticos son constantemente violentados, para todos los habitantes y especialmente para los NNA, se ha requerido de un pacto internacional de estos derechos, para que sean debidamente observados.

3.1.11 Convenio de la OIT sobre Trabajo Infantil

La OIT, Organización Internacional de trabajo, en su esfuerzo por regular las relaciones laborales de los NNA, lucha para poder mejorar, regular y eliminar, las peores formas de trabajo infantil, siendo que este es un problema de inmensas proporciones a nivel nacional y mundial, es urgente instituir protección a millones de NNA, que sufren explotación laboral, buscando siempre con objetividad poder llegar a erradicar el trabajo infantil.

3.2 Leyes constitucionales

3.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Según la hegemonía que conlleva este documento para todo guatemalteco, en cuanto a la legislación que rige el país, se puede encontrar que entre sus

disposiciones también se encuentran las garantías constitucionales, claro que de una forma general, sobre los derechos que todo ser nacido dentro del territorio guatemalteco, tiene derecho a gozar, y es que se encuentran regulados preceptos de protección, garantía y tutelares siendo desde sus primeros artículos: Artículo 1 Protección a la persona, la familia, a cada miembro y específico a los más vulnerables; en el artículo 2 debe garantizarles a los habitantes la vida, la libertad, la justicia la seguridad, la paz y el desarrollo integral. Todos los derechos anteriores enlistados, son derechos que garantizan la ley constitucional y la LPINA los desarrolla: Como por ejemplo, artículo 20 los menores de edad que transgreden la ley son inimputables.

3.2.2 Ley de Amparo y Exhibición Personal y de Constitucionalidad

3.2.3 Ley de Amparo

Es emitida como garantía en contra de la arbitrariedad, para hacer respetar los derechos inherentes a la persona humana, condenando la vejación de sus derechos más elementales, los cuales lo hacen indefenso y a merced de sus agresores, por lo que en su momento es indudable parte de la defensa de NNA, siendo estos últimos más vulnerables por su sola condición.

3.2.4 Ley de Exhibición Personal

Fue creada como garantía a la libertad personal, garantizándole no ser condenado, ni privado de sus derechos sin haber sido citado, oído y vencido en juicio según lo establecido en el artículo 4 de dicha ley.

3.2.5 Leyes ordinarias

3.2.6 Código Civil

En el compendio regulado dentro del CC, se encuentran regulados en el Libro Uno sobre Las Personas y La Familia, en donde se regulan todo lo concerniente a la

persona, su nombre, personalidad, domicilio, etc., y en general todos los actos de la vida civil.

3.2.7 Código de Comercio

Dentro del ordenamiento comercial del país, se encuentra regulado en el artículo 6 el cual instruye sobre la capacidad para ser comerciante, y en el artículo 7 indica que el incapaz (NNA) que por herencia o donación recibiere una empresa mercantil, la cual tenga expresamente este destino, se dejara a discreción del juez, el conceder dicha voluntad si se cumple siempre y cuando no causare inconvenientes a juicio del juez.

3.2.8 Código de Salud

Debido a la situación precaria, que muchas familias viven dentro del territorio nacional, es imperativo que se les garantice el acceso a los medios de salud, siendo que esta es fundamental para el desarrollo mismo de la sociedad, cuando la desnutrición, enfermedades de tipo viral, estomacal y la desnutrición disminuyan en NNA, se estará cumpliendo muchos de los propósitos de este código, como de CPRG, debido a que la salud, es una garantía que todos los ciudadanos poseen.

3.2.9 Código Penal

Con las reformas al Código Penal se pretende que se tengan mejores resultados que hace una década, por ejemplo, esperando que la tipificación y penalización de los delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual de las Personas, y en este caso a los NNA, además, de los delitos de índole sexual se encuentran los delitos como: Aborto y sus clases en los artículos 133 al 140 en el Capítulo II, y en el Capítulo VII, Exposición de Personas a Peligro, artículos 154 al 156, el Abandono de niños y de personas desvalidas, Abandono por estado afectivo, Omisión de Auxilio y el Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, en el Título III, de la Violencia Sexual, la Agresión Sexual, Casos de Agravación de la pena, en el Capítulo V a Libertad e Indemnidad Sexual de las personas, y dentro de los cuales se encuentran:

a) Exhibicionismo sexual.

b) Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad.

c) Violación a la intimidad sexual.

En el Capítulo VI De los Delitos de Explotación Sexual. a) La promoción facilitación o favorecimiento de prostitución y prostitución agravada b) Actividades sexuales remuneradas con personas menores de edad. c) Remuneración por la promoción, facilitación o favorecimiento de la prostitución d) Producción de pornografía de personas menores de edad. e) Exhibiciones obscenas f) Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad. g) Posesión de material pornográfico de personas menores de edad. h) Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual, comercial de personas menores de edad. I) Circunstancias especiales de agravación. j) Publicaciones y espectáculos obscenos. En el artículo 200, se ocupa sobre la discriminación además de estar considerado en esta ley, la CPRG y los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos. La Trata de Personas, artículo 194 así como la remuneración por esta actividad, las circunstancias agravantes y la aprehensión ilegal se encuentran contrapaladas 202 al 205. Sobre la sustracción propia, impropia, agravada la inducción al abandono del hogar, y la entrega indebida de un menor, se regula del artículo 209 al 213.

3.2.10 Código Procesal Penal

Debido a que el CP, es la tipificación de los Delitos, en el CPP se encuentra el procedimiento que se debe seguir para la aplicación de las figuras establecidas en el CP, en qué casos, sus excepciones, los plazos y las instituciones.

3.2.11 Código de Trabajo

Regulando las relaciones que deben existir tanto de la parte laboral, como de la parte contratante, evitando se abuse de quien tienen necesidad del mismo, como existen maltratos y abusos, apoyando esta legislación se han instituido convenios, de índole nacional como internacional, que especifican las jornadas, salarios y trabajos

permitidos o no a NNA, siendo lo ideal que estos concuerden con el código de trabajo.

3.2.12 Ley de Adopciones

La controversia ha sido siempre un acompañante de este tema, que aunque no se quiera, causa muchas preocupaciones a nivel nacional, internacional y mundial, debido a las irregularidades en las adopciones y el fin por el cual se realizan, en Guatemala las adopciones están siendo reguladas por esta normativa legal, que pretende en sus objetivos regular la adopción como una institución de interés nacional y sus procedimientos administrativos y judiciales.

Existen diferentes definiciones y elementos propios de la Ley de Adopciones: Adopción, Adopción Internacional, Adopción Nacional, Adoptabilidad, El Adoptante, Familia Ampliada, Familia Biológica, Hogar Temporal, Seguimiento de Adopción, estos elementos y definiciones permiten la mejor estructura del proceso de adopción, y sobre qué régimen se realizará la misma.

Anteriormente a estas disposiciones los adoptantes realizaban los procedimientos y al cabo del tiempo, se llevaban a los menores fuera del territorio nacional, en donde estos NNA, tenían un destino muy diferente al que se anticipaba, y como los nuevos padres tenían la patria potestad, legalmente no había mucho que hacer por ellos, sacados del país y nunca vuelven a ver a sus familias, por lo que promover esta ley es importante para que las personas que están en lugares rurales, sepan exactamente el procedimiento correcto y legal para realizar una opción. También existen muchas instituciones clandestinas que con objeto primordial es reclutar menores de 18 años la mayoría de 0 a 10 con el fin de tráfico sexual o de órganos pornografía infantil, etc.

3.2.13 Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer.

Debido a la incursión y los papeles que año con año la mujer ha desempeñado en todas las sociedades del mundo, es necesario regular su participación política, social

y económica, evitando así toda clase de discriminación incluyendo a las niñas y adolescentes que desempeñan papeles importantes dentro de la sociedad guatemalteca.

3.2.14 Ley de Educación Nacional

Haciendo eco a lo establecido en la CPRG, y convenios Internacionales respecto al principio de enseñar y aprender, y respondiendo a las necesidades nacionales de superación personal, se debe impartir educación lo más amplia posible, a los NNA, que tienen edad escolar, hoy a los mayores también, no negando el derecho a la Educación.

3.2.15 Ley de Idiomas Nacionales

Se reconocen en el territorio nacional el uso de los idiomas indígenas, en todas las esferas de la sociedad, por lo que es justo y necesario que cuando se tenga que tratar asuntos de importancia legal para NNA, tengan un traductor o se les hable en su idioma materno, garantizándoles así una mejor comunicación y comprensión de lo que se está haciendo.

3.2.16 Ley de Nacionalidad

Con el afán de conservar el vínculo jurídico-político, del que es merecedor todo nacido dentro del territorio nacional, en este caso NNA, tienen derecho a ser reconocidos como nacionales y no se les puede privar de su nacionalidad según lo establece CPRG, y el Estado de Guatemala.

3.2.17 Ley de Migración

Las irregularidades que durante muchos años ha sido objeto NNA, que salen del país, de forma ilegal, es un tema que preocupa, debido a que innumerables delitos son cometidos, al no regularse la salida legal de NNA, que son sacados del territorio para fines comerciales, por lo que esta ley da márgenes para evitar este tipo de abuso.

3.2.18 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad

En Guatemala se presenta un fenómeno debido a la migración, muchas veces los NNA, son dejados a los cuidados de los abuelos, y estos reciben a NNA, pero que sucede con la madre y/o padre que no regresa y el cuidado total de estos, queda a cargo de personas de la tercera edad, lamentablemente estas personas no tienen los medios para sostenerlos económica y físicamente o se encuentran enfermos debido a su avanzada edad, y este es un caso común en la sociedad por lo que es necesario prestar atención y dar una solución efectiva a esta irregular situación.

3.2.19 Ley del Registro Nacional de las Personas

El nacimiento de una persona, es un acontecimiento que debe quedar registrado, debido a la importancia que tiene un NNA, tenga identidad, el nombre es un derecho del que goza toda persona, al momento de nacer, y es obligación de los padres y los responsables del mismo acudir el Registro Nacional de Personas e inscribir a niños y niñas recién nacidos.

3.2.20 Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra a la Mujer

Durante mucho tiempo la mujer ha sido sujeto de maltrato, vejámenes, abusos de toda clase explotación tanto laboral como sexual, por lo que los crímenes cometidos contra las féminas, son reprochables y es necesario eliminar el Femicidio, es una tasa alta la que señala las estadísticas, de muertes de mujeres en manos de esposos, convivientes, padres, primos, tíos, o familiar cercano sólo por su condición de mujeres, las niñas y adolescentes deben ser protegidas, y esta ley es la clave para la práctica del respeto a la mujer.

3.2.21 Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

La dignificación de la sexualidad en la sociedad, se verá afectada únicamente con educación, implantación de valores, en el hogar, escuela y la práctica dentro de la sociedad, además la trata de personas, que consiste en tráfico humano en líneas fronterizas por lo que debe existir cooperación gubernamental entre entidades que

representan las leyes guatemaltecas, la Ley de Migración por ejemplo, debería ser más estricta en cuanto a la salida de NNA, de Guatemala.

3.2.22 Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses

Creándose el INACIF como un auxiliar de la administración de justicia, para garantizar que durante el proceso de investigación, se realizará con todo el esfuerzo humano, tecnológico científico y legal, para poder esclarecer cualquier hecho impune y lograr dar confianza en el sistema de justicia.

3.2.23 Ley del Organismo Judicial

En su ordenamiento jurídico están contemplados en el Capítulo V en sus artículos del 101 al 107 todo lo relativo a los Juzgados de Niñez y Adolescencia, en el cual se regulan los Juzgados de Paz, sedes, Jueces Integrantes, Facultades, Impedimentos, Residencia y turnos, y demás Jueces y Magistrados de la Sala, en donde se fortalece la materia de Niñez y Adolescencia.

3.2.24 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

En este punto es indispensable indagar profundamente en la problemática, sobre la violación de los derechos contemplados en CDN, convirtiéndolos en objetos cuando son sujetos de derecho, y conocer las consecuencias que trae que no se les reconozcan sus derechos, se hace preciso realizar una diferencia de concepciones entre vulnerabilidad y violación, en el caso de vulnerabilidad, entiéndase que es la violencia que utiliza el particular que realiza la acción, sobre quienes recae jurídicamente una pena establecida, en este caso por el Código Penal guatemalteco y violación es la acción, omisión e incumplimiento de las normas establecidas por parte del Estado. Es necesario hacer esta diferencia para ubicar realmente cual es el punto principal en este tema.

Esta vulnerabilidad inicia en el hogar, en donde la desintegración de la misma, violencia intrafamiliar, aspectos de pobreza, falta de oportunidades, educativas, social, económicas, discriminación por género, conducta sexual irresponsable,

migración, impunidad y los sistemas jurídicos endeble, debido a todas esas circunstancias los NNA, son presas fáciles, de aquellos que aprovechándose de estas carencias hacen de la vida de estos un calvario, con fines de lucro y otros. En la LPINA en su artículo 1 se describe como un instrumento jurídico de integración familiar, y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco democrático e irrestricto respeto a los Derechos Humanos, siendo esta una de las bases más importantes de la legislación en materia de niñez con fines tan prácticos como la promoción social de los derechos de los NNA, deben establecerse medidas de respeto y de educación personal en donde cada individuo conozca su valor individual como persona, que valore la dignidad que posee, reconociendo al ser humano como un fin no como un medio, ya que se piensa que se puede comprar, poseer o alquilar. La educación y el conocer su sexualidad, es indiscutible ya que es la herramienta para accionar en el caso de vulneración de un derecho.

Cuando un NNA, conoce su derecho entonces puede reconocer su vulneración y “denunciar” incluso él mismo, haciendo que la legislación sea positiva, y ejerza entonces el poder judicial sobre aquel que vulnera los derechos. Actualmente se ha suscitado mayor cantidad de denuncias a nivel nacional y departamental sobre el abuso a menores de 18 años, quienes pueden hablar con mayor libertad.

3.2.25 Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar

Es un deber del Estado garantizar la seguridad y el bienestar de la familia, en prevención se ha creado esta ley, con el fin de evitar que dentro del eje familiar exista violencia y vulneración de derechos, no importando el género según el caso para rehabilitar, a aquellos miembros de la familia que vivan violencia, haciendo mención que estos están protegidos debido que Guatemala ratifico por medio del Decreto Ley 49-82 la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, y por medio del Decreto Numero 69-94 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer, como Estado parte, se obligó a adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de

carácter legislativo, para modificarlo, derogar leyes, reglamentos, y las prácticas que constituyan discriminación contra la mujer y emitir todas aquellas leyes que sean necesarias para tal fin.

Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco en el artículo 47 de la CPRG garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Dentro de la misma se encuentra contemplada la violencia intrafamiliar en el artículo 1º, de dicha ley así como la aplicación y presentación de denuncias en los artículos consiguientes, quien reciba la denuncia debe remitirla a un juzgado de familia o del orden penal, según corresponda, en un plazo no mayor de (24) horas, esta ley por supuesto es tutelar, preventiva la cual busca, que dentro del hogar exista armonía, una convivencia sana que permita a las personas desarrollarse individualmente.

3.2.26 Ley del Sistema Alerta Alba Keneth

Esta es emitida para brindar ayuda inmediata a las personas que denuncian algún familiar desaparecido, el antiguo procedimiento aplicado aquellas personas que desapareciera, esperar de 36 a 72 horas para poder iniciar las investigaciones correspondientes, tiempo suficiente para que las personas desaparecieran, incluso del territorio nacional, y cuando, según los procedimientos era el tiempo promedio de espera los NNA, estaban fuera del alcance de la PNC; se esperaba una baja considerable con la emisión de la ley de adopciones.

La Ley del Sistema Alba Keneth, por medio de acciones interinstitucionales, para la localización y resguardo inmediato de NNA, desaparecidos, sustraídos y secuestrados, siendo los responsables de seguir la diligencia educada del procedimiento: La PGN, Dirección General de Migración, PNC, Secretaria de Comunicación Social de la Presidencia, actuando de inmediato, al momento de tener una denuncia de desaparición, sustracción o secuestro de NNA, la Comisión del Sistema de Alerta Alba Keneth se debe iniciar la búsqueda e investigación inmediata, coordinando esfuerzos PNC y MP e instituciones de la administración justicia, los resultados de la aplicación de esta ley, ha generado resultados positivos, lo cual

implica que cuando se actúa inmediatamente ante situaciones como sustracción, secuestro y desaparición de menores de 18 años es posible encontrar a los NNA , y además dar castigo a los responsables.

En el año 1,996, en Arlington Texas, Estados Unidos de América, una niña de 9 años, fue secuestrada y asesinada cuando montaba bicicleta, creando la alerta AMBER para evitar que la NNA, sufrieran el mismo destino de esta pequeña, ley que tomo el nombre en Guatemala por dos niños, casos terribles que involucraron violencia maldad e insensibilidad, al darle muerte a dos niños Alba Michelle España y Keneth Alexis López, quienes fueron asesinados después de ser robados, la primera fue encontrado su cadáver en estado de descomposición y el segundo degollado y enterrado en el patio de una casa de habitación, los responsables confesaron que les habían ofrecido 19 y 10 mil quetzales por los niños, y se piensa que si se hubiera actuado inmediatamente la historia fuera otra, ya que la reacción policial fue tardía. El aumento de rescates comprobables al realizar el procedimiento inmediato es el resultado esperado al emitir el proyecto de la ley puesta en marcha el 13 de septiembre de 2,010.

3.3 Descripción formato del control de expedientes de la Ley del Sistema

Alerta Alba Keneth

Procuraduría General de la Nación Delegación Regional de Quetzaltenango

1. No. Correlativo: 001-2014-PGN-Quetzaltenango
(Este debe ser correlativo y exclusivo, incluirá año e identificación de la sede regional).
2. Nombre del Niño, Niña y/o Adolescente: María Estela Ricciardi o María Ricciardi o alias la china.
(Nombre completo del Niño, Niña o Adolescente reportado como sustraído y/o desaparecido, si se le conoce con otros nombres y/o apodo o pseudónimo)
3. Edad: 9 años de edad.
(Se debe indicar la edad del NNA, o la edad aproximada)
4. Sexo de NNA: Femenino _____ X _____ Masculino _____

5. Quien denuncia: deberá dividirse en dos:
 1. Indicar el nombre de la persona que presenta la denuncia
 2. Indicar el parentesco con el NNA, sustraído y/o desaparecido

| Nombre | Parentesco |
|-----------------------|------------|
| Elsa Elvira Santander | Madre |

6. Fecha de Denuncia: Dieciocho de abril de 2014 (Se debe indicar en qué fecha fue puesta la denuncia)
 7. Que Institución recibió la denuncia: Policía Nacional Civil
 8. Fecha de Activación de la Alerta: Dieciocho de abril de 2014 (Indicar la fecha en que fue activada la alerta a las Instituciones involucradas)
 9. Indicar la fecha en que se desactivo la Alerta: veinticinco de abril de 2014
(Dicha desactivación deberá ser realizada hasta que la NNA, haya aparecido)
- Resultados de la Diligencia: La Niña fue localizada y se puso a disposición del Juzgado de Baja Verapaz quien le otorgo medida de protección entregando al niño a su madre, padre o responsable.

CAPÍTULO IV

4. SANCIÓN JURÍDICA A LOS RESPONSABLES DE AMENAZA O VIOLACIÓN A DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

4.1 Consecuencias en la Niñez y Adolescencia

La lista sería incalculable pero se hará una lista de los más frecuentes y con alcances negativos para la ciudad de Quetzaltenango:

4.1.1 Víctima

Según el autor Alejandro Rodríguez, asevera que víctima es: “Es la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o derechos las consecuencias nocivas de esta acción. Muchas veces las actitudes son predisposiciones aprendidas para responder de manera razonable o adversa ante un objeto específico, que reciben las Niñas, Niños o Adolescentes víctimas de la sociedad, vienen acrecentar o agravar, el estado emocional de ellos, ya que se encuentran en una fase de vulnerabilidad e impotencia.”⁴⁰

4.2 Proceso de Cuidado y Protección

Corresponde fundamentalmente a los padres y en gran parte a los maestros, y en general a la sociedad, el cuidado y la protección de los Niños Niñas y Adolescentes para evitar el maltrato y abuso de sus derechos humanos. Es realmente una de las etapas más importantes, el educar a las NNA, para que no se dejen engañar, y que terminen siendo víctimas de un agresor, este procedimiento debe ser paulatino, pero recomendablemente que se realice lo antes posible, para que estos no sean absorbidos por su inocencia y caer en engaños que dañen su vida, este proceso iniciado en el hogar debe continuarse en la escuela y toda la sociedad debería cuidar y proteger a los NNA.

⁴⁰ Rodríguez, Alejandro. Los Derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco. Proyecto Justicia Penal Juvenil y Niñez Víctima. Guatemala. Organismo Judicial UNICEF (2002) Pagina 2

4.3 Delitos más frecuentes e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales

4.3.1 Tráfico de personas

Se define como el tráfico de personas el esclavizar, trasladar, transportar por tierra, aire, mar, a personas para esclavizarlas por violencia, extorsión, acoso, abuso de poder, con fines de explotación sexual, laboral o comercio de órganos, lo que significa que NNA, satisfacen las necesidades de otras personas, sin su consentimiento, atemorizadas, amenazadas y obligadas a realizar actos en contra de su voluntad, y como son vulnerables mental, física, emocional, económica y psicológicamente, acceden a estas actividades por comida, techo y ropa, las necesidades básicas, despojadas de sus padres, hermanos, familia, amigos y todo contacto con la sociedad a la pertenecían. Se presenta un fenómeno singular, y consiste en que estas personas, víctimas pareciera que dan su consentimiento para realizar estas actividades, lo cual no se puede tomar en cuenta, debido a que se han utilizado medios ilícitos para llevar a este punto a los NNA.

4.3.2 La explotación sexual

Que consiste en utilizar a menores de edad, para explotarlos mediante filmaciones os actos sexuales, inicia de forma drástica durante los años noventa, siendo un problema antiguo que siempre ha existido en Guatemala, la discusión acerca de la explotación sexual comercial, las distintas organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales y sociedad civil inician la investigación del fenómeno con la finalidad de denunciar y dar solución al problema, cabe mencionar que en un inicio, la explotación sexual comercial, era percibida como la prostitución infantil, situación irregular que es más común en género femenino, de manera que no tomaba en cuenta:

- a) El efecto que este fenómeno tenía en el sexo masculino.
- b) Las distintas modalidades en las cuales se manifiesta la explotación sexual comercial.

c) Cuando los actores primordiales que activan dicho fenómeno, son invisibles, re-victimizando al NNA.

Si bien es cierto que dicho inicio es marcado por sus debilidades, es indudable que los aportes del mismo han sido de gran valor, según Unicef: “En 1,996, se lleva a cabo en Estocolmo el I Congreso Mundial Contra la Explotación Sexual Comercial de la Niñez. El Congreso Mundial marca uno de los momentos más significativos en la lucha contra explotación sexual, ya que su declaración y agenda fueron suscritos por más de 122 países, resultado un problema de Niñez y Derechos Humanos a nivel internacional. Guatemala fue representada por una delegación de expertos en el tema Niñez y Derechos Humanos, lo anterior permitió que se iniciara abordando el tema desde el enfoque de Derechos Humanos de Niñez y enfoque de género”.⁴¹

Según el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas Niños y Adolescentes en Guatemala expresa: “El fenómeno de la explotación sexual en cuatro distintas modalidades:

1. Relaciones Sexuales Remuneradas: Implica la utilización de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales, a cambio de un pago económico o en especie. Esta constituye en una de las formas más comunes de explotación sexual comercial, la cuales vulgarmente conocida como prostitución infantil, ya que es vista y aceptada socialmente, estigmatizando (marginando) a la víctima como prostituta (o).
2. Pornografía Infantil: Implica la utilización de personas menores de 18 años de edad, para la creación y reproducción de material pornográfico
3. Dicho material es producido, reproducido, distribuido e importado / exportado, a cambio de altas cantidades de dinero.
4. Turismo Sexual: Fenómeno que constituye en la visita de personas extranjeras al territorio nacional, con el objetivo de enlazar actividades sexuales, con personas menores de edad. A nivel nacional es reconocido que existen lugares

⁴¹ UNICEF Secretaria del Bienestar Social de la Presidencia, Cooperación Italiana. La Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescente en Guatemala ¿Un problema nuestro? Guatemala (2005) Pagina 43

donde los usuarios o clientes de la prostitución adulta y la prostitución infantil, pueden acudir generando un movimiento turístico interno⁴².

4.2.3 Abuso sexual

El español Manuel Gonzales dice: “Es todo acto ejecutado por un adulto o adolescente, que se vale de un menor para estimularse o gratificarse sexualmente. Se le denomina abuso en medida en que, pudiendo realizarse dichos actos, para los cuales carece de madurez y el desarrollo cognitivo necesario para evaluar su contenido y consecuencias”.⁴³

Para Manuela Ramos, del Movimiento Manuela Ramos: “Es toda actividad sexual que un adulto o adulta impone, ya sea con engaños, chantaje o fuerza a una persona que no tiene madurez mental o física para entender de lo que se trata”.⁴⁴ Son aquellos abusos a NNA, forzándolos a tener relaciones sexuales, usando violencia, engaño o amenaza, de forma habitual o por una sola vez, muchas de las violaciones, no son reportadas por miedo de las víctimas, y otras veces no puede ser capturado el responsable de dichos actos arbitrarios, debido a la poca investigación en estos casos, en otros casos las víctimas de estos, son brutalmente asesinadas y llevadas a una muerte innecesaria y llena de sufrimiento, este delito se encuentra regulado en el Código Penal.

4.2.4 La violación y la agresión sexual

Son delitos que dañan física y psicológicamente a la víctima de estos ataques, obligándola a tener acceso a su cuerpo vía vaginal, anal o bucal tomando en cuenta que se convierta en un delito, cuando sea a una persona menor de catorce años, o tenga problemas volitivos o cognitivos. Todos los actos con fines sexuales que media o no violencia constituyen un delito y debe ser sancionado según la gravedad del caso.

⁴² Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas Niños y Adolescentes en Guatemala. Guatemala (2005) Pagina 13.

⁴³ Gonzales, Manuel. Abuso a Menores. España Editorial Buena Fe (19983) Pagina 17.

⁴⁴ Ramos, Manuela Movimiento Manuela Ramos. Colombia, Editorial El Imparcial (1995) Pagina 14

La violación se caracteriza o por la violencia, aunque la agresión sexual también la lleva implícita en menor escala.

4.2.5 Secuestro, sustracción o desaparición de Niños, Niñas y Adolescentes

Está regulado por la reciente Ley del Sistema Alba Keneth, que procura ayudar a los NNA, que sean secuestrados, sustraídos o desaparecidos, muchos de ellos pueden ser recuperados con la pronta acción de las instituciones, destinadas así como también se apoya este tema, en la ley de Adopciones, ley que originalmente se inspira en evitar la desaparición de NNA, con adopciones falsas para sacar fuera del territorio guatemalteco, a muchos de estos, quienes después de esta ley seguían siendo un problema nacional, ya que se incrementan los números de desaparecidos, secuestrados y sustraídos, pero se han observado avances ya que muchos NNA, han sido rescatados y los responsables de tan denigrantes actos han sido puestos en prisión.

4.2.6 Pornografía infantil

Se define como la exhibición o reproducción, de actividades sexuales explícitas en NNA, de cualquier sexo, exponiendo sus partes genitales con fines meramente sexuales, por cualquier medio de comunicación, por medio de libros, textos, sonoros o audiovisuales como en el caso de internet, que ha sido el medio masivo, por el cual se ha propagado la divulgación de páginas pornográficas, tanto de niños como de adultos, lo cual es totalmente perjudicial para el NNA, que figura en el, como deleite para él que lo observa, ya que muchos NNA, no tienen prohibición a estas páginas, los cuales son libres para que cualquiera tenga acceso a ellas.

En el CP en el artículo 196 regula las publicaciones espectáculos obscenos, artículo que se considera inconstitucional ya que limita la libertad de libre emisión del pensamiento por lo que es preciso recordar que la persona que emite este tipo de publicación depende de quien la compra, el problema es quien, y la cantidad de consumidores de este tipo de revistas, etc.

En el artículo 194 del CP condena la pornografía infantil, por ser una actividad ilícita y muy común en el tráfico y turismo sexual de NNA en la LPINA en el artículo 56 Explotación o Abuso Sexual, los NNA, tienen derecho a ser protegidos de toda forma de explotación o abuso sexual. Esta práctica, de abuso sexual es muy común en NNA, que han sido víctimas de trata de personas, y no existe respeto por ninguna edad, siendo que pueden ser utilizados niños de dos meses de nacidos en adelante.

4.2.7 Abuso psicológico, emocional y físico

La mente, las emociones y el cuerpo de NNA, deben estar en un ambiente de tranquilidad, seguro y protector de acuerdo a su edad, debiendo eliminar toda clase de maltrato y abuso en contra de su persona, esto significa que él no debe ser sometido a tratos inhumanos, golpes, torturas físicas, emocionales y psicológicas, siendo moscabado en la integridad, por negligencia y violencia, por lo que debe ser protegido, apoyado y rehabilitado de los abusos que pueden llevarlo a la muerte en caso de golpes físicos, suicidio en casos de abuso emocional y psicológico, por lo que la LPINA, en los artículos 11 y 13 regula lo relativo a su integridad y el goce y ejercicio de sus derechos, el Estado respetará los derechos y deberes de los padres y en su caso de los representantes legales, de guiar, educar y corregir al NNA, empleando medios prudentes de disciplina, que no vulneren su dignidad e integridad personal como individuos o miembros de una familia siendo responsables penal y civilmente de los excesos que como resultado de sus acciones y omisiones incurren en el ejercicio de la patria potestad o tutela.

4.3 Instituciones Estatales o Gubernamentales

La Defensoría de la Niñez y la Adolescencia a través del Procurador de los Derechos Humanos tiene a su cargo la defensa, protección y divulgación de los derechos de NNA, y quien es responsable del efectivo cumplimiento de las disposiciones en esta materia, según el ordenamiento jurídico nacional la CPRG, según tratados, convenios, pactos, ratificados y aceptados por el Estado de Guatemala. La PGN, a través de la Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia, deben representar legalmente a NNA, que no tengan representación.

Cuando dicha institución pone la denuncia al MP, velara por los derechos e intereses de NNA, a través de la fiscalía especializada de la adolescencia, con respecto a la investigación de hechos que se les atribuyan, así mismo Comisión Nacional y Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia, dependencia que tiene la responsabilidad de formular políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, trasladando dichas políticas a los ministerios, dependencias del Estado, así como a los consejos de desarrollo urbano y rural. La Unidad de Protección de la Adolescencia trabajadora, actuará uniendo esfuerzos junto con la Inspección de Trabajo y Dirección General de Trabajo, con el objetivo de crear estrategias de orientación a los adolescentes así como a los patronos, para no ser maltratados y explotados. La Unidad Especializada de la Niñez y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, quien tiene a cargo la capacitación de su personal, tanto del trato que se debe brindar a NNA, además educarlos sobre los derechos y deberes que tienen. Además de las anteriores instituciones existen los siguientes Juzgados:

- I. De la Niñez y la Adolescencia
- II. De Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
- III. De Control de Ejecución de Medidas
- IV. La Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia

Los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia consisten en una organización judicial creada por la ley con el fin de proteger a los NNA, que han sufrido amenazas o violaciones, derechos establecidos en la ley específica en la materia que es la LPINA.

Es evidente que aunque las Instituciones ponen esfuerzo, dedicación y empeño en su labor diaria, los delitos contra los menores, son titulares en las noticia del país, “Como es el caso que se dio en el perímetro urbano, sobre la investigación llevada a cabo por el MP, sobre la muerte accidental de la niña Gia Karlota Benabeth Barrios Pinot, de solo 13 años de edad, el cual dio un giro inesperado tras conocerse de la captura de su padre, quien el MP, acuso de ser el responsable de la muerte su pequeña hija, quien recibe el nombre de Edgar Aroldo Barrios Cifuentes, de 53 años

quien fue arrestado, en un conocido Centro Comercial de la zona 3 de la ciudad de Quetzaltenango, dando cumplimiento a la orden de captura en su contra. Tras el informe médico forense, el oficial de la Policía Ariel Escobar, manifestó luego de las investigaciones en el presente caso, la menor de Gia se cree, fue víctima de abuso físico, psicológico, y sexual, por parte de su progenitor. Siendo que el examen médico también revela que la adolescente murió estrangulada, el día del deceso de la pequeña se dijo que había muerto tras caerle un ropero encima. Según la PNC, durante el año 2001, según registros de esta institución se ha aprendido a siete personas sindicadas del delito de Femicidio y se han detenido a 107 acusados de violencia sexual y agresión sexual”.⁴⁵

Esto indica que los agresores sexuales, quienes deben proporcionar protección, cuidado y amor a sus hijas (os), en este caso en particular fue el causante de dolor y lamentablemente su muerte, pero que pasa, con los cientos de miles de casos que no son reportados, que no se puede comprobar este lamentable crimen, el cual se realiza en la misma casa, en el lugar donde viven las víctimas rodeadas de maltrato y violencia, debido a que las sanciones a estos hechos son pobres y muchas veces inexistentes, también la falta de educación a estos NNA, sobre sus derechos y sobre todo la libertad que tiene de “denunciar” este tipo de delitos, lamentables para la sociedad pero aunque sea muy doloroso la sociedad calla, y deben ser estos actos castigados con todo el rigor de la ley.

4.4 Instituciones No Gubernamentales

a.) ONU

Es la Organización de las Naciones Unidas, que conjunta a los Estados parte, promueve la cooperación en asuntos de Derecho internacional, la seguridad y la Paz Internacional, solidarizándose con esfuerzos para mejorar las relaciones entre los países que la componen, es una de las organizaciones más grandes del mundo y muchos de sus esfuerzos van encaminados a la ayuda, protección y desarrollo NNA.

⁴⁵ Bravo Byron. Asesino a su Hija. Periódico Nuestro Diario. Guatemala. Viernes 17 de junio (2011) Numero 4,836 Año 14 Primera Plana Pagina 1.

b.) UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, fundada en 1946, ha desempeñado labores alrededor del mundo, tratando de educar a los NNA, para que puedan desarrollar sus capacidades al máximo, educando y proyectando una labor social a niveles que permite llegar a los niños más necesitados.

c.) OIT

Organización Internacional de Trabajo, siendo otra dependencia de las Naciones Unidas, con el objetivo velar por las relaciones laborales, fundada en 1919, por el Tratado de Versalles, erradicando así el trabajo infantil, el cual afecta a la población mundial.

d.) UNESCO

Es la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, tiene como objetivo promover a través, de la comunicación y cooperación entre las naciones para promover la ciencia y la cultura garantizando la libertad y demás derechos fundamentales, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, enseñando a no distinguir entre sexo, idioma o religión.

e.) Holt International Children's Services Incorporated

Debido a la incesante necesidad de regular de forma nacional e internacionalmente las adopciones, esta institución permite realizar una adopción legal, que no perjudique la vida, integridad de NNA, que necesitan de un hogar.

f.) Alianza Mundial

Al contar con centros operativos en diversos departamentos de Guatemala, brindando ayuda, en las áreas rurales más necesitadas, la institución trabaja con familias en extrema pobreza, quienes cuentan con potencial humano, cultural, geográfico y en muchos aspectos el objetivo primordial de esta organización es educar y enseñarles a las personas que su mejor salvavidas son ellos mismos.

g.) Child Fund

Trabajando con excelencia en todos sus proyectos a nivel mundial, esta procura apoyar a quienes requieren atención especial debido a las circunstancias de pobreza, salud, educación, y otros problemas más, lucha por alcanzar aquellos que más; requieren de este apoyo el cual brinda esta institución internacional.

h.) Save The Children

En defensa de los derechos de NNA, quienes merecen vivir amparados, esta institución lucha por educar, difundir los derechos de NNA, además de unirse a la lucha por otras causas, como pobreza, desnutrición, analfabetismo, poniendo en cada ayuda, al personal, y los medios que poseen para cumplir con su cometido. Así es que la ayuda, los esfuerzos y el apoyo son un hecho por lo que sí es posible buscar, prevenir, erradicar y castigar toda violación a los derechos de NNA, dando apoyo y colaborar a la causa de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, sumar esfuerzos y los resultados, puede que no se vean de inmediato, pero si abran mejores resultados a largo plazo.

4.5 Etapas del Proceso de Protección

Este proceso va destinado a NNA, que han sido víctimas, y víctima se considera:

“En el IV Congreso para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en el ámbito de las Naciones Unidas, se utilizó la palabra víctima para referirse a la persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus Derechos Humanos, como resultado de una conducta que constituya violación a la legislación penal nacional, constituya un delito bajo el derecho internacional, que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocida internacionalmente, y que de alguna forma implique un abuso de atribuciones, por parte de personas que ocupan posiciones de poder.”⁴⁶ Esto según Robert, Feldman.

⁴⁶ Feldman, Robert. Psicología con Aplicaciones al Habla. México. Editoriales McGraw-Hill. (1998) Pagina 495

4.5.1 Denuncia

La iniciación del proceso es una consecuencia de remisión de la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, así como los Juzgados de Paz, de oficio o por denuncia presentada por cualquier persona o autoridad.

4.5.2 Medidas de Protección a nivel Jurisdiccional

4.5.3 Medidas Cautelares

Estas tienen por objeto proteger y brindar apoyo al NNA, que ha sido violado o amenazado en sus Derechos, procurándole protección.

Una vez recibido el expediente, el Juez dictará las medidas cautelares que correspondan, y señalará día para la audiencia, entre las cuales se encuentran las siguientes.

- 1) Amonestación verbal o escrita al responsable de la violación o amenaza del derecho humano.
- 2) Declaración de responsabilidad a los padres, tutores o responsables.
- 3) Remisión de la familia, a programas oficiales comunitarios de auxilio, orientación apoyo y seguimiento temporal.
- 4) Ordenar la matrícula de NNA, en establecimientos oficiales de enseñanza, y observar su asistencia y aprovechamiento escolar.
- 5) Ordenar tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico, en régimen de internamiento en hospital o tratamiento ambulatorio.
- 6) Ordenar a los padres tutores o responsables, su inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación, tratamiento y rehabilitación a cualquier desviación de conducta, problemas de alcoholismo, drogadicción o cualquier otro.
- 7) Colocación provisional del NNA, en una familia sustituta.
- 8) Abrigo temporal en entidad pública o privada conforme las circunstancias particulares de cada caso.

- 9) En caso de delito o falta cometido por adulto o adolescente, certificar lo conducente a un juzgado correspondiente:
- a) Abrigo provisional y excepcional, el abrigo será una medida provisional y excepcional, utilizable como forma de transición para la colocación provisional o definitiva de NNA, en la familia u hogar sustituto y no aplicara en ningún caso privación de la libertad.
 - b) Deberá alejarse de peligro al NNA, retirando a agresor del hogar si fuera el caso, las medidas serán aplicadas según la necesidad del afectado, tomando en cuenta siempre el bienestar de NNA, procurando su pronta recuperación y alejándolo de las personas que le causan daño, es necesario brindar medidas de cuidado y protección inmediata a los damnificados además de procurarles un seguimiento psicológico a la víctima y victimario.

4.5.4 Audiencia de conocimiento de los hechos

El día y hora señalados para el efecto el juez verificara la presencia de las partes, instruyendo en el idioma materno al NNA, y si existe perjuicio psicológico puede pedirle su salida transitoria del lugar de audiencia, por ejemplo durante el tiempo que dure la misma puede el NNA, ser llevado a la oficina del Psicólogo o Trabajador Social, de dicho juzgado, para no provocarle más daño. Seguidamente se escuchara al NNA, al representante PGN, a otras instituciones, médicos, peritos, testigos, padres o tutores, certificando lo conducente por ausencia injustificada de alguna de las partes.

Se oirá inmediatamente a las partes y dependiendo la gravedad del caso, se podrá dar solución definitiva, si esta no fuere aceptada por las partes, se suspenderá la audiencia, que debe reanudarse en no más de treinta días quedando todos notificados, y si se tuviera que notificar a otra persona, se hará dentro de los siguientes tres días de la suspensión de la misma. Si se aplaza la audiencia el juez revocará, modificará o confirmará las medidas cautelares dictadas, de no ser así se dictará de inmediato la resolución que corresponda.

4.5.5 Medios de prueba

De la investigación

En cualquier momento del proceso el juez puede pedir recabar de información necesaria para resolver el caso a la PGN por medio de: Los Medios de Prueba: La PGN pedirá las siguientes diligencias

- 1) Estudio Socioeconómico de la situación del NNA.
- 2) Informes médicos y del estado psicológico de padres tutores o responsables de NNA.
- 3) Requerir a cualquier Institución o persona involucrada, con el fin de restablecer los derechos del afectado.

4.5.6 Proposición de pruebas

En un informe de parte de la PGN, y de las partes, sobre los medios de prueba los cuales figuran en la audiencia definitiva, dentro de los cinco días antes de la continuación de la audiencia, pudiendo presentar:

- 1) Declaración de partes y testigos.
- 2) Dictamen de Expertos
- 3) Reconocimiento Judicial.
- 4) Documentos.
- 5) Medios Científicos de Prueba.

4.5.7 Audiencia definitiva

El día y horas señalados para el efecto, el Juez verificará la presencia de las partes, escuchando al NNA, representantes PGN y de otras instituciones, terceros, profesionales, testigos, y al final a los padres, tutores o responsables. Al ser recibida la prueba el Juez dará por concluida la audiencia, basado en la sana crítica, el Juez después de examinar las pruebas dictará sentencia, declarando en la misma si los derechos de NNA, están siendo amenazados o violados, y cual será la restitución de los mismos, revocando o confirmando las medidas cautelares.

Si por complejidad del caso o cuestiones de tiempo se leerá únicamente la parte resolutive y la sentencia deberá ser notificada en los siguientes tres días del pronunciamiento de la parte resolutive, llenando esta los requisitos establecidos por la LOJ, en cuanto a la sentencia; si la declaración del juez fuera positiva se hará: a) Se fijará un plazo perentorio para la restitución de los derechos violados. 2. Vencido el tiempo de cumplir con la obligación, se certificará lo conducente al MP para hacer valer los efectos penales.

4.5.8 La Ejecución

Debe ser seguida por el Juez que dictó sentencia y pedirá informes cada dos meses sobre el cumplimiento de las medidas, para la protección del NNA.

4.5.9 Audiencia de revisión de medidas

Se enmarca dentro del género de las impugnaciones, principalmente dentro de los recursos se encuentra:

- a) Revisión de Medidas: Que se interpone dentro de los cinco días siguientes de la notificación y dentro de los siguientes cinco días el juez resolverá.
- b) Revocatoria: Trata de revocar las resoluciones de forma verbal o por escrito, interponiéndose en las siguientes veinticuatro horas.
- c) Apelación: Son apelables los autos que resuelvan definitivamente el proceso o que determinen la situación de los NNA, de sus padres, tutores o encargados, se interpone dentro de los siguientes tres días de notificado de forma verbal o escrito, y se remite a la Sala de Apelaciones.
- d) Ocurso de Hecho: Se da cuando el Juez haya negado el recurso de Apelación, y se interpone a los tres días de notificada la negatoria, y se dirige ante la Sala de Apelaciones.

4.6 Persecución Penal contra Responsables de la Amenaza o Violación a los Derechos de la Niñez

Los responsables de la amenaza o la violación según son generalmente personas de su círculo cercano, y al darse tal amenaza o violación, debe activarse la persecución

penal la cual debe ser ejemplar para evitar las constantes repeticiones de estos hechos, para esto actúan la PGN, MP, PNA, y otras entidades referidas anteriormente, el autor: Wilfredo Valenzuela expresa: que Persecución Penal es:

“Es la denominación adecuada a la actividad jurisdiccional que se refiere a las infracciones punibles, ya que con ella caracteriza claramente, al instrumento legal para juzgar y si proceso es todo aquello que implica movimiento o impulso para conseguir un fin, el vocablo dice también de su aplicación a otras ramas procesales”.

47

4.7 El Proceso Penal común guatemalteco, de Niños Niñas y Adolescentes

Este procedimiento tiene características especiales, por ejemplo; vale decir

- 1) Que el perdón de la persona ofendida o de su representante legal no extingue la acción penal, la responsabilidad penal o la pena impuesta.
- 2) El ejercicio de la acción penal no se podrá suspender, interrumpir o hacer cesar.
- 3) La PGN se constituirá de oficio como querellante adhesivo y actor civil. Si la víctima es menor de edad o incapaz o carece de representación legal, o cuando exista conflicto entre la víctima o representante legal.

En el caso de criterio de oportunidad no cabe, en forma general pero si se aplicará, el juez deberá requerir el dictamen del MP sobre su conveniencia de aplicación, no supone la caducidad de la persecución penal. Y el MP podrá reiniciarla en cualquier momento. Como se explicó supra, al ser un NNA, la víctima, hay un abordaje especializado, que por sus singulares características es aplicado por los jueces específicos, de la jurisdicción.

4.8 Legislación aplicable

Se debe tomar en cuenta que también hay legislación específica cuando un NNA, quebrante la ley penal, se tiene entendido que los menores son inimputables, sin embargo esto no implica que no tengan capacidad para infringir las leyes penales,

⁴⁷ Valenzuela O, Wilfredo. El Nuevo Proceso Penal. Guatemala. Editorial Oscar de León Palacios (2001) Pagina 28

pues de esta inimputabilidad como se explico es aprovechada por los delincuentes para hacer delinquier a los NNA, sin embargo la ley trata, a estos niños sin recurrir a procedimientos procesales, hay que tomar en cuenta que el entorno real en que viven estos NNA, los hace presa fácil de delincuentes y se necesita toda una acción estatal para brindarles un ambiente más seguro, las leyes que regulan esta materia, son CPRG, Ley del Organismo Judicial, CP, LPINA, la CDN, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Ley de Adopciones, Ley del Sistema de Alerta Alba Keneth. Aunque también existen otras leyes accesorias, que han sido enumeradas anteriormente.

4.9 Bienes Jurídicos Tutelados

El Bien Jurídico

Como expresa Héctor Aníbal de León Velasco: “El *ius puniendi*, investigar es una facultad que corresponde única y exclusivamente al Estado, que como ente soberano debidamente organizado, tiende a la protección de ciertos valores que son indispensables para el desarrollo y la convivencia social, cuando esa serie de valores humanos, materiales y morales son elevados a Categoría Jurídica por parte del órgano estatal destinado para ello el Organismo Legislativo, es cuando trascienden en el Derecho Penal como bienes o interés jurídicamente protegidos o tutelados por el Estado, encontrando cada uno de ellos, como figuras de delito que encierran todos los códigos penales del mundo, por tal motivo reciben el nombre de Bien Jurídico Tutelado en el Delito, que doctrinariamente se conoce como el objeto jurídico de ataque en el delito”.⁴⁸

Entre los bienes jurídicos tutelados se encuentran:

- 1) La Vida
- 2) La Propiedad
- 3) La Familia
- 4) La Honestidad

⁴⁸ Héctor Aníbal de León Velasco. José Francisco de Mata Vela. Derecho Penal Guatemalteco. Guatemala. Décimo Octava Edición 2008 Editores Magna Terra Página 224

- 5) El Honor
- 6) Seguridad Nacional
- 7) Administración Pública, etc.

En doctrina hay discrepancia sobre el bien jurídico tutelado frente al delito: Pero se puede decir que los delitos mas frecuentes, son los siguientes:

- 1) Delitos contra la vida y la integridad de la persona
- 2) Delitos contra la libertad e indemnidad Sexual de las personas
- 3) Delitos contra la libertad y seguridad de las personas

De los delitos contra la vida y la integridad de la personas son frecuentes el homicidio, asesinato y el aborto. De los delitos contra la libertad y indemnidad sexual de la persona se encuentran la violación, abuso deshonestos etc.

De los delitos contra la libertad y seguridad de las personas rapto, secuestros, detenciones ilegales, aprehensión ilegal, tráfico de personas,

“Concepto que presenta particular importancia en el ámbito del Derecho Penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien, que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc. pero, en la doctrina existen profundas diferencias acerca de cuál sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos. Fuera de su aspecto penal se debe entender que es un bien jurídico el que se encuentra amparado dentro de todos los aspectos del Derecho”.⁴⁹

Por lo que ha sido imperante redactar la Convención de Palermo (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional). Que tienen la finalidad y el propósito de promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. La ratificación del Convenio de la Haya en materia de Adopciones, la Ley de Adopciones y la Ley Contra la

⁴⁹ Ossorio, Manuel. Op.cit., pág. 128

Violencia Sexual, explotación y Trata de Personas adhiriéndose a estas la Ley del Sistema Alerta Alba Keneth, decreto 28-2010, los convenios firmados con la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, CCIG, la Embajada de Suecia y la Fundación sobrevivientes.

4.10 Instituciones y Sujetos Procesales

Las instituciones han tratado siempre que estén relacionadas con los sujetos procesales, por eso es que es especial, la existencia de: el derecho de NNA, puesto que no son iguales todos los sujetos procesales en las distintas divisiones, y el mismo organismo Judicial ha tenido que ir creando judicaturas especiales, para segmentos muy específicos de la población

a) Instituciones

Que figuran en los procesos de NNA, que tienen conflicto con la ley penal son: La Comisión Nacional de la Niñez y la Adolescencia, Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la Nación, Unidad de Protección de la Adolescencia Trabajadora, La unidad Especializada de la Niñez, y la Adolescencia de la Policía Nacional Civil, Ministerio Publico.

Juzgados

Estos son: De la Niñez y la Adolescencia, Adolescente en Conflicto con la Ley Penal, de Control de Ejecución de Medidas, Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia, Juzgado Penal y Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, Corte Suprema de Justicia.

b) Sujetos Procesales

La doctrina indica según, Luis Alexis Calderón Maldonado, “El sujeto procesal es aquel que posee ciertas facultades o potestades conferidas por la ley: Existen sujetos

esenciales y son aquellos sin los cuales no es posible la existencia de la relación procesal”.⁵⁰ Por ejemplo el agresor.

“Entiéndase entonces que los sujetos procesales son entonces aquellas personas o instituciones que están involucradas, con el propósito de seguir la aclaración de un hecho que debe ser ilícito, para lograr tener facultades para ejercer el derecho, esperando una condena o multa tomando en cuenta que puede ser la parte fundamental para poner en acción la jurisdicción correspondiente. Las partes y los sujetos procesales son sin duda la expresión de muchos juristas y las definen así: Parte se le llama a quien en nombre propio o en cuyo nombre se pretende la actuación de una norma legal y aquel respecto del cual se formula esa pretensión”.⁵¹ Esto a criterio de Mauro Aguirre, y se puede decir por ejemplo el agraviado o víctima. Así lo considera Par Usen, “Una persona quien en nombre propio, busca el cumplimiento de cierta situación plasmada en la legislación, puede acudir al órgano jurisdiccional para pedir la resolución de la petición realizada, siempre y cuando tenga fundamento legal y actué en su nombre propio se considera parte, o sujeto procesal. Las partes procesales son aquellas personas físicas o jurídicas, en el sentido amplio que se constituyen en sujetos de un proceso, para pretender en el otorgamiento de justicia o tutela jurídica y que por lo tanto, asumen titularidad de las relaciones que en el mismo se crean, son los derechos, las cargas y las responsabilidades inherentes”.⁵² por ejemplo la víctima el secuestrado o raptado. Para el autor Mauro Chacón Corado, “La noción de sujetos es relativamente moderna, para aplicarla en el proceso penal, y que nace de la concepción interna del proceso, como relación jurídica en la que coexisten deberes recíprocos entre el juez y las partes”.⁵³

⁵⁰ Calderón Maldonado, Luis Alexis, Material de Enjuiciamiento Criminal. 1ª Edición Guatemala (2000) Pagina 190.

⁵¹ Aguirre, Mauro. Derecho Procesal Civil. Guatemala (1999) Editorial Vile. Página 368

⁵² Prieto Castro citado por Par Usen José El Juicio Oral en el Proceso Penal Guatemalteco. Guatemala Editorial Vile (1999) Página 166

⁵³ Chacón Corado, Mauro. El Enjuiciamiento Penal Guatemalteco. Editorial Vile (1999) Pagina 65

Las definiciones de sujetos procesales son extensas, diversas y complejas, pero todas coinciden en que estos, son los encargados de poner en acción al sistema jurisdiccional correspondiente, que además de eso, deben recibir a cambio el resultado de dicho litigio, por medio de una sentencia, lo que el juez determine que le corresponde a cada una de las partes, realizado el objetivo primordial de este, impartir justicia. Entre los sujetos procesales contemplados en la LPINA, se mencionan: a) Adolescente b) Padres o Representantes del Adolescente c) El ofendido en sus especiales casos d) Defensores e) Ministerio Público f) Unidad de la Niñez y Adolescencia de la Policía Nacional Civil, es importante resaltar que lamentablemente el Adolescente es sujeto procesal, cuando debería ser un Sujeto Protegido sobre todo aspecto debido a que se le considera víctima en el proceso.

“Tradicionalmente el estudio de la doctrina en el ámbito del derecho penal ha girado alrededor del imputado y de la justificación de la sanción estatal, quedando la víctima en el olvido. En los últimos treinta años, ha surgido la preocupación por los máximos afectados por el delito y como pueden participar en el proceso”.⁵⁴

De Paz M. de la Cuesta Aguado “En el Primer Simposio sobre victimología celebrado en Jerusalén, Israel, del 2 al 6 de septiembre de 1973, la victimología es el estudio científico de las víctimas del delito o como diría Gulotta, es la disciplina que tienen por objeto el estudio de la víctima de un delito, de su personalidad, de sus características biológicas, psicológicas, morales, sociales y culturales, sus relaciones con el delincuente y del papel que ha desempeñado en la génesis del delito”.⁵⁵ Ser la víctima implica que ha sido expuesto a violaciones, maltratos, abusos o alguna otra circunstancia que le da el derecho de reclamar ante el órgano jurisdiccional, la reivindicación de su o de sus derechos, tomando en cuenta que el afectado debe recibir cierta atención y tener en cuenta que la víctima debe ser considerada como un

⁵⁴Instituto de Investigación y Autoformación Política Manual del Fiscal Guatemala Manuales y Elecciones Guatemala INIAP (1995)Pagina 274

⁵⁵ De Paz M. de la Cuesta Aguado. Editado por la Universidad de Cádiz Cádiz, (1994) <http://inicia.es/de/pazenred/victima.htm>. Fecha de consulta 10-11-2014.

ser completo atendiendo sus rasgos psicológicos, físicos, morales etc. para poder desentrañar el origen y comprender del porqué del delito.

4.11 Procedimiento Judicial

Procedimiento

a) El primer procedimiento de protección a la niñez sería una educación dirigida a la familia y a la sociedad, primero, para que sean los principales protectores de la niñez, y en el momento que tengan la edad adecuada, dar a los menores las indicaciones que no se deben dejar engañar por familiares o extraños, que puedan violentar sus derechos.

b) Procedimiento Escolar: Estos en todos sus niveles, deberían tener, alguna manera que los maestros pudieran indicar a los estudiantes los cuidados y la manera de defenderse ante la posible violación de sus derechos y la comisión de delitos en su contra.

c) Procedimiento ante la violación de derechos: Aquí solo cabe el Procedimiento Judicial y la Sanción al Perpetrador.

Como se ha anotado antes las características propias que se dirigen a la protección y defensa de los derechos de los NNA se acomodan en forma especial a su propia naturaleza, de ahí que deban tener procedimientos propios que normalmente varían de otros procedimientos judiciales.

Cuando un sujeto procesal acude al órgano jurisdiccional, lo hace con la pretensión de ser tratado de forma imparcial, es decir que espera tener el mismo trato que las otras partes implicadas en el proceso, debiendo esto fortalecer y robustecer el sistema.

En doctrina se encuentra que: “El Proceso Penal no solo está integrado por normas, es una teología, es decir, una forma de interpretación racional basada en la apertura de la mente a los valores que efectivamente sirven al progreso de un pueblo. Es también expresión política criminal, ya que los criterios que lo informa responden a decisiones sobre el tratamiento del delito, el delincuente, las penas, las medidas de

seguridad y el desarrollo del procedimiento”.⁵⁶ Así lo expresa Cesar Barrientos Pellecer.

Entiéndase entonces que el Proceso Penal, además de ser el conjunto de normas, representa una ideología, corriente que permite el desarrollo nacional, justo ecuánime, de las etapas que concluirán con una afrenta para el acusado, o su imperiosa absolución, por lo que requiere de probidad, honestidad y un verdadero compromiso con el sistema judicial para poder dar confianza y seguridad al ciudadano que se hará justicia.

Justo Solórzano cita el Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y a la letra expresa: “La aplicación de los principios jurídicos, tendrán que considerarse tanto en aquellas situaciones en que exista perjuicio para el adolescente como en los casos en los que se contiendan intereses exclusivos de los adultos, ya que, en ellos, de forma indirecta, resultan afectados los intereses de la niñez. En este sentido, el principio de interés superior del niño extenderá su ámbito de aplicación a la esfera de acción del Estado, así como los organismos privados y se refiere a todo tipo de medidas concernientes a los niños y niñas”.⁵⁷

En todo caso la sanción debe ser de tal manera drástica que no permita su reproducción.

4.12 Sanción a Responsables de Amenaza o Violación a Derechos de la Niñez

En el caso específico de la legislación guatemalteca la sanción, se torna en alguna manera sustitutiva multa, pecuniaria, o prisión. Por la naturaleza del delito cometido en contra de los menores lo ideal es que no existan medidas sustitutivas ni multa, sino que deba derivarse únicamente en prisión para remarcar la gravedad de estos delitos, cualquier sanción que se aplique a un perpetrador de un delito de NNA, se

⁵⁶ Barrientos Pellecer Cesar. Derecho Procesal Penal Guatemalteco. Guatemala Magna Terra Editores. (1995) Pagina 16

⁵⁷ Solórzano Justo. Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Página 91

considera agravada dependiendo de la edad del NNA, pero esta agravación aun se considera insuficiente, por lo que debería ser más fuerte la misma

4.13 Responsables

Se le llama responsable al perpetrador de una amenaza o violación de un derecho de NNA, y penosamente se puede mencionar los siguientes:

a) Padres o madres

En ambos géneros, aunque con mayor énfasis en el género masculino, lo cual denota una degradación social, toda vez que el padre, que olvidándose de su propia condición es capaz de violar a hijas (os), en los casos de delitos contra la indemnidad sexual. Ambos padres pueden abusar de NNA, con maltrato físico, psicológico, abandono o negligencia y la demás gama de estos delitos.

b) Padrastros

Que violan a hijastras (os), especialmente aprovechándose que no tienen nexo o parentesco consanguíneo con las mismas.

c) Tíos y primos

De línea materna o paterna que tengan libre acceso a la casa, lo que, los hace tan peligrosos y que olvidándose de su familiaridad también evidencian un desquiciamiento moral al violar a NNA, o de otra índole de abuso.

d) Maestros

Que olvidando de su misión de orientar e instruir académicamente, han sido capaces de violentar los derechos de NNA.

e) Líderes religiosos

No importando la denominación, dejando de lado las propias enseñanzas que profesan, transgreden a NNA.

f) Delincuentes ajenos al entorno familiar

Que los hay de dos tipos:

- a) aquellos que se encargan de engañar a NNA, para saciar sus instintos de carácter sexual
- b) los que van con un propósito diferentes como el secuestro, raptó o extorción y que al final resultan dañando de igual forma a los NNA.

4.14 Multa

Todas estas penas deben ser impuestas a los violadores o amenazadores de los derechos de NNA, no importando su estatus social, o cualquier otra causa que impida la aplicación de la pena, ya que los NNA, están siendo protegidos por las leyes y tienen derecho a ser privilegiados y tutelados tanto por el Estado, instituciones asignadas para este efecto sus padres o responsables, debiendo darle justicia a estas personas que por su condición son más vulnerable y necesitan este tipo de cuidados.

Se podría entonces suponer que los NNA, tienen la protección legal que necesitan para poder ser protegidos, tutelados y cuidados, en su integridad física, psicológica, mental, económica, emocional, social, moral, educativa, recreativa, cultural etc. pero estos no son los resultados que se están obteniendo al contrario se ve todo lo paradójico a estas pretensiones entonces cabe la interrogante ¿Qué está sucediendo, que está fallando? respuesta que solamente se puede descubrir, haciendo un recuento de daños, de recopilación de información, y material que contenga datos reales sobre NNA, que han sido violados en sus derechos, para poder así observar si el proceso legal, y esta:

- 1) Siendo aplicado correctamente.
- 2) Si funcionarios y empleados públicos cumplen a cabalidad sus obligaciones.
- 3) Si el NNA, es restituido en sus derechos.
- 4) Si el agresor (a) ha recibido una pena o sanción
- 5) Si este ultimo recibe la pronta ayuda Psicológica.
- 6) Concientización social.

CAPÍTULO V

5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Las entrevistas dentro de la presente investigación, fueron dirigidas a informantes clave, siendo un total de 60% de personas dentro del sistema estatal y 40% que laboran en instituciones no estatales, respondiendo a los cuestionamientos así:

1. ¿Derivado de las violaciones a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, cuál cree usted que es el impacto en el perímetro urbano de Quetzaltenango?

Los entrevistados claves coincidieron que el 70% es desconocimiento de derechos inherentes a NNA, el 30% se debe al poco o ningún respeto por las leyes existentes.

Claramente se evidencia que la mayoría concuerda que la población ignora los derechos básicos que asisten a NNA.

2. ¿Según su criterio cuales pueden ser las repercusiones legislativas derivadas de la vulnerabilidad a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

En este rubro un 20% considera que no se da el debido cumplimiento de sanciones reguladas en las leyes existentes, el 30% coincide con que debe aplicarse debidamente la CDN, el 50% restante considera que debe unificarse la legislación en materia de NNA, para obtener mejores resultados.

Salta a la vista que la mayoría considera que la unificación legislativa en materia de niñez, optimizaría los resultados en casos concretos, debido a que se considera que al mantener aisladas las leyes referentes a esta materia, impida la aplicación correcta de la misma, y debido a la importancia y relevancia de la misma requiere de su compilación.

3. ¿Para usted que áreas se ven más afectadas en Niños, Niñas y Adolescentes, resultantes de la vulnerabilidad de los derechos de estos, regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño?

a. Físicas b)Psicológicas c) Sociales d) Económicas e) Familiares

Al momento de responder los entrevistados cundieron de la siguiente forma: a) 20% b) 20% c) 20% d) 20% e) 20% debido a la importancia y estado de permanencia en cada uno de ellos se ven afectados de la misma forma

Puede que algunas opiniones se inclinen en pensar que algunos rubros son más afectados que otros, pero estos están tan íntimamente relacionados, que se afectan de igual manera al verse violado un derecho, ya que todos forman parte de la vida, personalidad y entorno de NNA.

4. ¿De su opinión sobre la prevención jurídica sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

Dentro de esta interrogante el 10% de los entrevistados considera falta de intervención de las autoridades competentes, el 30% piensa que faltan sanciones severas los violadores de estos derechos y el 60% la mayoría considera que debe fortalecerse la legislación en la materia.

La mayoría considera que debe haber un fortalecimiento legislativo.

5. ¿Según su criterio que reacción debe tener la sociedad en el tema: Violación de derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño, con respecto a?

- 1) La Familia
- 2) La Sociedad
- 3) Las Autoridades
- 4) Personales

En este rúbrica es clara la discrepancia entre los entrevistados, por lo que un 20% considera que se debe educar a cada sector para protegerlos derechos de NNA, un 20% cree que se debe sensibilizar a la sociedad sobre la vulnerabilidad de NNA, un 30% analiza que se debe dar participación a estos sectores en la práctica de los derechos de NNA, el restante 30% observa que se deberían realizar campañas de promoción a los NNA.

Estas áreas desempeñan un papel fundamental en el desarrollo integral de vida de NNA, por lo que al vulnerarse un derecho, la reacción social, deberá ser reparadora debido a que estas áreas repercuten, en la recuperación integral de sus Derechos

6. ¿En caso de violación de los Derechos del Niño cual debe ser la reparación en estos casos?

Al responder el 40% de los entrevistados considera que la reparación debe ser física, el 50% se inclina por la reparación psicológica, y el restante 10 %piensa en la reparación familiar, social y económica.

Lamentablemente esta reparación para muchos NNA, no llega o es insuficiente, y por consecuencia la degradación social, que esta causa es notable, cuando estos se convierten en adultos, arrastran traumas producidos por los abusos a los que han sido sometidos, abriendo una brecha, para continuar con el mismo esquema que han vivido, por lo que es importante que se brinde ayuda restauradora.

7. ¿Para usted cual es la situación actual a nivel nacional en materia de Niñez y Adolescencia?

De los entrevistados el 40% considera que no existen cambios consistentes y el 60% si considera que existen cambios notables.

Por lo que determinan que existe mucho camino por recorrer, para prestar asistencia, a las víctimas de estos resultados estadísticos, además añaden que es sumamente importante llegar no solo a la víctima sino al victimario, para tratar los problemas personales, así como al resto de la familia.

8. ¿Diga si considera que la legislación guatemalteca cuenta con los instrumentos para brindar protección, seguridad y respaldo a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño?

Un 50% de los entrevistados consideran que si la legislación guatemalteca cuenta con lo necesario para brindar protección, seguridad y respaldo a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño, el 50% considera que no se ha observado protección, seguridad y respaldo a los derechos acopiados dentro de la CDN.

Debido a que la respuesta está dividida se considera que existen avances en esta materia.

9. ¿En su opinión las penas a responsables de la amenaza o violación de derechos de la niñez y adolescencia, son suficiente y eficaces en la ciudad de Quetzaltenango?

En este respecto un 40% considera que si las penas y sanciones a responsables de la amenaza o violación de derechos de la niñez y adolescencia, son suficientes y eficaces, y en su mayoría es decir el 60% restante considera que no.

Dentro de la legislación guatemalteca, según los entrevistados, al existir penas y sanciones poco severas, en muchos casos provocan la reincidencia, del delito la falta o violación de algún derecho de NNA, debido a que se llega a un punto donde muchos de estos responsables quedan impunes ya que no son condenados, o si lo son no son escarmentados y vuelven a delinquir.

10. ¿Considera usted de la Convención sobre Derechos del Niño, es efectiva en la protección de los Derechos en materia de niñez y adolescencia en la ciudad de Quetzaltenango?

En este cuestionamiento los entrevistados han coincidido el 50% que sí y el 50% que no existe efectividad en la Convención sobre Derechos del Niño.

Evidentemente deben implementarse para quien cometa, o reincida en un delito de esta naturaleza, así como las multas, a manera de educación y prevención del continuo de estos delitos que tanto dañan al departamento y a la república.

CONCLUSIONES

Los factores que influyen sobre el impacto, en el perímetro urbano de Quetzaltenango, derivados de las violaciones a los derechos de NNA, regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño, se debe a que existe un sin número de casos en los cuales no concurre denuncia, investigación, seguimiento y sentencia condenatoria a muchos de los responsables del daño físico y psicológico, por lo que se hace indispensable la aplicación y cumplimiento del ordenamiento jurídico en materia de Niñez y Adolescencia.

Por lo que la ley y los Juzgados de Niñez y Adolescencia hacen su mejor fuerza por lo que debe mejorar su aplicación.

Como respuesta social sobre el tema de violación a los derechos de NNA, es indiscutible la educación, a estos, padres, familiares, grupos sociales, educativos, e institucionales que aseguren el conocimiento de los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como aprender a respetarlos y ponerlos en práctica y crear una cultura de denuncia entre la sociedad, cuando exista, violación, o intento de la misma a las autoridades competentes.

En la constante violación de los derechos de NNA, debe existir una reparación a los Derechos de NNA, los cuales merecen que se les preste atención especializada, profesional, constante y responsable, para ayudar a la integral recuperación en las áreas que se han visto afectadas para lograr que se integren de nuevo a su grupo social o familiar y convirtiéndose en una persona mejor y útil a su sociedad.

En Quetzaltenango, existe deficiencias en cuanto a la supervisión institucional, debido a que no existe una institución fiscalizadora y supervisora de trabajo realizado por entes estatales que tienen a su cargo, rehabilitar según sea el caso del NNA, que ha sufrido algún tipo de vejamen y como resultado de estas acciones evitar su la corrupción, que crea desconfianza en la población, lo que se convierte en

otra razón por la cual no hay denuncias, ni existe el valor para poder declarar, ya que se tiene miedo, de evidenciar las situaciones personales y degradantes para evitar que luego sea peor el maltrato o daño causado, dependiendo claro del caso.

Es preponderante realizar cambios radicales en las instituciones estatales, encargadas de reivindicar los derechos de NNA, para detener, prevenir y dar solución viable a los problemas que aquejan a la sociedad, con soluciones simples pero definitivas a la problemática social, fortaleciendo institucionalmente a la autoridad el Estado y su credibilidad, al lograr estas metas, se podría ver reflejado en resultados a corto plazo, ya que al obtenerse resultados aceptables en los casos la población pudiera confiar y denunciar y así este proceso no sería solamente la solución sino además la escuela ya que el perpetrador sabría de antemano que tendría un castigo ejemplar ante actitudes y actuaciones que violen o vulneren los derechos inherentes de NNA. Las autoridades hacen lo posible, pero existen deficiencias de fondo y de forma, tanto el sistema, su aplicación, su fiscalización, y sus recursos, por lo que la aplicación de la legislación nacional e internacional en materia de Niñez y Adolescencia, con el fin de producir resultados en la protección de los Derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

RECOMENDACIONES

Las primeras acciones que se deben dar para lograr minimizar el impacto en la ciudad de Quetzaltenango debido a la violación de los derechos de NNA, es detectar inadecuadas políticas burocráticas, de las instituciones estatales, ONG y sociales, por lo que debería reducirse a: Denuncia, investigación, seguimiento y sentencia.

El hecho de no encontrar mejoras y fortalecer las sanciones contra los criminales, tiene graves consecuencias para la ciudad de Quetzaltenango y el país, pues hay que tomar en cuenta que NNA, son el futuro del mismo.

Actuar con responsabilidad civil y dar parte inmediatamente a las autoridades competentes, al momento de tener conocimiento de actos que impliquen abuso o violación, de los derechos de NNA, para evitar se sigan cometiendo delitos, tomando las medidas pertinentes, así como las sanciones según sea el caso evitando así caer en una crisis aún mayor.

Modificar la legislación, para endurecer las penas contra los responsables de abusos de NNA, y que los tribunales y las salas, tengan los instrumentos necesarios para actuar.

Incentivar la población en el tema de educación, para que se conviertan en la primera línea de protección y defensa de NNA.

Lograr que los derechos de NNA, sean conocidos por los mismos NNA, para que de los mismos no se dejen engañar, contando siempre con el apoyo de las instituciones, que tengan la aplicación y cumplimiento de las leyes.

Que la reparación de la violación de los derechos de NNA, se haga en forma efectiva, pronta y adecuada mediante la ayuda de instituciones, que tienen a su cargo NNA.

Que se haga la creación de una institución que se encargue de la fiscalización para NNA, violentado en sus derechos, después de un proceso. A efecto que las instituciones encargadas de su seguimiento lo cumplan adecuadamente y también velar por el seguimiento al infractor en cuanto a la pena y rehabilitación.

Que los cambios no se realizan solo a nivel de legislación sino también a nivel de trabajadores, quienes sensibilizados de la importancia de su trabajo puedan dar el apoyo necesario en su rama a cada uno de los NNA.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Libros

Aguirre, Mauro, Derecho Procesal Civil, Guatemala Editorial Vile, (1999).

Barrientos Pellecer, Cesar, Derecho Procesal Penal Guatemalteco, Guatemala, Editores Magna Terra (1995).

Calderón Maldonado, Luis Alexis, Material de Enjuiciamiento Criminal, Guatemala, Editorial Vile. 1ª. Edición (2000).

Chacón Corado, Mauro, El Enjuiciamiento Penal Guatemalteco, Guatemala, Editorial Vile, (1999).

D'antonio, Daniel Hugo, Convención Sobre los Derechos del Niño, Editorial Astrea y De Palma, Buenos Aires, Argentina (2001).

De León Velasco, Héctor Aníbal, José Francisco de Matta Vela, Derecho Penal Guatemalteco, Guatemala, Editores Magna Terra, Décimo Octava Edición, (2008).

Feldman, Robert, Psicología con aplicaciones al Habla Hispana, México, Editores McGraw-Hill, (1998).

García Méndez, Emilio, Infancia Y Derechos Humanos en Estudios Básicos de Derechos Humanos II, Comisión de la Unión Europea, Costa Rica, Editorial Rio, (1995).

Gonzales, Manuel, Abuso a Menores, Editorial Buena Fe, España, (1993).

Instituto de Investigación y Autoformación Política, Manual de Fiscal, Guatemala, Editorial Manuales Elecciones, Guatemala INIAP (1995).

Solórzano Justo cita, Manual de Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Guatemala, Editado por el Organismo Judicial y Unicef (1974).

Matta Tobar, Víctor Hugo, La Aplicabilidad del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Orden Jurídico de los Estados de Centroamérica Costa Rica. CODEHUCA, (1998).

Oficina Internacional del Trabajo, Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil OIT/PEC, Documento de información básica sobre explotación sexual comercial de Niños Niñas y Adolescentes, Centroamérica, Panamá, República Dominicana, Costa Rica (2004).

Prieto Castro citado por Par Usen José Mynor, El Juicio Oral en el Proceso Guatemalteco, Guatemala, Editorial Vile (1999).

Ramos, Manuela, Movimiento Manuel Ramos, Colombia, Editorial el Imparcial, (1995).

Rodríguez, Alejandro, Los Derechos de la Niñez Víctima en el Proceso Penal Guatemalteco, Proyecto Justicia Penal Juvenil y Niñez Víctima, Guatemala, Editado por el Organismo Judicial y Unicef (2002).

Sajón Rafael, Introducción al Derecho de Menores, Uruguay, Instituto Americano del Niño, Editorial Onesa, (1970).

Solórzano, Justo, La Ley de Protección Integral la Niñez y Adolescencia: Una aproximación a sus principios, derechos y garantías, Guatemala, Editado por el Organismo Judicial y Unicef, (2006).

Unicef, Secretaria del Bienestar Social de la Presidencia, Cooperación Italiana, La Explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes Guatemala ¿Un problema nuestro? Guatemala, Editado por el Organismo Judicial y Unicef, (2005).

Tesis

García Rivera, María del Carmen, Tesis: Participación de la niñez en la reivindicación de sus derechos en Guatemala: el Parlamento de la niñez y la Adolescencia. Guatemala (2008) Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar.

Orozco López, Pablo Iván, Tesis: Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia Migrante de Guatemala. (2010) Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Rafael Landívar.

Javier Morales, Nancy Alejandra, Tesis: La identidad de los niños y niñas abandonados de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Guatemala (2008) Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Diccionarios:

Cabanellas de las Cuevas, Guillermo. Diccionario Elemental, Editorial Heliasta S.R.L. Argentina (2005)

Gran Diccionario y Gramática de la Lengua Española. Volumen I. Barcelona España. Editorial Nauta, S.A. (1,995) tomo I y II

Ossorio, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta 28ª. Edición S.R.L. Buenos Aire Argentina (2001)

Enciclopedia de la Salud, Fernández Cruz, Ediciones Dánae S.A. Valencia España (1970)

Enciclopedia de la Psicopedagogía Pedagogía y Psicología, Grupo Editorial Océano Centrum, Barcelona España Primera Edición (1998)

Referencias Normativas

Constitución Política de la República de Guatemala

Ley del Organismo Judicial

Decreto Número 2-89 del Congreso de la República

Código Penal

Decreto Número 17-73 del Congreso de la República

Ley de Alerta Alba Keneth

Decreto Número 28-2010 del Congreso de la República

Ley Adopciones

Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República

Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República

Ley Contra la violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República

Referencias Electrónicas

Real Academia Española. Asociación de Academias de la Lengua Española España
Año. 2011 [Http://www.rae.es/rae/html](http://www.rae.es/rae/html)

Prensa Libre: Morales Chua Luis Titulo Tiempo y Destino Derechos del Niño
Guatemala Año 2009 <http://www.prensalibre.com>

UNICEF NYHQ Kamber Machael. San Pablo Titulo Trabajo Infantil
http://www.unicef.org/spanish/protection/index_childlabour.html

UNICEF La Trata de Niños y Niñas Guatemala programa de Protección Infantil
<http://www.unicef.org/spanich/protection/indezplotation.html>

Noticiero Notisiete. Marta Trujillo Trabajo Infantil en Guatemala. Año (2011)
www.Noti7.com.gt

De Paz M. de la Cuesta Aguado (1994)
Editado por la Universidad de Cadiz, Cadiz.
<http://inicia.es/de/pazenred/victima.htm>.

Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y
Adolescentes en Guatemala.
http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/

Fundación Contra el Hambre. Guatemala
[http://www.fundacioncontraelhambre.org/index.php?option=com_content&view=article
&id=108&Itemid=212y_](http://www.fundacioncontraelhambre.org/index.php?option=com_content&view=article&id=108&Itemid=212y_) Fecha de visita 18-11-2014

Convención Internacional de Derechos sobre la Eliminación de todas las formas de
Discriminación Racial
[http://www.ohchr.org/gt/cd_estandares_disc/observaciones%20finales%20de%20Co
mit%C3%A9%20CERD/Guatemala2006.pdf](http://www.ohchr.org/gt/cd_estandares_disc/observaciones%20finales%20de%20Co
mit%C3%A9%20CERD/Guatemala2006.pdf) Fecha de Consulta 15-11-2014

Artículos

Bravo, Byron, Asesino a su Hija. Periódico Nuestro Diario Guatemala viernes 17 de junio (2011) NUMERO 4836 año 14 Primera Plana Página 1

Conferencia

Palacios Recinos, Amílcar. Alianza Mundial, Encargado de Políticas Públicas en Favor de la Niñez y la Adolescencia Realidades de la Trata de Personas y Explotación Sexual.

ANEXOS

Anexo 1.

Guía de Entrevista

Universidad Rafael Landívar Campus Quetzaltenango

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Convención sobre los Derechos del y su repercusión en materia de niñez y adolescencia en la ciudad de Quetzaltenango

Las interrogantes que se formularan serán utilizadas única y exclusivamente para fines didácticos de investigación.

Informantes clave:

- 1) Procuraduría General de la Nación....._____
- 2) Procuraduría de los Derechos Humanos....._____
- 3) Ministerio Público....._____
- 4) Policía Nacional Civil....._____
- 5) Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y la Adolescencia....._____

1. ¿Derivado de las violaciones a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, regulados en la Convención sobre Derechos del Niño, cuál cree usted que es el impacto en el perímetro urbano de Quetzaltenango?

2. ¿Según su criterio, cuáles pueden ser las repercusiones legislativas, derivadas de la vulnerabilidad a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

3. ¿Para Usted que áreas se ven más afectadas en Niños, Niñas y Adolescentes; resultantes de la vulnerabilidad de los derechos de estos, regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño?

4. ¿De su opinión sobre la prevención jurídica sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?

5. ¿Según su criterio que reacción debe tener la sociedad en el tema: Violación de Derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño, con respecto a:

a. La Familia

b. La Sociedad

c. Las Autoridades

d. Las Personales?

6. ¿En caso de violación de los Derechos del Niño cual debe ser la reparación en estos casos?

7. ¿Para usted cual es la situación actual a nivel nacional en materia de niñez y adolescencia?

8. ¿Diga si considera que la legislación guatemalteca cuenta con los instrumentos para brindar protección, seguridad y respaldo a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño?

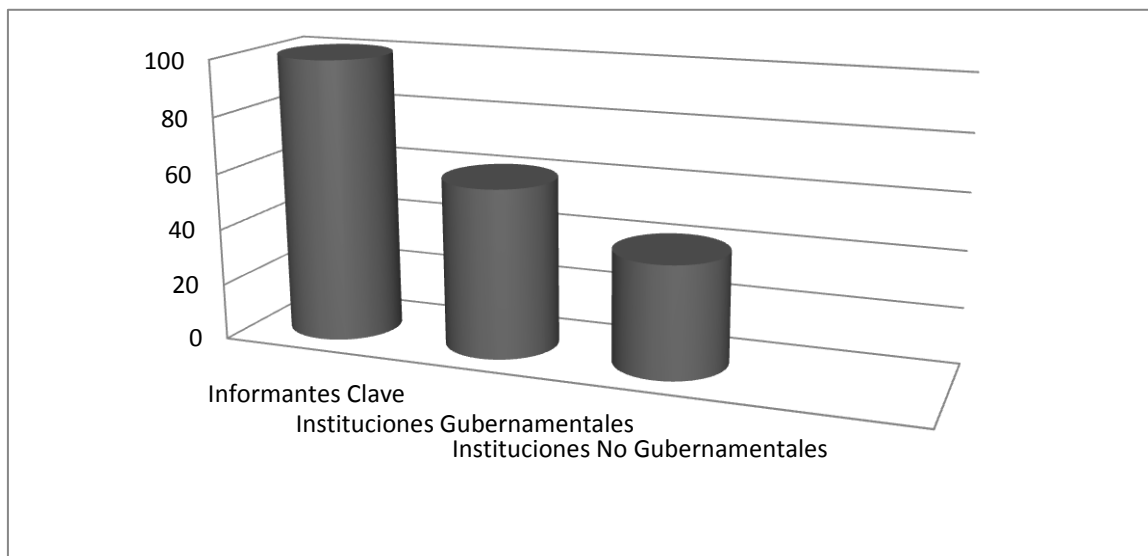
9. ¿En su opinión las penas a responsables de la amenaza o violación de derechos de la niñez y adolescencia, son suficientes y eficaces en la ciudad de Quetzaltenango?

10. ¿Considera Ud. que la convención sobre Derechos del niño, es efectiva en la protección de los derechos en materia de niñez y adolescencia en la ciudad de Quetzaltenango?

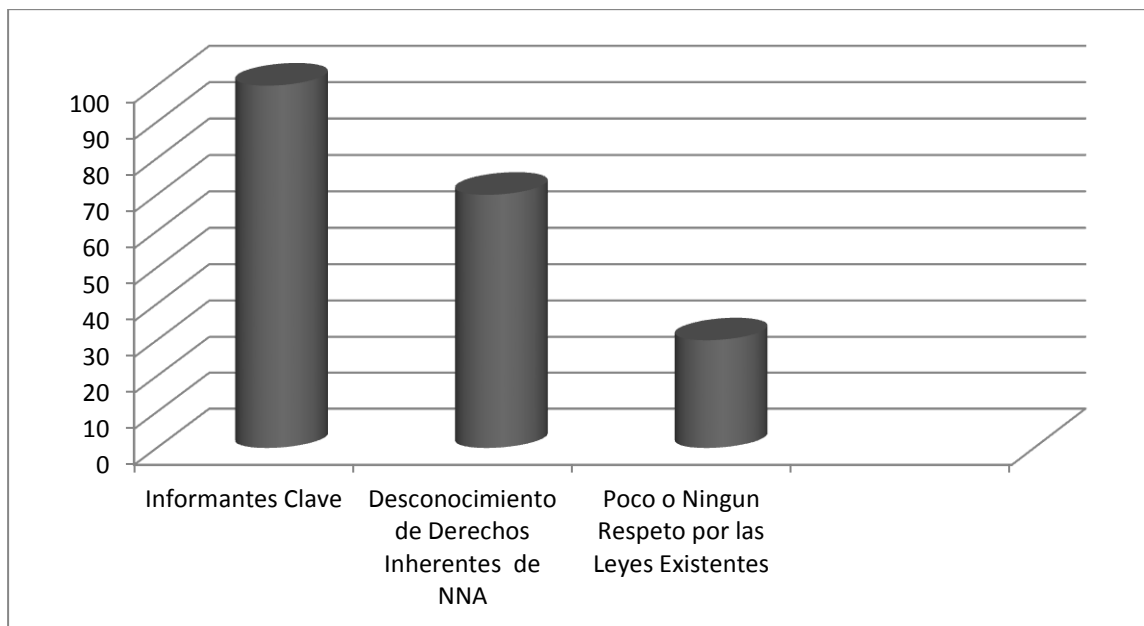
Anexo 2.

Graficas

Personas Entrevistadas

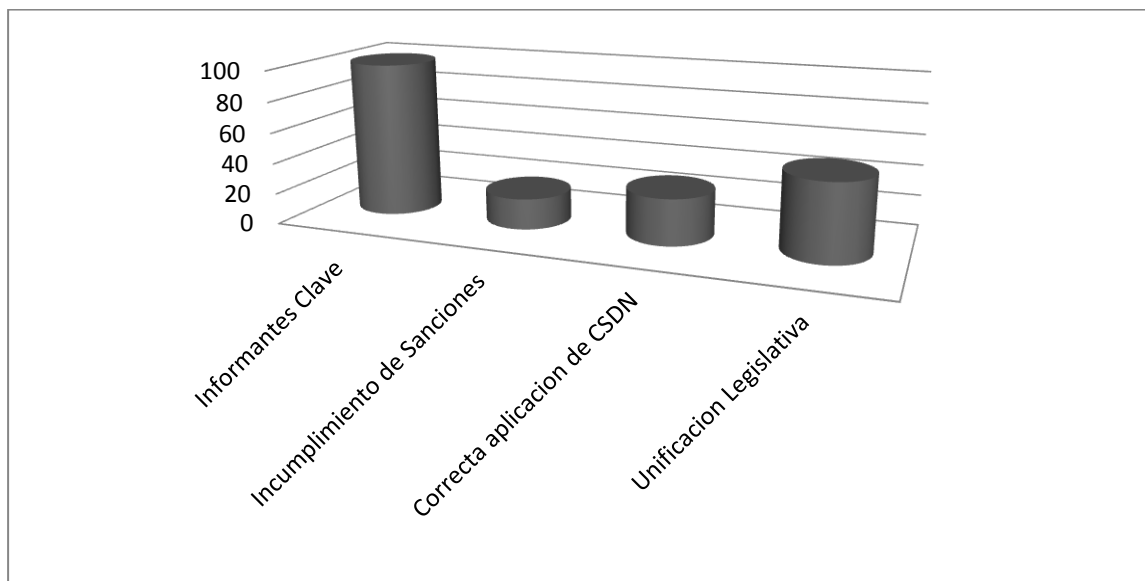


1. ¿Derivado de las violaciones a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, regulados en la Convención sobre Derechos del Niño, cuál cree usted que es el impacto en el perímetro urbano de Quetzaltenango?



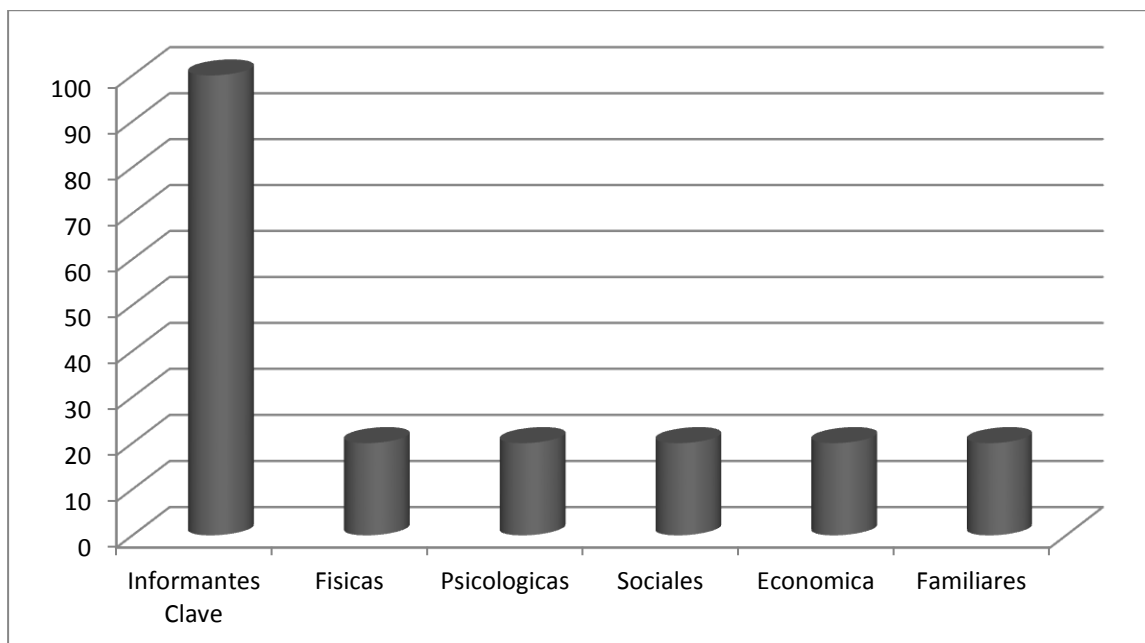
Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

2. ¿Según su criterio, cuáles pueden ser las repercusiones legislativas, derivadas de la vulnerabilidad a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?



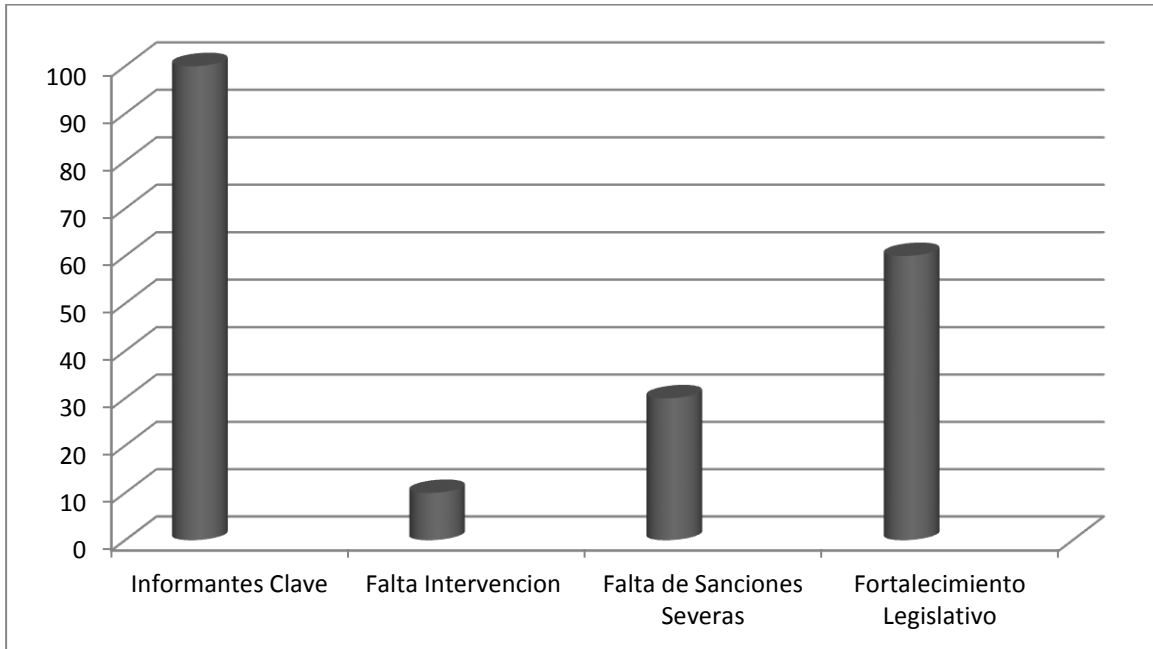
Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

3. ¿Para Usted que áreas se ven más afectadas en Niños, Niñas y Adolescentes; resultantes de la vulnerabilidad de los derechos de estos, regulados en la Convención sobre los Derechos del Niño?



Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

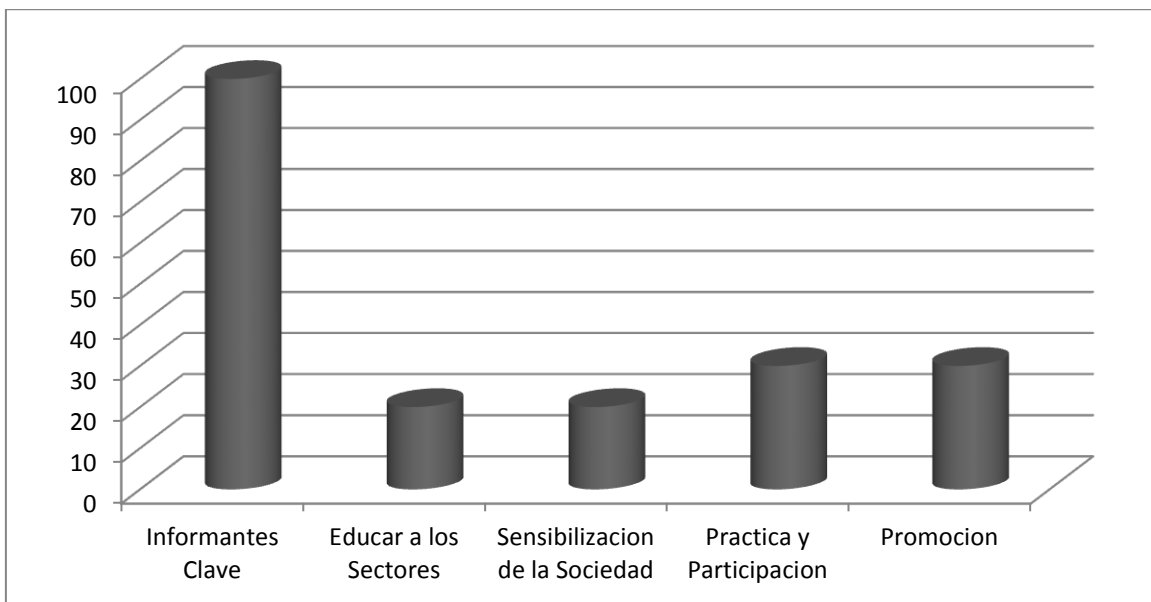
4. ¿De su opinión sobre la prevención jurídica sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?



Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

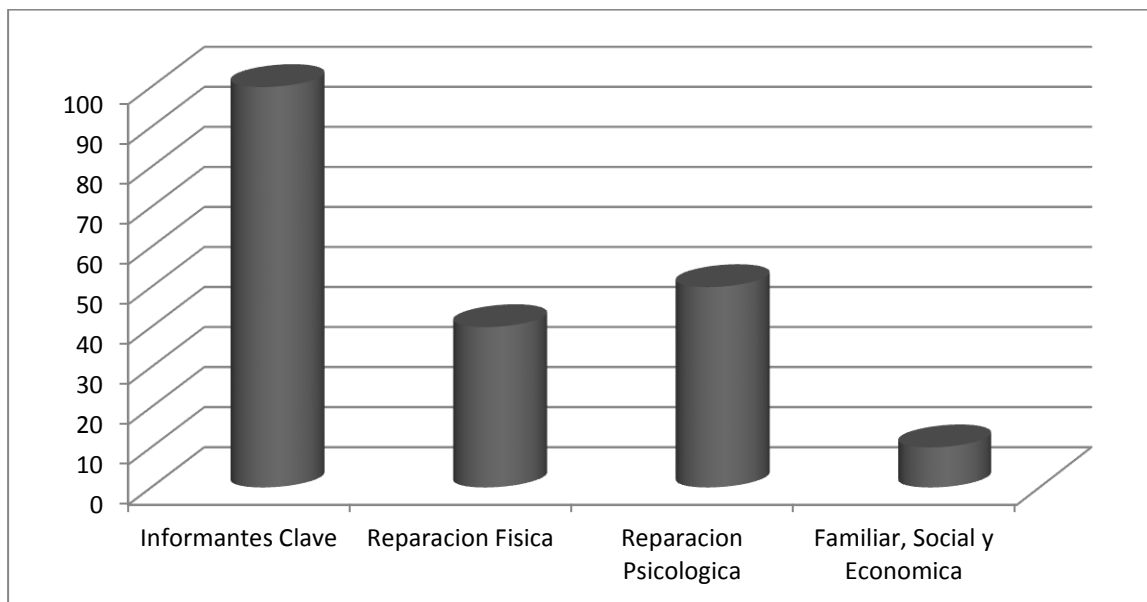
5. ¿Según su criterio que reacción debe tener la sociedad en el tema: Violación de Derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño, con respecto a:

a. La Familia b. La Sociedad c. Las Autoridades d. Las Personales?



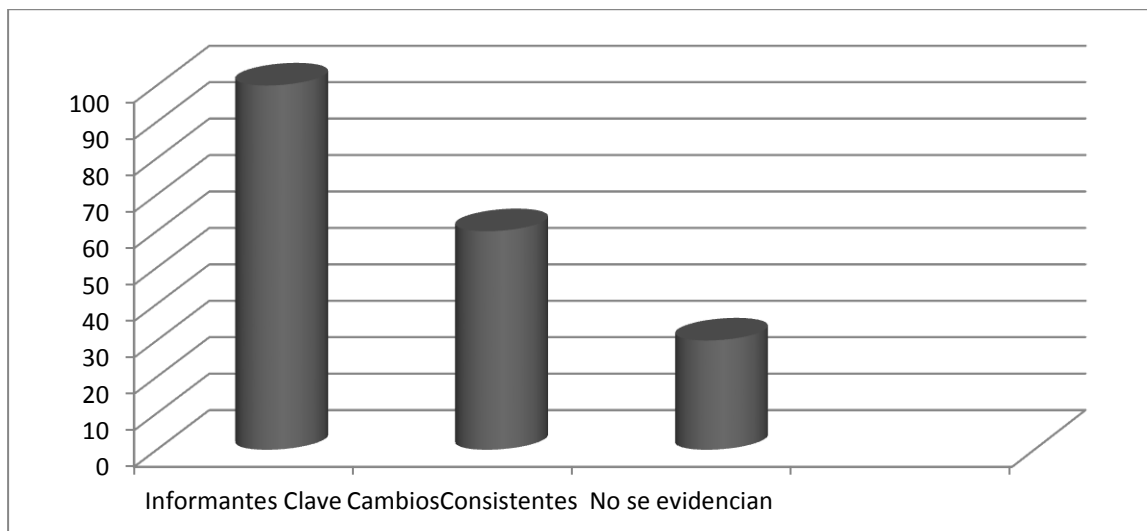
Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

6. ¿En caso de violación de los Derechos del Niño cual debe ser la reparación en estos casos



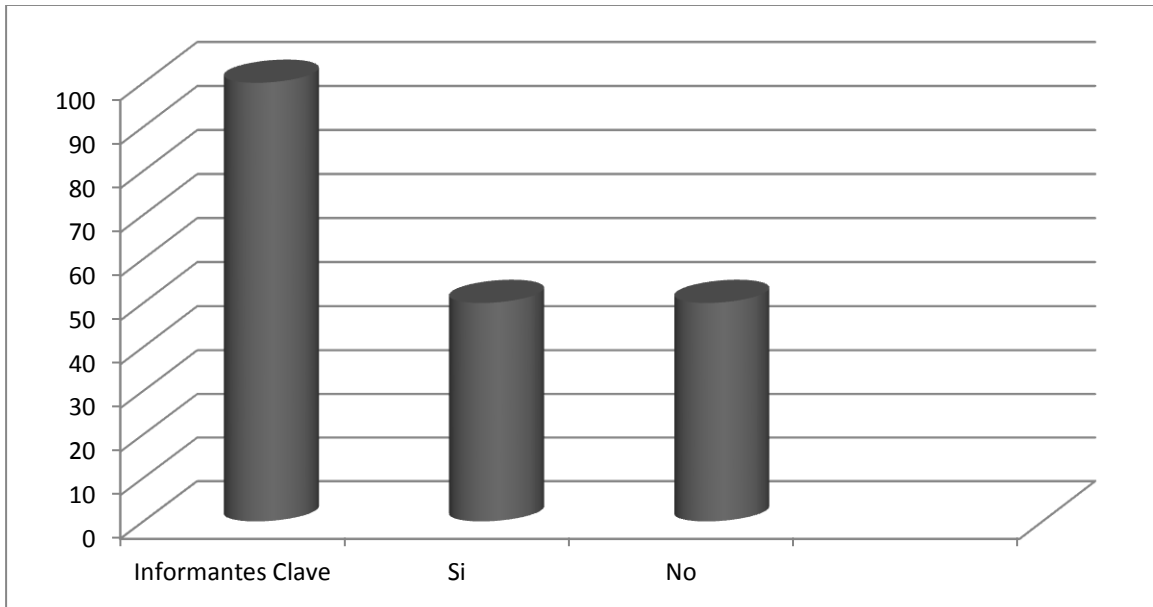
Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

6. ¿Para usted cual es la situación actual a nivel nacional en materia de niñez y adolescencia?



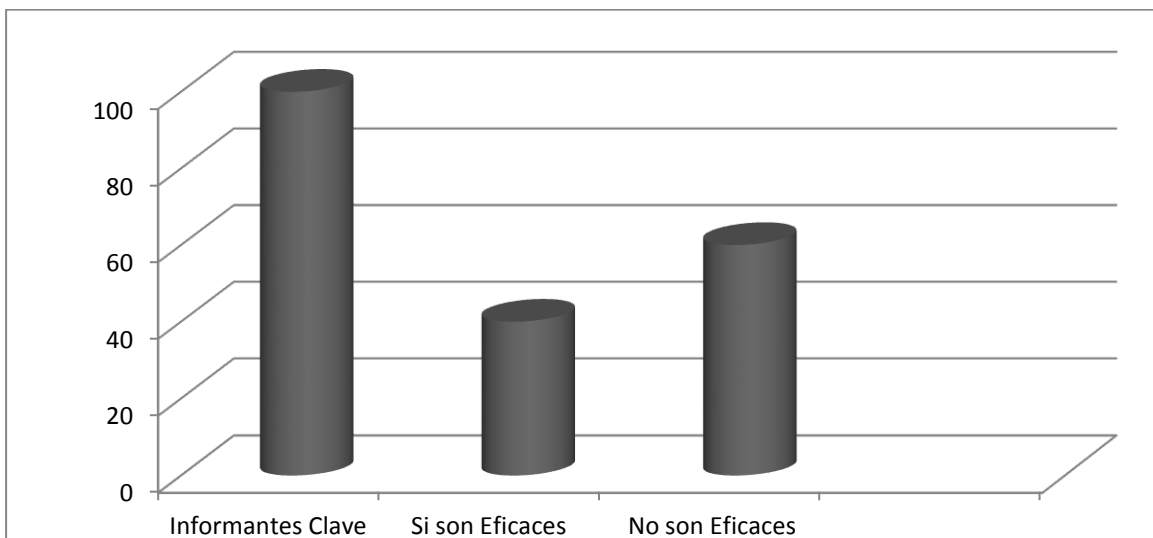
Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

8. ¿Diga si considera que la legislación guatemalteca cuenta con los instrumentos para brindar protección, seguridad y respaldo a los derechos contemplados en la Convención sobre Derechos del Niño?

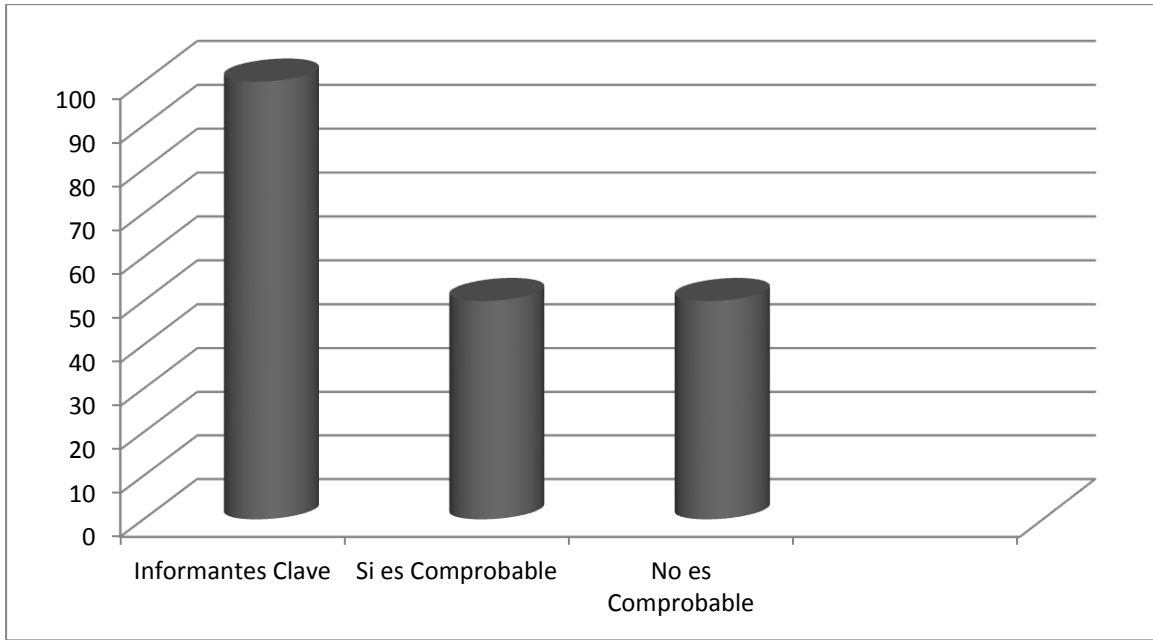


Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

9. ¿En su opinión las penas a responsables de la amenaza o violación de derechos de la Niñez y Adolescencia, son suficientes y eficaces en la ciudad de Quetzaltenango?



Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014



Fuente: Investigación de campo del 9-11-20014 al 19-11-2014

10. ¿Considera Ud. que la convención sobre Derechos del niño, es efectiva en la protección de los derechos en materia de niñez y adolescencia en la ciudad de Quetzaltenango?

Anexo 3.

Contenido del Anteproyecto de Investigación

Planteamiento del Problema

El estudio de este tema es de suma importancia jurídica. Ya que el sistema judicial no solo en la ciudad de Quetzaltenango, sino a nivel nacional, es de mucha relevancia, en las últimas décadas en materia de derechos de NNA, ha tenido cambios importantes, por lo mismo, un estudio profundo a dicho sistema es significativo, ya que solo así se puede llegar a saber con certeza cuales son los factores legales que provocan que a pesar de estar legislados en la Convención sobre los Derechos de los Niños, y otras leyes aplicables, como la LPINA, sigue siendo una preocupación de la ciudad de Quetzaltenango y cuales tienen como consecuencia que los delitos y crímenes perpetrados contra los más vulnerables y se acentúan, afectando así a la sociedad quezalteca.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es un instrumento jurídico, que inspirado en documentos de trascendencia internacional, como la Declaración de los Derechos Humanos, que buscando el bienestar y la integridad física, emocional, psicológica, cultural, económica, social, moral y mental es decir en pro de la protección tanto intrínseca como extrínseca, del ser humano, especialmente del niño, vino a reformar, positiva pero lamentablemente no efectiva como lo es en el caso del derogado Código Menores, procurando siempre mejorar los resultados que son un mal precedente para la sociedad quezalteca, debido a la incidencia y repercusión que tienen sobre la población, los delitos, violaciones y amenazas que diariamente viven NNA.

El presente trabajo enfoca el problema del daño causado desde el punto de vista racional y real es decir, no podría pensarse que estos problemas sociales desaparecerán o se eliminarán automáticamente al tener una nueva legislación, o que a partir de la promulgación y divulgación de una ley, este problema no existirá

más a este fenómeno idealista se le conoce como utopía, por lo que el sentido común indica que para lograr cambios sustanciales, debe existir educación, respeto y un compromiso claro tanto del Estado, como de instituciones involucradas en resolver los problemas existentes, y por supuesto de la población en general existiendo una contrariedad ya que es un problema tan antiguo, pero por su carácter, moral, social, cultural y hasta legal, (la no aplicación de medidas correctivas severas para los culpables de los delitos existe o existía poca denuncia de abusos, violación o amenaza de los derechos inherentes der NNA).

El tema como se puede comprender, es excesivamente amplio, en donde la diversidad de delitos, y las formas de cometerlos es una larga lista, con una complejidad superior a la que se puede imaginar, y los efectos que estos causan a cada uno de los afectados directamente la calidad de vida de las víctimas, victimarios, (ambos casos al no ser tratados adecuadamente) la comunidad y en general al país. Haciendo de este problema un proceso multivariado dependiendo de sus numerosos factores.

Sin embargo, es fundamental que se tomen decisiones acertadas, concretas y legalmente firmes para tratarlo y sobretodo quienes tienen la responsabilidad de actuar inmediatamente, siempre en observancia del interés superior del NNA, el factor justicia debe ser aplicado en todas las esferas sociales, y debe ser aplicada sin ningún tipo de discriminación, con el propósito de prestar auxilio y apoyo a cualquier ciudadano, sin importar en ellos distinción alguna, por motivos de color, genero, idioma, religión, opinión política, o de otra índole, origen nacional o posición social, económica de nacimiento o cualquier otra condición que pueda alegarse para negarle atención y tratamiento adecuado, el cual debe ser impartido por especialistas profesionales en la materia, para mejorar el proceso de recuperación de las personas afectadas, así como la reeducación poblacional sobre el tema, son pasos imperativos y de urgencia departamental y nacional una población consistente y conocedora de los efectos negativos provocados por la violación a los Derechos contemplados en la

Convención sobre los Derechos del Niño, de manera progresiva y reflexivamente mermara así el resultado negativo que marca la sociedad.

Las repercusiones en Quetzaltenango, tuvieron una serie de causas que mediante el análisis profundo del sistema y las instituciones que lo conforman se podrían desentrañar, consiguiendo con esto dar respuesta a lo que provoca el colapso e identificar a los responsables de crear en la población vulnerable una sensación de inseguridad, desconfianza, que tiene tanta importancia para todos, tanto a la comunidad nacional como internacional.

Es una responsabilidad estatal brindar, entre otros temas, seguridad y protección a la población endeble, por lo que la intervención de las instituciones destinadas desempeñen el correcto control y apliquen la fuerza de ley sobre los culpables, por lo que la actuación transparente, adecuada y oportuna de estas instituciones, las cuales tienen como fin la búsqueda del bien común.

Los Juzgados, Sala y la Corte Suprema de Justicia, juegan un papel sumamente importante y relevante para combatir asertivamente estos graves problemas que aquejan al NNA. El control preventivo, permitiría evitar seguir siendo observadores pasivos, y conforme los instrumentos que la LPINA, provee, evitar consecuentemente hechos impunes y los responsables reciban las penas que la ley impone mediante un marco legal respetando, validando los instrumentos legales, logrando su depuración para consolidarlo y lograr un perfeccionamiento exhaustivo, poniendo seguridad y credibilidad en el sistema judicial guatemalteco, por lo que es necesario hacer el siguiente cuestionamiento: ¿Cuál es la eficacia de la Convención de los Derechos del Niño, y su Aplicabilidad en la protección en materia de Niñez en la ciudad de Quetzaltenango? A la cual se concluye:

Que pese a los avances en la legislación nacional e internacional en la ciudad de Quetzaltenango, aun se vulneran flagrantemente los derechos de NNA. Por lo tanto la efectividad es parcial de la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Objetivos

Objetivo General

Determinar la efectividad de la Convención de los Derechos del Niño y su eficacia en la protección en materia de Niñez en la ciudad de Quetzaltenango.

Objetivos Específicos

- a) Establecer los principales problemas que existen en la aplicabilidad legal en materia de niños en la ciudad de Quetzaltenango
- b) Identificar quiénes son los responsables más comunes de violaciones a los derechos de Niños.
- c) Analizar la efectividad de la aplicación de la ley penal contra los responsables de vulnerar derechos del niño.
- d) Detectar si en el área rural o urbana de Quetzaltenango se hace más evidentes las violaciones a derechos de niños.
- e) Identificar los efectos negativos de violaciones a los derechos del niño en base a la Convención de Derechos del Niño.

Limites

Entre éstos Quetzaltenango, no tiene delimitada el área rural y el área urbana, lo cual supone un obstáculo que no imposibilita la realización de la investigación, ya que el área urbana es cada vez más obvia. Se debe concretar los esfuerzos en abordar únicamente a las instituciones protagonistas, quienes proporcionan información valiosa, debido a estar vinculadas íntimamente en el tema tratante y son:

- 1) Procuraduría General de la Nación.
- 2) Procuraduría de los Derechos Humanos
- 3) Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
- 4) Ministerio Público
- 5) Policía Nacional Civil.

En esta investigación se puede mencionar la consulta de expedientes ya Fenecidos, en las instituciones a favor de éstos los cuales contienen evidencia, patrones,

indicios, manifestaciones comunes de los perpetradores, así como sanciones multas y sentencias en la línea a seguir, como limitantes se pueden observar:

- a) Falta de acceso a la información en los siguientes rubros: Procesos Fenecidos y desestimados y las denuncias.
- b) Protección a la intimidad en cada caso particular.
- c) Las políticas manejadas por cada institución antes mencionada.

5.2 Método

Con el fin de establecer los elementos que provocan la incidencia recurrente en los delitos contra NNA, tipificados y penados, se realiza una monografía descriptiva, realizando un análisis bibliográfico, para lograr estudiar el tema que acapara la atención por su gran importancia ya que estos son el futuro de toda sociedad, y al ser abusados, maltratados, violados o amenazados en sus derechos corren el peligro de convertirse en los perpetradores de los actos que se pretenden eliminar, debido a la cantidad de problemas y secuelas que estos dejan en las víctimas, que deben ser tratados en el aspecto emocional, mental, moral y psicológico, para este cometido se recabará una indagación a informantes clave por medio de entrevistas.